



**Gerencia Seccional VII
PGA 2017**

**Auditoría Regular a Contraloría General de Caldas
Vigencia 2016**

INFORME FINAL

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditor Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Pedro Nel Jiménez Palacino
Gerente Seccional

Diana María Gómez Gaviria
Coordinadora

**Diana María Gómez Gaviria
Carlos Alberto Loaiza Toro
Isabel Cristina Arango Atehortua
Rodrigo Orozco Cardona**

**Ivón Maryuri Hernández Alzate
Alejandra Catalina Quintero Giraldo
Martha Liliana Londoño Rojas
Diana Marcela Mejía Espinosa
Melina Olarte Posada**

Auditores

Armenia, 2 de mayo 2017

Tabla de Contenido

1.	Dictamen integral de auditoría.....	5
1.1.	Dictamen a los estados contables	5
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la contraloría	5
1.2.1.	<i>Proceso presupuestal</i>	<i>5</i>
1.2.2.	<i>Proceso de contratación.....</i>	<i>6</i>
1.2.3.	<i>Proceso de participación ciudadana</i>	<i>6</i>
1.2.4.	<i>Proceso auditor de la Contraloría.....</i>	<i>7</i>
1.2.5.	<i>Indagación preliminar</i>	<i>7</i>
1.2.6.	<i>Proceso de responsabilidad fiscal.....</i>	<i>7</i>
1.2.7.	<i>Proceso sancionatorio.....</i>	<i>8</i>
1.2.8.	<i>Proceso jurisdicción coactiva.....</i>	<i>8</i>
1.2.9.	<i>Gestión macrofiscal</i>	<i>9</i>
1.2.10.	<i>Proceso controversias judiciales.....</i>	<i>9</i>
1.2.11.	<i>Proceso de talento humano</i>	<i>9</i>
1.2.12.	<i>Gestión TICs</i>	<i>9</i>
1.2.13.	<i>Planeación estratégica.....</i>	<i>9</i>
1.2.14.	<i>Sistema de control interno</i>	<i>10</i>
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	10
2.	Resultados del proceso auditor	11
2.1.	Proceso contable.....	11
2.1.1.	<i>Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.....</i>	<i>11</i>
2.1.2.	<i>Resultados del trabajo de campo</i>	<i>11</i>
2.2.	Proceso presupuestal	16
2.2.1.	<i>Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.....</i>	<i>16</i>
2.2.2.	<i>Resultados del trabajo de campo</i>	<i>17</i>
2.3.	Proceso de contratación.....	19
2.3.1.	<i>Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.....</i>	<i>19</i>
2.3.2.	<i>Resultados del trabajo de campo</i>	<i>20</i>
2.4.	Proceso de participación ciudadana	28
2.4.1.	<i>Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.....</i>	<i>28</i>
2.4.2.	<i>Resultados del trabajo de campo</i>	<i>29</i>
2.5.	Proceso auditor de la contraloría.....	35
2.5.1.	<i>Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.....</i>	<i>35</i>
2.5.2.	<i>Resultados del trabajo de campo.</i>	<i>36</i>
2.6.	Indagaciones preliminares (IP).....	48
2.6.1.	<i>Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.....</i>	<i>48</i>
2.7.	Procesos de responsabilidad fiscal.....	49
2.7.1.	<i>Procedimiento ordinario</i>	<i>49</i>
2.7.2.	<i>Procedimiento verbal</i>	<i>53</i>
2.8.	Procesos administrativos sancionatorios	55
2.8.1.	<i>Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.....</i>	<i>55</i>

2.9.	Procesos de jurisdicción coactiva.....	55
2.9.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.....	55
2.9.2.	Resultados del trabajo de campo	56
2.10.	Gestión macrofiscal	58
2.10.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.....	58
2.11.	Proceso controversias judiciales.....	58
2.11.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.....	58
2.12.	Proceso de talento humano.....	60
2.12.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.....	60
2.13.	Gestión TICs	61
2.13.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.....	61
2.14.	Planeación estratégica.....	62
2.14.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.....	62
2.14.2.	Resultados del trabajo de campo	63
2.15.	Sistema de control interno	66
2.15.1.	Resultados de la revisión de fondo de la cuenta.....	66
2.15.2.	Resultados del trabajo de campo	66
2.16.	Requerimientos ciudadanos radicados en la AGR.....	69
2.17.	Seguimiento a plan de mejoramiento	75
2.18.	Inconsistencias en la rendición de cuenta.....	90
2.19.	Beneficios de auditoría	94
3.	Tabla consolidada de hallazgos de auditoría.....	96
4.	Anexos	114
4.1.	Anexo Nro. 1. Tabla de reserva - Proceso de RF	114
4.2.	Anexo Nro. 2. Análisis de los argumentos de contradicción	114

Introducción

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VII, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2017, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General de Caldas, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2016.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2017, la revisión de la Cuenta de la vigencia 2016 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría General de Caldas, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2017 y una vez revisada la cuenta 2016, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos y revisadas las denuncias recibidas en contra de la Contraloría General de Caldas, se configuró el Memorando de Planeación.

Además se tramitaron los requerimientos ciudadanos relacionados con la Contraloría General de Caldas y se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2015 y anteriores, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría General de Caldas, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2016, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

1. Dictamen integral de auditoría

1.1. Dictamen a los estados contables

La AGR¹, practicó auditoría a los estados financieros, balance general y los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, el examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los principios y normas de contabilidad pública emitidos por la Contaduría General de la Republica.

El ejercicio de auditoría fue realizado con base en las pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas proporcionarán una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

En nuestra opinión los Estados Financieros, presentan **Razonablemente** la situación financiera de la Contraloría, de conformidad con la matriz de calificación de la AGR con el puntaje mínimo y de acuerdo a los resultados arrojados en la muestra seleccionada.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la contraloría

1.2.1. Proceso presupuestal

En la evaluación de este proceso, se observó que la Contraloría, obtuvo una ejecución del 93.5% del presupuesto aprobado en la vigencia, reembolsando el valor restante al Departamento de Caldas. La entidad cumplió con el reporte oportuno no solo de los formularios sino también de los documentos soportes de los mismos. Expedió los actos administrativos de aprobación del presupuesto para la vigencia de 2016.

La ejecución del presupuesto cumplió el ciclo de la cadena presupuestal. Los compromisos fueron respaldados por los CDPs con sus respectivos RPs; los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal, siendo esto coherente con la información reportada en la cuenta y la evaluada en trabajo de campo. Dado lo anterior, se considera que la gestión adelantada por la CGC durante la vigencia de 2016 fue **Buena**.

¹ Auditoría General de la República

1.2.2. Proceso de contratación

En cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso no se encuentran irregularidades de fondo, pues se observa que la Entidad cumple con los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y procedimiento interno; sin embargo, se presentan observaciones de auditoría y debilidades en el control previo que pese a que no se comunican como observaciones por la materialidad de las mismas, sí deben ser objeto de mejora por parte de los responsables del proceso como lo es la adecuada justificación en las adiciones, la motivación y decisión en los actos administrativos, la materialización del principio de planeación respecto de contratos adicionados en los cuales se liberó presupuesto o se continuaron ejecutando en la vigencia 2017; se encontró regular la rendición de la información a través del Sirel, no se encontraron foliados los expedientes del proceso contractual, etc. Como consecuencia, se califica la gestión **Regular**.

1.2.3. Proceso de participación ciudadana

De acuerdo con la evaluación efectuada se puede conceptuar que la gestión desarrollada durante el 2016, fue **Regular**, teniendo en cuenta que venía de un concepto de gestión deficiente de la vigencia anterior, ante lo cual se evidenció mejora en cuanto a la actualización de la reglamentación que regula la atención de peticiones, quejas y denuncias y del procedimiento, igualmente se evidenció cumplimiento en la primera respuesta al ciudadano y en los traslados a las autoridades competentes, aplicaron medidas tendientes a descongestionar el proceso; sin embargo, estas no fueron suficientes, ni efectivas generando nuevamente inactividades e incumplimiento de términos en la respuesta de fondo ofrecidas al ciudadano, en las peticiones que se relacionan en el presente informe.

Activó mecanismos de participación ciudadana, involucrando a la ciudadanía en el control fiscal social, realizó una audiencia pública de rendición de cuentas para presentar el resultado de la gestión llevada a cabo en 2016, elaboró el plan anual de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano y la carta de trato digno al usuario, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la entidad. No ejecutó actividades en desarrollo de los convenios que tiene con la Universidad de Manizales y el periódico la Patria y con la red institucional de apoyo a veedurías ciudadanas.

1.2.4. Proceso auditor de la contraloría

Evaluado el proceso auditor de manera integral, se concluye que la gestión adelantada por la Contraloría es **Buena**, a continuación se describen algunas de las actividades valoradas para dicha calificación:

- Regular y deficiente cobertura respectivamente en la programación de sus vigilados en el Plan General de Auditoría 2016, correspondiente al 62% de los sujetos y 6% de los puntos de control.
- Excelente ejecución del Plan General de Auditorías vigencia 2016, correspondiente al 100%.
- Buena cobertura en la vigilancia del presupuesto ejecutado de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2015, correspondiente al 84%, esto es, la vigilancia de \$724.526.956.559 de un total de \$859.136.578.348.
- Aplicación parcial de la Guía de Auditoría Territorial (GAT), adoptada a través de la Resolución 280 de 2016, por cuanto, se observan debilidades en las fases de planeación, ejecución y actividades de cierre.
- Oportunidad en el trámite y traslado de los hallazgos obtenidos durante la ejecución del PGA 2016, a excepción de 17 fiscales, 27 disciplinarios y 1 administrativo sancionatorio.
- Cumplimiento parcial de lo dispuesto en la Resolución 316 de 12 de agosto de 2016.
- Evalúa las diferentes etapas de la contratación y se pronuncia sobre su ejecución y cumplimiento.

1.2.5. Indagación preliminar

Los resultados de la revisión de la cuenta indican que la entidad ha realizado una **Buena** gestión, en la medida en que para la vigencia auditada, las indagaciones preliminares que iniciaron en 2016 cumplen con los términos señalados en las Leyes 610 de 2000, artículo 39 y 1474 de 2011 artículo 107.

1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal

En la vigencia auditada presenta una **Buena** gestión, toda vez que la mayoría de los procesos evaluados, a diferencia de vigencias anteriores, han obtenido impulso en el año 2016, los funcionarios se encuentran comprometidos en el trámite de las actuaciones y tratan de nivelar el estado de los procesos, actuando de manera prioritaria con los que se encuentran en riesgo de prescripción, sin embargo es necesario que se analicen los procesos iniciados en vigencias 2012 y 2013, que a pesar de no estar prescritos, a la fecha de auditoría no contaban con auto de imputación.

Existen 91 procesos en trámite en cuantía de \$6.175.448.976, 16 de estos tienen auto de imputación de responsabilidad fiscal, lo que indica que 75 no se han imputado aún, 56 archivados por no mérito por \$5.518.128.641 y 6 archivados por pago en cuantía de \$120.370.536.

Se fallaron 5 procesos con responsabilidad fiscal por valor de \$290.666.800 en los cuales se encuentra confirmada la decisión, cuyo traslado a jurisdicción coactiva fue oportuno y 3 sin responsabilidad fiscal en cuantía de \$44.279.151. No se observa la configuración del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal y no se archivaron procesos por prescripción.

El término del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de los procesos que iniciaron directamente o producto de una denuncia es oportuno.

1.2.7. Proceso sancionatorio

Se observó que la gestión adelantada a los procesos fue oportuna, reportó 65, entre los que trae 22 del 2014, 34 del 2015 y 9 del 2016, suman \$20.806.611, con recaudo al final de la vigencia de \$13.344.921 y que a diciembre de 2015, se encontraban en el siguiente estado: 18 en trámite, 7 con decisión que ordena archivo, 31 con decisión que impone sanción y 9 con sanción ejecutoriada.

El tiempo promedio transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la de apertura del proceso o formulación de cargos fue de 12 días y el de comunicación del auto en promedio fue de 31 días. Los procesos en trámite fueron abiertos durante las vigencias 2014 a 2016. Por las razones expuestas se califica **Buena** la gestión adelantada en este proceso.

1.2.8. Proceso jurisdicción coactiva

El proceso presenta una **Buena** gestión, las observaciones presentadas buscan la mejora del proceso, se evidencia un mayor compromiso con el mismo y a pesar de las dificultades intrínsecas del proceso entre ellas la dificultad de cobro, se hace necesario observar las ritualidades procesales.

El tiempo que la entidad toma para avocar conocimiento es oportuno, lo ideal es decretar los mandamientos de pago en los procesos que no cuentan con el mismo y en los cuales estos han sido incumplidos. Se decretaron 44 medidas cautelares garantizadas con bienes inmuebles, muebles y cuentas bancarias, de los cuales deben registrarse 3 medidas cuyos procesos ascienden a un valor de \$1.236.624., lo cual demuestra eficiencia en esta actuación, los que se encuentran sin medidas ha sido notorio el interés en la búsqueda de bienes 11 procesos fueron terminados cuya cuantía era de \$288.779.808.

1.2.9. Gestión macrofiscal

Presentó a la Asamblea del Departamento el informe fiscal y financiero de la vigencia 2015, el informe de la deuda pública y el informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente. Su calificación es **Buena**, cumplió con la presentación de los informes exigidos, bajo criterios y estándares establecidos para su elaboración y entrega.

1.2.10. Proceso controversias judiciales

La CGC, por intermedio de la oficina jurídica tuvo a su cargo 16 controversias judiciales en trámite durante la vigencia 2016, las cuales generaron **Buena** gestión, obteniendo una decisión en contra de la entidad en primera instancia y sin decisión de segunda al término de la vigencia, la cual no reporta cuantía por tratarse de un conflicto de competencias

Los 15 procesos restantes cuentan con decisión a favor de la entidad en primera instancia de los cuales 1 fue confirmada. Lo anterior demuestra una oportuna defensa de la entidad.

1.2.11. Proceso de talento humano

De acuerdo con el resultado de la revisión de la cuenta se puede conceptuar que la gestión del proceso fue **Excelente** para la vigencia 2016, por cuanto la planta concuerda con los actos administrativos que la reglamentan, los pagos de salarios y prestaciones sociales realizados se encuentran contemplados para las entidades territoriales; ejecutó los planes de capacitación, bienestar y estímulos y seguridad en el trabajo, los cuales son coherentes con el plan estratégico 2016-2019.

1.2.12. Gestión TICs

Verificada la información reportada en la cuenta, la calificación es **Buena**; al cumplir con el desarrollo e implementación de los objetivos estratégicos, actividades, metas y el fortalecimiento de las tecnologías a través de gobierno en línea y se constata que el plan de desarrollo se encuentra armonizado con el plan estratégico.

1.2.13. Planeación estratégica

De acuerdo con la evaluación efectuada, se concluye que la calificación es **Buena**, ello al encontrar que presentó el respectivo Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 – 2019, en el que se planteó el desarrollo de 5 objetivos estratégicos,

de los cuales el primer objetivo fue cumplido en un 95% durante la vigencia 2016, los cuatro restantes iniciaron su proceso durante esta vigencia y se encuentran en trámite de acuerdo a las metas de cumplimiento propuestas para cada año dentro del mismo plan.

1.2.14. Sistema de control interno

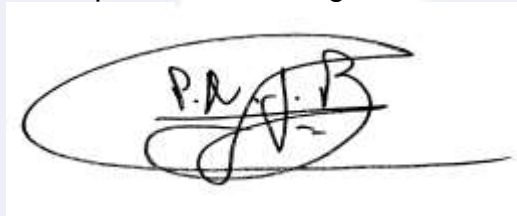
Se considera que la gestión y confiabilidad del sistema es **Regular**. La oficina de control interno (OCI), realizó evaluación a los procesos emitiendo los respectivos informes, que generaron planes de mejoramiento y observaciones, a los cuales realizó seguimiento, al igual que al cumplimiento del PEI, hubo deficiencia en normatividad archivística, Ley 594 de 2000, y los parámetros internos de la CGC establecidos en el Manual de Gestión Documental.

No obstante, de acuerdo con lo observado en los procesos: participación ciudadana, proceso auditor, contratación estatal, jurisdicción coactiva y responsabilidad fiscal, se evidenció deficiencia en los procedimientos, por tanto los controles ejercidos en cada uno de los procesos no fueron efectivos.

En el proceso financiero, los controles y los procedimientos son adecuados, realizaron inspecciones sobre las actividades desarrolladas, sin embargo, existe incumplimiento a los principios, objetivos y cualidades de información contable, empero requiere acciones de mejora.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la CGC correspondiente a la vigencia 2016, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional VII, **FENECE** la cuenta presentada por dicho ente de control correspondiente a la vigencia 2016.



PEDRO NEL JIMENEZ PALACINO
Gerente Seccional VII

2. Resultados del proceso auditor

2.1. Proceso contable

2.1.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Se verificó que cada uno de los formatos contenía los anexos exigidos por la AGR y en el cruce entre ellos no se encontró ninguna diferencia; igualmente la información fue observada y constatada en trabajo de campo. Se verificó la razonabilidad de los saldos de todas las cuentas de los activos, como el grupo de efectivo, deudores, propiedad planta y equipo; se evaluó el 100% de los pasivos, patrimonio, ingresos, el 20% y 30% de los comprobantes de egreso del mes de mayo y diciembre respectivamente; el sistema de información contable y los descuentos de nómina por incapacidad. Se realizó análisis vertical y horizontal comparando las dos últimas vigencias, donde las cuentas más representativas presentaron los siguientes cambios:

- El activo tuvo una variación absoluta de \$47.268 miles, disminuyendo en un 6,6%.
- El pasivo se disminuyó por un valor de \$13.998 miles.

El patrimonio presentó variaciones por \$39.391 miles

2.1.2. Resultados del trabajo de campo

La Contraloría presentó los libros oficiales con corte a diciembre 31 de 2016; Balance General certificado y firmado por contador público, estado de actividad financiera, económica y social y las notas a los estados financieros.

Se constató la estructura de las cuentas y las transacciones, en lo que se pudo observar que la entidad cumple con lo establecido en la Resolución Nro. 355 de 5 de septiembre de 2007 la cual fue modificada con la Resolución Nro. 669 de 19 de diciembre de 2008 (Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública), con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Nro. 356 de 2007, modificado por la Resolución Nro. 193 de 2010.

2.1.2.1. Libros de contabilidad

Se cotejó el balance de prueba con el libro mayor encontrándose todas las cuentas acordes con la estructura de Plan General de Contabilidad Pública y las codificaciones se ejecutan acorde al Catálogo General de Cuentas.

Mediante certificación del 09 de marzo de 2017, la CGC expresa:

Que, de acuerdo al Régimen de Contabilidad Pública, concepto 4270 doctrina de los libros de Contabilidad, **“Las entidades que preparen la información contable por medios electrónicos no están obligados a imprimir libros de contabilidad”**. Por lo anterior tampoco están obligados a tener actas de apertura de libros contables, la contraloría General de Caldas, por tal razón no evidencia físicamente este documento.

Se pudo comprobar que la CGC publicó los estados financieros en su página web <http://www.contraloriageneraldecaldas.gov.co/inicio/contraloria/informes-y-publicaciones/estados-financieros/> con corte a 31 de diciembre de 2016.

Hallazgo Nro. 1 Proceso Contable. (Observación Nro. 1). **Incumplimiento a los principios, objetivos y cualidades de la información contable.**

La CGC² maneja un software contable SIF Piramidal, el cual integra los módulos de presupuesto, nómina, tesorería y contabilidad. Este software fue adquirido desde la vigencia 2005. Se pudo comprobar por medio de solicitudes que las personas encargadas del proceso realizaron ante la alta dirección, donde se expresa los inconvenientes en el sistema, presentándose desde el año 2012 ya que, los cuales fueron expresados en el informe elaborado por la AGR en la auditoría regular vigencia 2013. En cuanto a la parte contractual, se cumplieron con todas las condiciones del contrato, sin embargo en la parte contable se presentan las siguientes inconsistencias:

- La elaboración de reportes, informes en su mayoría son realizados en Excel, generando un riesgo alto al momento de la consolidación y realización de los estados contables.
- La entidad depende del soporte técnico por parte del ingeniero de software en un 100%, para realizar informes, comprobantes, certificados y cierres.
- El ingeniero del software realiza movimientos sin ser **previamente autorizado por la contadora encargada del proceso.**
- El software no cuenta con la actualización y tecnología adecuada para atender las necesidades de la entidad.

La falta de un sistema contable completo que evite riesgos en la información, genera que el área contable no tenga el control pleno de esta y se presente una posible manipulación de la misma por parte de terceros, como se menciona anteriormente, el ingeniero tiene acceso al software sin necesidad de una autorización previa.

² Contraloría General de Caldas

Para la AGR esta situación se presenta por la falta de estudios técnicos y de compromiso de la alta dirección con el proceso, que permita adaptar a las necesidades de la contraloría a la era digital. Lo anterior incumple los artículos 1, 3, 4, 9, del Decreto 2649 de 1993. (A)³.

2.1.2.2. Estados financieros

Se constató que los estados financieros, informes y reportes contables se encuentran bien estructurados en cuanto a legalidad, diseño y su contenido refleja la realidad financiera de la entidad. Se realizó análisis vertical y horizontal de las cuentas que hacen parte de los estados financieros, comparando las últimas dos vigencias rendidas, determinando su variación en pesos y porcentual, presentando los siguientes resultados:

2.1.2.2.1. Activo

En el cierre de la vigencia 2016 la CGC, presentó la cuenta del activo por un saldo de \$670.123 miles, la cifra es comparada con la vigencia inmediatamente anterior, arrojando una disminución por un valor de \$47.268 miles, los cuales equivalen a un 6.6%, así como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1
Variación del activo

Cifras en miles de pesos.					
CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VIGENCIA 2015 (\$)	VIGENCIA 2016 (\$)	VARIACIÓN ABSOLUTA(\$)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
1	ACTIVO	\$ 717.391	\$ 670.123	(\$ 47.268)	-6,6%
11	Efectivo	305.003	296.349	(8.654)	-2,8
14	Deudores	190.555	190.107	(448)	-0,2
16	Propiedad, Planta y Equipo	178.078	135.976	(42.102)	-23,6
19	Otros Activos	43.755	47.691	3.936	9,0

Fuente: Rendición de la Cuenta Vigencia 2016, Formato 1 – SIA.

2.1.2.2.2. Efectivo

La cuenta de efectivo en el cierre de la vigencia 2016 mostró un valor de \$296.349 miles, obteniendo una variación absoluta por valor de \$8.654 miles, respecto al año anterior, que corresponde a una disminución del 2.8%. Esta cuenta representa el 44% del activo total.

La entidad tiene 3 cuentas bancarias, donde manejan los gastos de funcionamiento, realizando conciliaciones bancarias mensuales, en la siguiente

³ Administrativo

tabla se puede observar el recaudo y los saldos a final de la vigencia:

Tabla 2
Saldo bancario

Cifras en miles de pesos.

BANCO	CODIGO CONTABLE	TOTAL RECAUDOS	SALDO
BANCO AV VILLAS	11100609	2.526.833	443
BANCO DAVIVIENDA	11100610	1.030.863	288.349
BANCO AV VILLAS	11100503	0	7.557
TOTAL		\$3.557.696	\$296.349

Fuente: Rendición de la cuenta VG 2016 - SIREL.

2.1.2.2.3. Caja menor

La CGC, durante la vigencia 2016, constituyó mediante la Resolución Nro. 0004 de 6 de enero de 2016 la caja menor para la vigencia con una cuantía de \$15.168 miles, donde para el cierre había un saldo de \$514 miles, el cual fue consignado el 21 de diciembre de 2016.

2.1.2.2.4. Deudores

En el cierre de la vigencia se pudo evidenciar que el grupo de deudores presentó un saldo en \$190.107 miles, que pertenece a “Depósitos entregados en garantía y Otros deudores”, con referencia al cierre de la vigencia anterior esta obtuvo una disminución del 0.2% y corresponde a un 28% del total del activo.

2.1.2.2.5. Propiedad, planta y equipo

La entidad reportó adquisiciones por valor de \$19.174 miles durante la vigencia, los que fueron contabilizados y registrados en el inventario, asignándoles placas de identificación. Para la vigencia evaluada, la entidad no realizó ninguna baja.

No ha dado de baja los activos que se encuentran depreciados, debido a que se está haciendo la implementación de las NIIF y con este nuevo método, se cambia la política de la depreciación.

2.1.2.2.6. Otros activos

A 31 de diciembre de 2016, arrojó un saldo por valor de \$47.691 miles, esta cuenta representa un 7% del activo, presentando un aumento respecto a la vigencia anterior por valor de \$3.936 miles que equivalen al 9%, esta cuenta la

constituye los gastos pagados por anticipado; pólizas de seguros, intangibles (software, licencias y derechos) y amortización.

2.1.2.2.7. Pasivo

La CGC, reflejó en sus estados financieros un pasivo por valor de \$424.853 miles, notándose una disminución por valor de \$13.998 miles con relación a la vigencia anterior.

2.1.2.2.8. Obligaciones laborales y seguridad social integral

Se encuentra integrada por salarios y prestaciones sociales; la cual presentó un saldo en el cierre de la vigencia por valor de \$323.083 miles, se puede evidenciar que esta cuenta aumentó un 47.6%. Estas obligaciones son causadas mensualmente con base en provisiones razonables.

2.1.2.2.9. Patrimonio

La entidad presentó un saldo a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$182.774 miles, que reflejó una disminución en cuanto la vigencia anterior, donde se registró depreciaciones y amortizaciones.

2.1.2.2.10. Pólizas

La Contraloría tiene pólizas de aseguramiento, con las que ampara los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3
Pólizas de Seguros

Cifras en miles.					
Nro. DE POLIZA	NOMBRE DE LA POLIZA	VIGENCIA DESDE (día/mes/año)	VIGENCIA HASTA (día/mes/año)	VALOR ASEGURADO (\$)	VALOR PAGADO (\$)
1001048	Póliza Multiriesgo	26/12/2015	26/12/2016	2.371.600	10.919
3002203	Póliza Individual (Vehículo OVM240)	28/12/2015	28/12/2016	367.400	2.087
1004390	Póliza de Responsabilidad Civil	11/07/2015	26/12/2016	300.000	14.940
	SOAT (Vehículo OVM240)	25/12/2015	24/12/2016		578
TOTAL				\$ 3.039.000	\$ 28.525

Fuente: Pólizas de Seguros VG 2016.

2.1.2.2.11. Ingresos y gastos

Los ingresos totales de la CGC, durante la vigencia 2016, ascendieron a \$3.557.696 miles, que corresponden a las transferencias recibidas del Departamento de Caldas y de las cuotas de fiscalización de entidades

descentralizadas.

La Contraloría presentó pagos afectados por los gastos por valor de \$3.279.764 miles, con cuentas por pagar de \$264.709 miles, quedando así un saldo de \$13.510 miles, los cuales fueron reintegrados al Departamento de Caldas.

2.1.2.2.12. Cuentas de orden deudoras

Se verificó que esta cuenta reportó saldos de: otras cuentas deudoras de control por valor de \$55.530.039 miles, bienes entregados en custodia por valor de \$770 miles y bienes entregados a terceros por valor de \$288 miles, estos saldos provienen desde el cierre de la vigencia anterior.

2.1.2.2.13. Cuentas de orden acreedoras

La Contraloría reportó cuentas de orden acreedoras por otras cuentas acreedoras de control las cuales fueron comparadas con la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurídica, por concepto de litigios y demandas por valor de \$681.387 miles.

2.1.2.2.14. Control interno contable

La OCI realizó auditoría contable tomando los meses de julio, agosto y septiembre, la entidad reportó una calificación de control interno contable de 3.9, el cual según la tabla de calificación se encuentra en un rango satisfactorio, esta calificación está basada en los puntajes de las tres etapas de evaluación que son: 1.1 Etapa de reconocimiento, 1.2 Etapa de revelación y 1.3 Otros elementos de control.

2.2. Proceso presupuestal

2.2.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La CGC, rindió de manera correcta y dentro del término la información presupuestal de la vigencia 2016 con sus respectivos anexos; en el cruce de la información no se encontró ninguna diferencia. Se verificó el 100% del presupuesto aprobado, con sus debidas modificaciones, también se revisó el 20% y el 30% de los comprobantes de egreso del mes de mayo y diciembre respectivamente, se tomó 100% de las reservas y las cuentas por pagar constituidas en la vigencia, así como el 100% de las transferencias por cuota de fiscalización, el cálculo del porcentaje destinado para el rubro de capacitación y la ejecución del Plan Anual de Cuentas (PAC).

2.2.2. Resultados del trabajo de campo

Por medio de la Resolución Nro. 0536 del 30 de diciembre de 2015, se liquida y desagrega en capítulos y artículos el presupuesto de rentas y gastos de la CGC, aprobado mediante la ordenanza 771 del 14 de diciembre de 2015, para la vigencia fiscal del año 2016, con una aprobación de \$3.790.805.467, asignándole a gastos de personal un valor de \$3.295.496.467 correspondiente al 87% y gastos generales un valor de \$495.309.000 el cual equivale al 13%.

La entidad recibió las transferencias del Departamento y de las entidades descentralizadas del orden territorial, estas fueron transferidas y registradas oportunamente, en la siguiente tabla se puede observar los valores de las transferencias por cada entidad:

Tabla 4
Cuotas de Fiscalización y Auditaje

Cifras en pesos.		
TERCERO	VALOR (\$)	CONCEPTO
Departamento de Caldas	3.086.034.708	Cuota de Auditaje
Industria Licorera	282.228.731	Cuota de Auditaje
Inficaldas	50.364.140	Cuota de Auditaje
Empocaldas	61.582.763	Cuota de Auditaje
Dirección Territorial de Caldas	591.949	Cuota de Auditaje
EDSA Empresa para la Salud LTDA	927.960	Cuota de Auditaje
CINOC Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas	856.903	Cuota de Auditaje
Hospital Departamental Santa Sofía	36.813.783	Cuota de Auditaje
Hospitales II Nivel de Complejidad	23.746.515	Cuota de Auditaje
Hospitales I Nivel de Complejidad	10.417.753	Cuota de Auditaje
Otros	4.131.543	Cuota de Auditaje
TOTAL	3.557.696.748	

Fuente: Libro de recaudos vigencia 2016.

2.2.2.1. Modificaciones presupuestales

En el libro de modificaciones al presupuesto, traslados y adiciones, se comprobó que la entidad realizó 7 modificaciones presupuestales, las cuales son traslados créditos – contra créditos, por un valor total de \$436.506.563, todas estas se encuentran soportadas con sus respectivos actos administrativos.

2.2.2.2. Ejecución de gastos

Para el cierre de la vigencia 2016, la entidad cumplió con la ejecución

presupuestal de gastos del 93.5% del presupuesto definitivo; realizó reintegro mediante el comprobante de egreso Nro. 120 de 15 de marzo de 2017, fue pagado al Departamento de Caldas el valor de \$13.510.293, por concepto de reintegros financieros y de vigencias anteriores. Lo anterior se encuentra debidamente soportado en la consignación y estado de tesorería.

2.2.2.3. Reservas presupuestales y cuentas por pagar

Se pudo constatar que para el cierre de la vigencia 2016, la CGC no constituyó reservas presupuestales.

Mediante la Resolución Nro. 0010 de enero de 2016 constituyó las cuentas por pagar a ejecutar en la vigencia fiscal 2016, se encuentran legalmente constituidas con el “Certificado de Constitución de una Cuenta por Pagar”, debidamente firmado y autorizado; en la siguiente tabla se puede observar la relación de estas cuentas por pagar:

Tabla 5
Cuentas por pagar

BENEFICIARIO	GASTO	RETENCION EN LA FUENTE POR RENDA (\$)	RETENCION EN LA FUENTE POR IVA (\$)	RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO (\$)	Cifras en pesos.
					TOTAL CUENTA POR PAGAR (\$)
Fondo nacional del ahorro	67.243.441	-	-	-	67.243.441
Fondos privados	89.213.956	-	-	-	89.213.956
Intereses sobre Cesantías	17.543.265	-	-	-	17.543.265
Carlos Arturo Correa Castillo	10.000.000	948.276	206.897	-	8.844.828
Liga contra el cáncer	3.410.000	-	-	-	3.410.000
Comunidad Elite S.A.S	13.333.333	1.264.368	275.862	42.529	11.750.574
Andrea Carolina Paredes Ramirez	.584.240	168.490	115.536	17.812	5.282.402
Cooperativa Coodesca	58.381.442	-	-	-	58.381.442
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	264.709.677	2.381.134	598.295	60.341	261.669.908

Fuente: Libros de contabilidad VG 2016.

2.2.2.4. Capacitación

Hallazgo Nro. 2 Proceso presupuestal. (Observación Nro. 2) **Incumplimiento al artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.**

En la revisión del rubro de capacitación se pudo observar que la entidad destinó un valor de \$83.700.000 de los cuales ejecutó \$65.035.314, equivalente al 1,83%, aunque inicialmente se destinó el porcentaje exigido por la ley (destinación de un

mínimo de 2% del presupuesto para capacitación de funcionarios y sujetos de control), al efectuar las modificaciones presupuestales no se destinó el 2%, ocasionando incumplimiento a la mencionada ley.

Para la AGR, lo anterior evidencia falta de controles efectivos por parte de la alta dirección, en el momento de efectuar los ajustes de los rubros presupuestales, con el fin de evitar estos incumplimientos, ya que los afectados finalmente son los funcionarios y sujetos de control, quienes podrían beneficiarse en mayor medida si se ejecuta el total del presupuesto que se debe asignar para este objetivo, el cual no es otro, que mejorar la calidad de la labor misional de la entidad. Lo anterior incumple lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010. (A)

2.3. Proceso de contratación

La Contraloría gestionó el proceso con base en su Manual de Contratación adoptado con la Resolución 0419 del 13 de octubre de 2015 dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 del mismo año; el cual se encuentra acorde con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) en su guía y en él se evidencian las metodologías y procedimientos para cada modalidad de contratación.

2.3.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad exportó la información del aplicativo SIA OBSERVA al formato 13 del módulo de rendición electrónica de la cuenta sin observaciones, aclaraciones o archivos soporte; en el cual se pudo verificar que no se reportó la totalidad de la información y hasta la ejecución del trabajo de campo se pudieron observar irregularidades respecto de la exactitud de la misma, lo cual dio lugar a la corrección del formato en varias ocasiones (capítulo de inconsistencias de la rendición de la cuenta).

Durante la vigencia 2016 suscribió 45 contratos por una cuantía inicial de \$309.934.930 de los cuales fueron adicionados 9 por \$26.351.675 sin superar el 50% del valor pactado inicialmente en ningún caso. Finalmente, el valor pagado por concepto de contratación fue de **\$328.594.999**⁴; una vez verificadas y comparadas las cuantías reportadas por todos los conceptos, no se observó ninguna irregularidad.

Según la clase de contratación, los de mayor representatividad son los de prestación de servicios diferentes a los de apoyo al área administrativa y misional con el 42% de participación en cantidad y 49% en cuantía. De otro lado, la

⁴ La disponibilidad presupuestal incluyendo las adiciones se expidió por \$357.164.865 en total; el registro presupuestal más las adiciones fue de \$336.286.605 y se liberó presupuesto no ejecutado por \$7.691.606.

modalidad de selección de contratistas más utilizada es la mínima cuantía, lo cual ofreció transparencia al proceso:

Tabla 6
Distribución por modalidad de selección

MODALIDAD	CANT.	% CANT	VALOR	ADICIONES	Cifras en pesos		
					VALOR TOTAL	% PART	
Contratación Directa	17	37,78	133.930.900	3	4.392.000	138.322.612	42,10
Mínima Cuantía	27	60,00	176.004.030	6	21.959.675	190.272.387	57,90
Concurso de Méritos	1	2,22	0	0	0	0	-
TOTAL	45	100,00%	\$ 309.934.930	9	\$26.351.675	\$ 328.594.999	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 corregido, vigencia 2016.

Los análisis estadísticos realizados respecto de la contratación por su clase, modalidad, rubros y contratistas, se encuentran soportados en los papeles de trabajo. Se concluye que a partir de la información reportada no se presentaron irregularidades que hayan afectado el trámite y legalidad de la contratación ejecutada; no obstante la muestra auditada fue del 100% con el fin de que se identificaran claramente los beneficios y el impacto de lo contratado en los resultados de la gestión administrativa y misional del ente de control fiscal.

2.3.2. Resultados del trabajo de campo

Para el análisis del proceso, se verificaron los informes de vigencias anteriores, encontrando que la calificación fue buena; y las cuantías que se han pagado para desarrollar la contratación de la entidad han sido similares:

Tabla 7
Contratación en otras vigencias

VIGENCIA	NÚM. CONTRATOS SUSCRITOS	VALOR TOTAL
		Cifras en pesos
2013	38	251.546.680
2014	38	324.516.762
2015	41	311.097.238
2016	45	328.594.999
TOTAL	162	\$ 1.215.755.679

Fuente: Informes de auditoría-rendición de la cuenta F-13

Se llevó a cabo la verificación de los 45 contratos, de las evidencias de cada uno de los productos y servicios contratados; se realizaron entrevistas a cada supervisor con el fin de determinar la utilidad de lo recibido y concluir si obedeció a una adecuada planeación. Evaluación desarrollada para cada fase en las que se divide la ejecución del contrato:

2.3.2.1. Etapa precontractual

La apropiación presupuestal⁵ fue de \$3.790.805.467 (5.498 SMMLV) por lo tanto, éstas fueron las cuantías que correspondieron al sujeto vigilado para la contratación en 2016:

Tabla 8
Determinación de la menor cuantía

	Cifras en pesos
En salarios mínimos 2016	\$689.454
Valor máximo menor cuantía	\$193.047.120
Valor máximo mínima cuantía	\$19.304.712

Fuente: Certificación expedida por la CGC. [Anexo2 papeles de trabajo]

En todos los contratos la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal fue anterior o igual a la fecha de suscripción, así mismo el valor de ninguno de éstos certificados es inferior al valor inicial del contrato o sus adiciones. De la misma manera, el registro presupuestal es anterior a la fecha del acta de inicio o simultáneo con ésta.

Todos los objetos contractuales fueron legales y se evidenció total aplicación al principio de publicidad, especialmente respecto del aviso de convocatoria de los procesos adelantados por la modalidad de mínima cuantía.

Plan Anual de Adquisiciones (PAA): La Entidad dio cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante la elaboración del PAA, el cual contiene lo adquirido durante el año 2016 utilizando el clasificador de bienes y servicios⁶ y el correspondiente formato establecido por CCE. De igual forma, cumplió con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 ibídem, puesto que fue publicado en su página web y en el SECOP el 26 de enero de 2016. Fue aprobado mediante Resolución 0544 de 31 de diciembre de 2015, por un valor de \$264.830.000, siendo objeto de 6 modificaciones a lo largo de la vigencia⁷ a través de actas soportadas en actos administrativos que arrojaron un total de \$408.930.000; tales modificaciones también fueron publicadas en oportunidad.

Presentó errores de forma en la declaración estratégica, la cual corresponde a la información general que sirve a los potenciales proveedores para conocer el contexto de la entidad, dado que las fechas de última actualización y valor total en las modificaciones no correspondieron al real.

⁵ Aprobada mediante Ordenanza 771 del 4 de diciembre de 2015.

⁶ Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC

⁷ Modificaciones: febrero por \$264.830.000, abril \$275.830.000, julio \$281.530.000, agosto \$407.530.000, noviembre \$408.130.000 y diciembre por \$408.930.000.

Se recomienda al ente de control ser más específicos en la motivación y decisión de las resoluciones por medio de las cuales se adoptan las modificaciones al plan, toda vez que éstas deben ser claras, precisas, sin lugar a errores de interpretación y en general encontrarse con fundamento para determinar la pertinencia, conveniencia y eficacia del gasto que se ordena; pues no basta con que las actas de comité describan la modificación.

Estudios previos y análisis del sector: En todos los contratos de mínima cuantía se encuentra este requisito como parte fundamental de la etapa pre contractual; contaron con la descripción de la necesidad que la entidad pretendió satisfacer, son coherentes con el PAA y apuntan al cumplimiento del PEI. Con excepción de la contratación realizada por la modalidad directa:

Hallazgo Nro.3. Proceso de Contratación. (Observación Nro.3). **Debilidades en el análisis previo en los 17 contratos realizados por contratación directa.**

Dentro de la etapa de planeación de los procesos de contratación directa (17), se encontró el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, sin embargo, éste presenta muchas debilidades respecto de la perspectiva legal, comercial, financiera y de análisis de riesgo. Los elementos descritos no ofrecen mayor claridad sobre la justificación del valor del contrato, teniendo como base una propuesta presentada por el mismo contratista para determinarlo; los criterios para seleccionar a éste, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo (usando diferentes formatos y matrices); esta gestión irregular contraría los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3⁸ y 2.2.1.1.2.1.1.

Para la AGR, según lo verificado en campo, esta falta de análisis es causada posiblemente por la utilización de formatos sin tener en cuenta las diferencias entre un contrato y otro, además de la falta de controles por parte de los responsables. El estudio del sector es necesario en los procesos de contratación, ya que la modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis; para el efecto CCE establece algunas recomendaciones para las modalidades de contratación directa. Es importante resaltar que la adecuada planeación, es una manifestación del principio de economía, el cual tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de estudios de orden técnico, económico y jurídico requeridos para determinar su viabilidad. Bajo estos presupuestos, es necesario que los contratos estén debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda realizar y así satisfacer el interés público. Debe

⁸https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_la_identificacion_y_obertura_del_riesgo_en_los_procesos_de_contratacion.pdf

aclararse que no toda falencia en la planeación implica la nulidad por ilicitud del objeto contractual, por esto no debe considerarse que por no ponerse en riesgo la legalidad del mismo, la omisión de las ritualidades propias de cada contrato no comportan una irregularidad y falta al principio de responsabilidad del funcionario a cargo y de la entidad como garante de los principios en la contratación.

Lo anterior, puede ocasionar que se le dé un menor o mayor valor al contrato y que no se justifique este, atentando contra el principio de economía contractual. (A).

Garantías: En las modalidades de selección utilizadas, la Entidad es libre de exigir o no garantías; sin embargo, la justificación para solicitarlas se describió en los estudios previos de 24 contratos por \$218.840.235 por lo que se expidieron pólizas de seguro aprobadas mediante actos administrativos; de éstos, 9 ya se encuentran liquidados.

Se acató lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en el entendido de que en las ocasiones que el contrato fue modificado para incrementar su valor y/o prorrogar su plazo, la Contraloría solicitó la ampliación de la garantía otorgada y su vigencia.

Finalmente en esta fase, se evidenció el cumplimiento de la documentación legal exigida (cámara de comercio, antecedentes disciplinarios, penales y fiscales) y la acreditación de la experiencia e idoneidad requerida para cada objeto contractual.

2.3.2.2. Etapa contractual

Todos los contratos se encontraron firmados por las partes. Entre los contratistas no se encontraron consorcios ni uniones temporales; tampoco se celebraron contratos cuya financiación estuviera soportada en vigencias futuras.

Los objetos contractuales fueron direccionados al normal funcionamiento del ente de control, los cuales se encontraron acordes con la justificación de la contratación y su modalidad. El plazo establecido para la ejecución de cada contrato fue igual al término transcurrido entre la fecha de inicio y la de terminación, a excepción del contrato 37 de 2016, el cual pese a haberse cumplido, presentó debilidades en su supervisión.

Respecto de la contratación directa se pudo verificar que el acto administrativo de justificación contiene los requisitos exigidos en la norma; sin embargo, no se encuentran las condiciones que se deben exigir al contratista, por lo que se reitera la necesidad de motivar y sustentar bien los actos administrativos que expide la Entidad, pues no solo basta con cumplir el requisito formal o que la información se

describa en la propuesta del contratista.

El contrato interadministrativo 01-2016 para la prestación de servicio de correo certificado se adelantó por ésta modalidad, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. En lo concerniente a los contratos de software o la actualización de los mismos como el sistema de control organizacional SIICO, sistema SERCA, el de gestión documental ADMIARCHI o el contable SIF PIRAMIDAL, es importante mencionar que si bien es cierto no se tienen criterios de selección para escoger la oferta más favorable por ser proveedores exclusivos, sí debe el ente de control asegurarse de que en el mercado no existen pluralidad de oferentes, y que a través del tiempo ésta sigue siendo la mejor opción para los intereses de la entidad; caso particular encontrado con el programa contable, el cual desde 2005 a la fecha no presenta el mismo impacto y utilidad por el cual se contrató inicialmente, no obstante haberse cumplido a través del tiempo la obligación contractual.

Respecto de la contratación cuyo valor no excedió del 10% de la menor cuantía, la entidad lleva a cabo el procedimiento en debida forma. Las invitaciones públicas se hicieron por un día hábil, y las observaciones cuando hubo lugar a ellas, fueron contestadas antes del vencimiento del plazo para presentar las ofertas; siempre adjudicando el contrato a la de menor precio como característica principal de esta modalidad de selección, con algunas excepciones las cuales se encontraron fundamentadas. Finalmente, si bien la oferta y su aceptación constituyen el contrato, la Contraloría realiza minutas del negocio jurídico celebrado; debe tenerse en cuenta que la fecha de celebración del mismo es la de aceptación como lo indique el cronograma, ya que se encuentran diferencias entre estos documentos en algunos casos.

Por otra parte, fueron verificados cada uno de los objetos, su cumplimiento y soporte respecto de los productos y servicios entregados, encontrando que todos apuntan al cumplimiento de las labores misionales del ente de control y su normal funcionamiento.

Se cumplieron los objetos contratados con el fin de dar cumplimiento a metas establecidas en el PEI, como fue la realización de actividades de bienestar, exámenes médicos como mamografías, citologías y exámenes de próstata, la compra de prendas de vestir y agendas institucionales, suscripción a medios de comunicación (diarios) como mecanismo de conocimiento de denuncias ciudadanas, legis e Infojudicial para la oportuna actuación de la oficina jurídica, y la realización de adecuaciones locativas menores necesarias para mejorar la calidad en la prestación del servicio.

Pese a que se entregaron las evidencias de cada uno, es recomendable que la

Contraloría realice control respecto de la organización de los expedientes contractuales, para que en él reposen todos los documentos que hacen parte del proceso en todas sus etapas, especialmente las evidencias de su cumplimiento bien sea en medio físico o magnético dependiendo de la necesidad; y así mismo determinarlo en el procedimiento interno.

Respecto de las adiciones contractuales, éstas no se encuentran claras frente a lo que busca el ente de control con la modificación del contrato; se expidieron para 9 procesos por \$100.460.867 de los cuales se liberaron \$4.303.643 por no ejecución en el contrato de tiquetes aéreos; y se vieron afectados los principios de la contratación con el contrato de combustible, especialmente el de planeación, puesto que fue adicionado teniendo aun recurso por ejecutar según el promedio de gasto mensual y se liquidó antes de ser terminado:

Hallazgo Nro. 4. Proceso de Contratación. (Observación Nro. 5). Simulación de la prestación del servicio.

La Contraloría suscribió el contrato 08-2016 para el suministro de combustible por \$6.500.000 el cual se debía finalizar hasta la ejecución total del recurso según minuta contractual; sin embargo, fue adicionado en \$2.000.000 el 10 de noviembre cuando se encontraban pendientes de ejecución \$1.436.566. Se determinó que con el acta de supervisión núm.12 se autorizó el pago de \$2.171.452 por el suministro de ACPM desde el 21 hasta el 30 de diciembre, certificando que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato. La información suministrada en los documentos contractuales certifican que se recibió un bien simulando que se pagó un servicio recibido conforme a la factura de venta del combustible, es decir, que hasta la fecha de terminación y liquidación el contratista no se encontró al día con sus obligaciones como lo describe el acta de liquidación, desconociendo sus efectos.

Pese a no comportar una responsabilidad de tipo fiscal, toda vez que el recurso se ejecutó y el bien o servicio adquirido se entregó en la vigencia 2017 luego de diferentes acuerdos con el contratista; la Entidad debe actuar conforme a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, moralidad, eficacia y eficiencia que aluden la Constitución Política en sus artículos 6 (Responsabilidad de los servidores públicos) y 209 (Principios de la Función Administrativa); la Ley 489 de 1998 en su artículo 3º (Principios de la Función Administrativa); artículo 23, 51 de la Ley 80 de 1993. Para la AGR esto se ocasionó posiblemente por falta de control en la supervisión del contrato y desconocimiento de los efectos de los procedimientos en cada etapa de la contratación. Lo anterior, puso en riesgo el cumplimiento del objeto contractual ya cancelado. (A)

Al ingresar al portal del SECOP, se verificó que la entidad ha cumplido con la

obligación legal de publicar los documentos del proceso y sus actos administrativos dentro de los 3 días siguientes a su expedición; evidencia de esto se encuentra en cada carpeta; es decir, que se cumplió con la acción de mejora propuesta y no se ha afectado el principio de publicidad el cual garantiza a la ciudadanía la información transparente sobre el desarrollo del proceso contractual. Así mismo, se observaron publicados los 2 contratos no rendidos en la cuenta inicialmente. La Entidad también publicó oportunamente la invitación en los procesos de mínima cuantía.

2.3.2.3. Etapa pos contractual

La Contraloría tiene dificultades en la distinción del concepto de supervisión y de interventoría⁹, utilizando éste último para las modalidades de contratación que se ejecutan en el ente de control, igualmente se utilizó durante la vigencia 2016 acta de “interventoría” aprobado por el sistema de gestión de calidad institucional, irregularidad que fue subsanada con la creación de un nuevo formato R.19.PR.1-100.03 versión 1.0 del 11 de febrero de 2017 [anexo4 papeles de trabajo], a fin de crear un soporte en el cual el supervisor pueda describir el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto debe ser ejercido cuando no se requieren conocimientos especializados, como es el caso.

La entidad designó los supervisores de los contratos según el procedimiento señalado en el manual de contratación, responsabilidad que recae sobre el jefe del área o dependencia en la que se realiza la ejecución, o el profesional con más afinidad al objeto contractual; esta actividad no se cumple conforme a la finalidad de la norma, sin embargo se encontró evidencia del cumplimiento de cada uno de los objetos contractuales una vez requeridos los supervisores quienes guardan en su poder documentos que deben hacer parte del expediente.

Hallazgo Nro. 5. Proceso de Contratación. (Observación Nro. 6) Deficiencias en la supervisión de los contratos.

En la vigencia 2016, en el 100% de los contratos revisados los informes de seguimiento y/o de recibo a satisfacción se reducen a un acta que aprueba el pago; no especifican los servicios prestados o las actividades desarrolladas por los contratistas, tampoco existe evidencia del seguimiento técnico, administrativo y jurídico realizado por la entidad sobre la ejecución del contrato, el cual se hace más difícil al no encontrarse evidencias del cumplimiento de cada obligación en el expediente contractual. Presentando inobservancia de las responsabilidades referidas en el manual de contratación de la Contraloría, la guía para el ejercicio

⁹ Artículo 83 y ss. Ley 1474 de 2011.

de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos que expidió CCE, en concordancia con los principios de eficacia y eficiencia consagrados en la norma superior artículo 209 y las responsabilidades asignadas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Las debilidades evidenciadas en la supervisión son generadas posiblemente por la falta de un adecuado seguimiento y monitoreo tendiente a proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; así como la utilización incorrecta del formato que existe en la entidad para la supervisión, exponiendo a la Contraloría a posibles incumplimientos de los principios contractuales o eventuales reclamaciones de los distintos participantes en los procesos de contratación de la Entidad. (A)

Ejemplo de lo descrito anteriormente, es la situación presentada con el contrato 19-2016 para la entrega de desayunos, almuerzos y refrigerios, en el cual por *descuido* del supervisor se aprobó con el acta núm. 6 lo descrito por el proveedor en la relación de lo entregado (copa de vino espumoso) cuando en realidad fue copa de granizado de café, aclaración entregada en trabajo de campo por parte del contratista; debilidad que si bien podría ocasionar sanciones disciplinarias pone de presente la falta de rigurosidad y control en el ejercicio de la supervisión de contratos al interior de la entidad.

Liquidación: Fueron liquidados 11 contratos en 2016 por \$67.228.612, en los cuales se evidencia un promedio de 40 días para realizar este trámite pos contractual, a excepción del contrato 14-2016 en el cual se realizó luego de 218 días; en 2017 se han liquidado hasta la fecha 8 contratos por \$50.486.267; es decir, que se encuentran sin acta de liquidación 25 por valor de \$219.280.120, entre ellos, los contratos 011 con el diario La Patria, 015 para la póliza de responsabilidad civil extracontractual, 033 para capacitación, 034 con el diario La República y 035 para logística de evento de bienestar social.

Es importante que la entidad tenga claridad sobre el término para liquidar los contratos y cuáles requieren de este procedimiento, puesto que podría suceder que al no tener conocimiento sobre el balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, se genere el desconocimiento del principio de publicidad, y la ciudadanía y órganos de control queden en imposibilidad de realizar vigilancia; lo cual será verificado en el próximo proceso auditor.

A título de recomendación, se debe tener en cuenta dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o de la terminación del contrato, ya que la organización llevada hasta ahora no ofrece claridad sobre la ocurrencia de estos eventos.

El impacto y los resultados de la contratación suscrita y ejecutada en la vigencia 2016 son positivos, teniendo en cuenta lo expresado anteriormente respecto de los objetos que se desarrollan para el normal funcionamiento de la Entidad que representan la mayoría; así mismo no se encontraron objetos u obligaciones contractuales que no apuntaran al cumplimiento de la misión del ente de control o su plan estratégico. En los papeles de trabajo, reposa evidencia de la revisión del cumplimiento de cada uno de los objetos contractuales pese a las debilidades en supervisión ya señaladas y los hallazgos que se comunicarán a través del presente informe.

2.4. Proceso de participación ciudadana

2.4.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

En la sección atención ciudadana reportó un total de 523 peticiones, 76 radicadas en 2013, 130 en 2014, 103 en 2015 y 214 en 2016; 39 de las recibidas en 2016 fueron trasladadas a otras entidades por competencia.

El medio más utilizado por los ciudadanos para interponer sus peticiones en la vigencia rendida fue el correo físico, toda vez que se recibieron 167, seguido por el correo electrónico con 41, 4 a través de la página web y 2 por medios masivos.

En 2016 gestionó 48 peticiones más con respecto al año anterior, el estado del trámite al final del periodo se dio de la siguiente manera:

Tabla 9
Tramite de las peticiones en 2016

PETICIONES	ARCHIVADOS EN 2016	%	EN TRAMITE A 31/12/2016	%
Radicadas en 2013 (76)	64	84	12	16
Radicadas en 2014 (130)	50	38	80	62
Radicadas en 2015 (103)	12	12	91	88
Radicadas en 2016 (214)	110	51	104	49
Total requerimientos (523)	236	45	287	55

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2016-SIREL

De acuerdo con lo anterior, se observó que de 523 denuncias archivó 235, el 45%.

Se determinó que 67 denuncias a diciembre 31 de 2016, superaban los 6 meses

de haber sido recibidas en la entidad y no registraban respuesta de fondo, por tal razón se incluyeron en la muestra a revisar en trabajo de campo.

De otra parte, en la sección promoción del control ciudadano, registró como actividades de formación 8 eventos de capacitación a contralores escolares y 207 ciudadanos capacitados, 1 audiencia de rendición de cuentas y 2 convenios.

2.4.2. Resultados del trabajo de campo

2.4.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos.

Organización y trámite interno: El sistema de peticiones, quejas y denuncias, se encuentra regulado mediante Resolución No. 0351 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución Nro. 0379 de 14 de septiembre de 2016, armonizada con la normatividad vigente, por cuanto los términos contemplados, las etapas y las disposiciones contenidas, se ajustan a las Leyes 1437 de 2011, 1755 de 2015 y el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Igualmente, cuenta con procedimiento para la administración de peticiones, quejas y denuncias, identificado con código PR.1-100.06, el cual fue actualizado en 2 ocasiones, el 17 de julio de 2016 versión 6.0 y el 3 de diciembre de la misma anualidad versión 7.0, en su desarrollo contempla las etapas de evaluación y determinación de competencia, atención inicial y recaudo de pruebas, traslado al proceso auditor y responsabilidad fiscal o entidad competente y respuesta al ciudadano, de conformidad con lo indicado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015; sin embargo, este proceso no contiene controles que permitan efectuar autorregulación, ni aplican indicadores con el fin de determinar cómo se está llevando a cabo la gestión, de tal forma que se puedan detectar posibles incumplimientos y aplicar las acciones de mejora en forma oportuna, en tal sentido se efectúa la recomendación a la entidad para que realice las actividades tendientes a complementar este procedimiento. De igual manera, no contempla la aplicación de instrumentos de medición para determinar el grado de satisfacción del ciudadano.

Gestión del proceso: Para evaluar la gestión del proceso se seleccionó una muestra de 146 peticiones ciudadanas radicadas en 2016, las cuales representan el 68% de las reportadas en la cuenta de la misma vigencia y se tuvieron en cuenta las denuncias que venían activas de vigencias anteriores.

Es de anotar, que la Contraloría ha generado estrategias tendientes a mejorar la gestión de este proceso, esto se refleja en la oportunidad en cuanto a la comunicación de la primera respuesta al ciudadano y el traslado de las peticiones a las entidades competentes, cumpliendo con los términos que contemplan los

artículos 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015; en cumplimiento a observaciones efectuadas por parte de la AGR en la vigencia anterior, viene descongestionando el proceso con el trámite de denuncias de los años 2013, 2014 y 2015, de las cuales a diciembre 31 de 2016 archivó 126.

En el informe de auditoría sobre la vigencia 2015, se dejó un hallazgo administrativo por inactividad en el trámite de las denuncias, la causa que expuso la entidad en su momento fue el poco personal en la oficina de participación ciudadana; el plan de mejoramiento fue presentado el 27 de junio de 2016 y como acción correctiva a desarrollar ingresada al SIREL, planteó adoptar un programa de alertas en la base de datos de PQD que permita identificar el grado de necesidad de su intervención y contar con el apoyo del Grupo Élite de Reacción Inmediata (GERI).

De acuerdo con lo indicado por la entidad de control, hasta el mes de octubre de 2015, en la oficina de participación ciudadana un funcionario se encargaba de llevar el trámite y estudio de las diferentes denuncias, por directriz del señor Contralor a partir del mismo mes la directora técnica pasó a apoyar directamente el proceso de descongestión de denuncias al igual que el grupo GERI, igualmente, se viene manejando un sistema de alertas en la base de datos de excel; sin embargo, estas medidas no han sido suficientes, ni efectivas, toda vez que se detectaron inoportunidades en las respuestas de fondo en peticiones radicadas en 2016, las cuales se relacionan en la observación, situación que se vuelve reincidente en cuando a inactividades se refiere, lo que denota incumplimiento de la acción propuesta en el plan de mejoramiento.

Hallazgo Nro. 6. Proceso participación ciudadana. (Observación Nro. 7)
Incumplimiento de términos en la respuesta de fondo e inactividad en la atención de las peticiones.

Revisada la muestra de auditoría, se observó que en la vigencia evaluada, la entidad no fue oportuna en cuanto a la presentación de las respuestas de fondo, toda vez que en 29 peticiones el 20% de la muestra, superaron los términos contemplados para ello en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, tal situación se evidenció en las peticiones: EI-00002889, EI-00002459, EI-00002223, EI-00002187, EI-00001588, II-00002783, EI-00001501, EI-00001431, EI-00001408, EI-00001352, EI-00001190, EI-00001050, EI-0000783, EI-0000749, EI-0000668, EI-00000609, EI-0000521-1, EI-0000500, EI-0000162, II-0000389, EI-000091, EI-00001015, EI-0000876, EI-00001887, EI-00001145, EI-0000735, EI-0000603, EI-0000489, EI-0000478.

De igual manera, en 35 de ellas el 24% de la muestra, se evidenció que la entidad emitió la primera respuesta al ciudadano y solicitó información a la entidad

denunciada, en algunos casos se recibió la respuesta con la documentación solicitada pero no ha sido analizada y en otros el sujeto de control no contestó, de ahí no se observaron más actuaciones, ocasionando inactividades en promedio de 8 a 12 meses en las peticiones: EI-00001486, EI-00001226, EI-0000850, EI-00001008, EI-0000955, EI-0000869, EI-0000838, EI-0000490, EI-0000317, EI-0000296, EI-00001569, EI-00001572, EI-00001563, EI-00001474, EI-00001469, EI-00001358, EI-00001231, EI-00001237, EI-00002264, EI-00001186, EI-00001122, EI-00001038, EI-00001034, EI-00001007, EI-0000978, EI-0000958, EI-0000928, EI-0000749, EI-0000672, EI-0000474, EI-0000405, EI-0000326, EI-0000402, EI-0000113, EI-000067. Situación que transgrede el principio de celeridad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, la Resolución Interna Nro. 0379 del 14 de septiembre de 2016 y el procedimiento para la administración de peticiones, quejas y denuncias, igualmente, el artículo 34, numeral 34 de la Ley 734 de 2002, generando falta de oportunidad en la atención de las solicitudes de la ciudadanía e indebida atención de las peticiones presentadas por los ciudadanos, así como incumplimiento de la acción propuesta en el plan de mejoramiento, desdibujando lo expresado en el plan anticorrupción y de atención al ciudadano y la carta de trato digno al usuario.

Para la AGR, esta situación se presentó por cuanto los funcionarios encargados de la atención de las denuncias y grupo GERI, ocuparon mayor tiempo en dar trámite y respuesta de fondo a las denuncias que venían de vigencias anteriores y a realizar el trámite inicial con oportunidad a las radicadas en 2016, sin tener en cuenta los términos reglamentados para la respuesta de fondo. (A, D¹⁰).

Informe semestral oficina de control interno: La OCI realizó y comunicó al Contralor y a la líder del proceso de participación ciudadana, los informes del primer y segundo semestre sobre legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos, atendiendo lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, en los cuales realizó análisis de las quejas, reclamos, solicitudes y denuncias hechas por la ciudadanía y efectuó seguimiento a las que se encontraban atrasadas de años 2013, 2014 y 2015; sin embargo en ellos no se pronunció sobre las inactividades que se estaban presentando en 2016 y el incumplimiento de términos detectado en el presente informe.

2.4.2.2. Promoción de la participación ciudadana.

2.4.2.2.1. Plan de promoción y divulgación para la participación ciudadana.

En 2016 realizó las siguientes actividades de promoción ciudadana:

¹⁰ Disciplinaria

Tabla 10
Actividades de promoción de participación ciudadana

ACTIVIDAD DE PROMOCION	CANTIDAD	No. PARTICIPANTES
Capacitación y actividades para la posesión contralores escolares	6	160
Taller Red de veedurías ciudadanas (capacitación en presupuesto)	3	44
(estrategias o actividad de promoción y divulgación) 1 estrategia: audiencia pública de rendición de cuenta	1	59

Fuente: trabajo de campo 2016

Las actividades llevadas a cabo se ejecutaron en desarrollo del plan de acción de la vigencia, el cual fue modificado mediante Resolución Nro. 0289 de 14 de julio de 2016, armonizado con el objetivo estratégico Nro. 2 “Promover y fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana en el control fiscal y la protección del patrimonio ambiental”, verificadas las actividades realizadas, se observó que se cumplió con lo programado, a excepción de un foro en contratación pública que se tenía dispuesto para el 20 diciembre, el cual no se llevó a cabo debido a que la conferencista canceló antes del evento.

Ejecutó recursos por valor de \$6.899.115 por el rubro 2.1.02.02.99 participación ciudadana, a través del contrato Nro. 20-2016 celebrado con la empresa ideas, cuyo objeto fue prestar servicio logístico para la posesión de los 160 contralores escolares electos, en un acto de cara a la visibilización del evento ante la comunidad caldense, la labor de estos auditores fue socializar el funcionamiento del Estado y el control social con los compañeros de sus instituciones educativas, igualmente realizaron auditorías ambientales y de transporte escolar.

Culminados los eventos realizados, la entidad de control aplicó encuestas que permitieron medir el impacto que tuvo cada actividad entre los asistentes.

2.4.2.2.2. Plan anual de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano.

El plan fue adoptado mediante Resolución Nro. 030 de 30 de enero de 2016, como instrumento preventivo para el control de la gestión, se encuentra estructurado en los siguientes componentes:

A. Estrategia antitrámites

Para la vigencia 2016, registró como estrategia de atención al ciudadano el objetivo estratégico Nro. 4 del plan estratégico del anterior periodo “Fortalecer el control ciudadano vinculando a la comunidad al ejercicio del control fiscal”, el cual

no se encuentra concordante con todas las actividades realizadas, toda vez que estas obedecen al plan estratégico del periodo 2016-2019.

Incluye proyectos y actividades para vincular a la comunidad con el control social participativo y el trámite oportuno de las peticiones, quejas y denuncias, ofrece la página web para que los ciudadanos interpongan sus peticiones y explica la forma como lo pueden hacer, no obstante, no fue oportuno toda vez que se presentaron inactividades e incumplimiento de términos en la respuesta de fondo.

Respecto de esta estrategia, se debe tener en cuenta la metodología diseñada por la Presidencia de la República, la cual se encuentra direccionada a la identificación de los procedimientos y trámites, con el fin de evaluar su pertinencia e importancia y de racionalizarlos o priorizarlos, para ofrecer un servicio más ágil al ciudadano.

B. Rendición de cuentas

La Contraloría contempla la rendición de cuentas a la comunidad como una forma de promover el control social, relacionando en este punto la efectuada en la vigencia anterior, no desarrolla la metodología para llevar a cabo la rendición de cuentas a la comunidad de conformidad con la metodología diseñada para tal fin.

No obstante lo anterior, el 13 de diciembre de 2016 llevó a cabo una audiencia pública de rendición de cuentas, a través de la cual presentó el informe de la gestión realizada por la CGC durante la vigencia 2016, procedimiento reglamentado mediante Resolución Nro. 452 de 17 de noviembre del mismo año.

C. Riesgos de corrupción

Cuenta con mapa de riesgos por procesos en el cual identificaron las causas y se clasificaron con su respectivo análisis y valoración, los responsables del monitoreo del riesgo y los indicadores.

Tiene adoptada la metodología establecida en la Norma Técnica Colombiana 5254 de Administración del Riesgo:

- Contexto estratégico
- Administración del riesgo
- Análisis del riesgo
- Valoración del riesgo
- Política de administración del riesgo

Se identificaron los factores internos y externos que pueden generar riesgos, el sistema de administración del riesgo es validado de acuerdo a la metodología planteada por el programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción; frente a lo cual la OCI efectuó seguimiento.

D. Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano

La Contraloría como mecanismo ofrece el proceso de participación ciudadana, a través del cual se atienden las peticiones formuladas por la ciudadanía y expresa que aplica instrumentos de medición de satisfacción al cliente, los cuales son evaluados con el fin de mejorar la atención a los usuarios; no obstante, en trabajo de campo se pudo evidenciar que la entidad durante la vigencia 2016 no aplicó encuestas de satisfacción a los ciudadanos que interpusieron sus peticiones ante la entidad de control.

De otra parte cuenta con espacios en la página web para facilitar al ciudadano la forma de allegar sus peticiones e implementó las redes sociales para interactuar directamente con los ciudadanos.

Elaboró y tiene publicada en su página web la carta de trato digno al ciudadano, en la cual ofrece a los usuarios un grupo de trabajo competente, confiable, idóneo y dispuesto a atender todas las solicitudes de la ciudadanía.

Igualmente establece los deberes para con los ciudadanos, los medios de contacto mediante los cuales pueden formular las peticiones, la dirección y horarios de atención al público. No obstante, los mecanismos aquí definidos por la entidad, estos no fueron efectivos para mejorar la atención al ciudadano durante la vigencia evaluada; el plan no se ajusta a la metodología “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, diseñado por la Presidencia de la República, por lo tanto se recomienda a la entidad tener en cuenta esta herramienta para su elaboración anual.

E. Seguimiento

El seguimiento y verificación se encuentra a cargo de la OCI, quien presentó los informes realizados al respecto.

2.4.2.2.3. Alianzas estratégicas

Hallazgo Nro. 7. Proceso participación ciudadana. (Observación Nro. 8) Incumplimiento del artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

La Contraloría reportó 2 convenios, 1 de apoyo interinstitucional entre la CGC, la Universidad de Manizales (Academia) y el periódico la Patria y el otro convenio suscrito con la red institucional de apoyo a veedurías ciudadanas; sin embargo, en el período evaluado no realizaron actividades en el marco de estos convenios. Incumpliendo con lo indicado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, situación que se resaltó en el informe de auditoría de la vigencia anterior; por lo tanto no se estaría fomentando la conformación de equipos de veedores ciudadanos para capacitarlos y que estos ejerzan control fiscal social con fines preventivos.

Para la AGR, esta situación se presentó, por cuanto la entidad no programó suficientes actividades en el plan de acción, que le permitieran desarrollar este precepto legal. (A).

2.5. Proceso auditor de la contraloría

2.5.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Verificado el formato 20 y luego de observar la información consignada en la Resolución Nro. 0373 de 2016 se encuentra que las entidades vigiladas son en total 133 entidades, (81 sujetos y 52 puntos).

Los 81 sujetos de control, presentaron un presupuesto apropiado de \$1.732.922.016.762 y los 52 puntos de control arrojaron un presupuesto de \$6.429.935.085, para un total del presupuesto a auditar en \$1.739.351.951.847.

El presupuesto apropiado por los sujetos de control, proviene en un 39% del SGP equivalente a \$667.454.263.630, un 2% del SGR por \$40.834.457.066 y el 59% restante corresponde a recursos propios por \$1.024.633.296.066.

Respecto a la rendición de cuenta vigencia 2015, informa la Contraloría que este proceso se efectuó en término para los 83 sujetos. De las 83 cuentas rendidas, se presentaron 2 fenecimientos y 4 no fenecimientos, caso contrario se observa con las cuentas correspondientes a la vigencia rendida, por cuanto no existe pronunciamiento alguno. Lo anterior se presenta en atención a las disposiciones de la Resolución Nro. 070 de 18 de febrero de 2015.

Las 70 auditorías programadas en el PGA 2016, fueron aquellas que presentaron riesgos significativos durante la construcción previa del mapa de riesgos, así: seguimiento 11, especial 50, exprés 3 y regular 6.

Los hallazgos originados en desarrollo del Plan General de Auditorías - 2016, fueron los siguientes: Fiscales 35 por valor de \$4.459.467.896, 2 penales, 67 disciplinarios y 343 administrativos. Según lo informado por el ente de control los

hallazgos se tramitaron conforme lo dispuesto en la Resolución 317 de 12 de agosto de 2016.

Durante la vigencia generó cuatro Beneficios de Control Fiscal, de los cuales tres fueron cuantificables por valor de \$4.151.616 y uno cualificable, los cuales se originaron procesos auditores.

Reportó 49 vigencias futuras por valor de \$281.876.331.463, distribuidas así: 20 ordinarias, de las cuales 4 fueron de deuda, 14 de inversión y 2 de funcionamiento. Respecto de las vigencias futuras excepcionales, fueron presentadas 29, una de Funcionamiento y 28 de Inversión.

Igualmente evaluó 6 proyectos ambientales por un monto de \$3.415.449.553, correspondientes a la compra de predios para protección de micro cuencas de acueductos municipales y elaboró el informe de los recursos naturales y de medio ambiente del Departamento de Caldas.

2.5.2. Resultados del trabajo de campo.

2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría

La Contraloría aplicando lo dispuesto en el procedimiento interno A - 121.13 generó el Plan General de Auditoría (PGA) vigencia 2016, cuyo contenido corresponde a las modalidades de auditoría para ser ejecutadas durante la misma vigencia, encontrándose dichos ejercicios priorizados en las entidades sujetas de vigilancia que presentan mayor riesgo. Dicho plan se nutre de diferentes fuentes, entre ellas, las políticas y lineamientos institucionales impartidos por el despacho del Contralor y los resultados arrojados por la matriz de riesgos generada previamente a la construcción de este documento.

De igual manera, se advierte que la Contraloría ha identificado de manera correcta la fuente de los recursos que vigila, condición que la exime de extralimitarse en su competencia lo que conllevaría a dilatar las acciones de control e incluso podría generar caducidad de la acción fiscal.

Se recomienda que al momento de construir cada PGA, la entidad identifique cuáles son las entidades que no han sido incluidas durante varias vigencias en ellos, debido a la aplicación de la metodología antes señalada; condición que al ser corregida, evitará la existencia de un control fiscal deficiente y la generación de riesgos administrativos internos, como es el uso inadecuado de los recursos dispuestos por la Contraloría para ejercer el control fiscal.

El PGA vigencia 2016, fue aprobado mediante la Resolución No. 05 de 06 de enero de 2016, documento modificado en cuatro oportunidades mediante los siguientes actos administrativos:

- Resolución Nro. 126 de marzo de 2016
- Resolución Nro. 216 de junio de 2016
- Resolución Nro. 374 de septiembre de 2016
- Resolución Nro. 466 de diciembre de 2016

Hallazgo Nro.8. Proceso Auditor. (Observación Nro. 9) Baja cobertura en la programación de entidades en PGA

Las auditorías finalmente programadas fueron 70, sobre el 62% de los sujetos de control y el 6% de los puntos de control. Analizados estos porcentajes se determina una regular y deficiente cobertura respectivamente en la programación de sus vigilados en el Plan General de Auditoría.

La situación señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y el 8 de la Ley 42 de 1993.

La no determinación considerable de sujetos a auditar, puede traer consigo la inobservancia por parte de la CGC de posibles irregularidades que afectarían la gestión y resultados de las entidades territoriales del orden departamental.

Para la AGR esta situación se presenta por debilidades al momento de construir el PGA de cada vigencia. (A).

Las auditorías programadas, fueron terminadas a 31 de diciembre de 2016, alcanzando un porcentaje de ejecución del PGA corresponde al 100%. Los ejercicios de auditoría comunicados se relacionan a continuación:

- Seguimiento	11
- Especial	50
- Express	3
- Regular	6

La Contraloría ejerció su misión durante el año 2016, bajo la aplicación de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de la Republica y la Guía de Auditoría Territorial (GAT), esta última adoptada a través da la Resolución 280 de 8 de julio de 2016, de igual manera, aplicó los procedimientos internos PR.3-121.13 versión 3 y PR.3-121.13 versión 5.

La CGC mediante los 70 ejercicios finalmente terminados, vigiló el 84% del presupuesto ejecutado de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2015, esto es, la vigilancia de \$724.526.956.559 de un total de \$859.136.578.348. La Contraloría certifica lo siguiente: “el presupuesto total vigilado reportado en el formato F -20 de todos nuestros vigilados, sumaron \$1.081.0810.984.774 por diferentes fuentes de financiación, los recursos propios ascienden a \$859.136.578.348.” Lo anterior, evidencia una buena cobertura en la revisión del presupuesto que legalmente se encuentra bajo su competencia.

Con el propósito de establecer la oportunidad en la comunicación de los resultados obtenidos mediante la ejecución del PGA 2016, se advirtió que la totalidad de las auditorías realizadas por la CGC, presentaron tiempos prudentes para su consecución, lo anterior a excepción de la auditoría exprés realizada a la Gobernación de Caldas, la cual, demoró 9 meses desde su inicio hasta la comunicación del Informe definitivo; esta condición debe subsanarse y así evitar ocurra en próximos ejercicios fiscales, esto en procura de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 8 de la Ley 42 de 1993.

Como resultado de la ejecución de los ejercicios auditores en comento, se configuraron los siguientes hallazgos:

Tabla 11
Traslado de Hallazgos PGA 2015

TIPO HALLAZGOS	CANTIDAD	CUANTIA
Fiscales	35	\$4.459.467.896
Penales	2	0
Disciplinarios	67	0
Administrativos	343	0

Fuente: trabajo de campo y rendición cuenta vigencia 2016.

A la fecha de esta auditoría y con el propósito de conocer la efectividad de los hallazgos fiscales obtenidos durante el período en estudio, fue consultado el estado de los mismos:

- Apertura de indagación preliminar (instrucción): 13
- Archivo después de iniciada la IP: 12
- Apertura proceso de responsabilidad fiscal: 10

Según lo observado el 37% de los hallazgos se encuentran en la etapa de indagación preliminar, con el propósito de verificar con exactitud los requisitos fiscales que tipifican tal conducta, el 34% fueron archivados (IP) y a los 29% restantes se les inició procesos de responsabilidad fiscal.

El ente de control para el trámite de los hallazgos de connotación fiscal, disciplinaria y penal, aplicó lo dispuesto en las Resoluciones 171 de 22 de abril de 2016, modificada por la 317 de 12 de agosto de 2016.

2.5.2.2. Rendición y revisión de cuentas por la contraloría

El presente proceso se realiza en atención a las disposiciones de la Resolución 070 de 18 de febrero de 2015, “Por la cual reglamenta el sistema electrónico de rendición de cuentas “SIA” y los métodos y la forma de rendición de la cuenta, para todos los entes sujetos de control para la Contraloría General de Caldas”, en la cual se expone de manera taxativa en su artículo 14 lo siguiente:

...partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada vigencia fiscal, la Contraloría General de Caldas podrá revisar la información rendida por las entidades sujetas de control sobre la administración, manejo, rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos, la gestión y sus resultados en el cumplimiento de las funciones que le han sido conferidas; el propósito es el fenecimiento de la cuenta rendida dentro de los dos (2) años siguientes a la presentación de la misma.

En el proceso de revisión se observa que para las vigencias anteriores, de las 83 cuentas rendidas, se presentaron 2 fenecimientos y 4 no fenecimientos, caso contrario se observa con las cuentas correspondientes a la vigencia rendida, por cuanto no existe pronunciamiento alguno. Dichos pronunciamientos se lograron a través de la ejecución del mismo número de auditorías regulares, así:

Tabla 12
Pronunciamientos por revisión de fondo

ENTIDAD	ORIGEN	PRONUNCIAMIENTOS	
Municipio de Villamaria	PGA	Opinión adversa	No Fenecimiento
Industria Licorera de Caldas	PGA	Opinión adversa	No Fenecimiento
Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS SA ESP	PGA	Opinión con salvedades	Fenecimiento
Gobernación de Caldas	PGA	Opinión adversa	No Fenecimiento
Dirección Territorial de Salud de Caldas	PGA	Opinión adversa	No Fenecimiento
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFI-CALDAS	PGA	Opinión sin salvedades	Fenecimiento

Fuente: Información trabajo de campo

Hallazgo Nro. 9. Proceso Auditor. (Observación Nro. 10) Baja gestión en pronunciamientos por revisión de cuentas

No obstante es conocido que el artículo 14 de la Resolución 070 de 18 de febrero de 2015, contempla el tiempo máximo para emitir el pronunciamiento sobre las cuentas, (2 años a partir de la fecha de presentación de las mismas), se advierte baja gestión en la revisión de fondo y posterior pronunciamiento de las cuentas rendidas por sujetos de control durante el año 2016, esta condición traduce que el 7% de las cuentas presentaron tal condición. El 93% de las cuentas pendientes de pronunciamiento se fenecerán automáticamente en los próximos años, esto por cuanto, la Contraloría no se ocupa posteriormente de sus cuentas acumuladas.

Lo anterior, incumple los principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 8 de la Ley 42 de 1993.

La condición descrita genera retrasos en la notificación de los resultados que no contribuyen al mejoramiento continuo de los sujetos vigilados. Para la AGR esta situación se presenta por debilidades al momento construir el PGA de cada vigencia. **(A)**.

De otra parte, la Contraloría realizó 15 revisiones formales de cuenta, actividad lograda mediante la ejecución de auditorías especiales - virtuales revisión rendición de cuentas electrónicas y cuyo protocolo utilizado fue el establecido en la GAT. Estos ejercicios arrojaron 7 solicitudes de procesos sancionatorios por deficiencias en la rendición electrónica, a continuación se relacionan las entidades sancionadas:

- ESE Hospital la Merced – La Merced
- ESE Salud la Dorada
- Municipio de Norcasia
- Municipio de Pácora
- Municipio de Risaralda
- Aguas de Aranzazu S.A ESP
- Aguas de la Miel Norcasia

Con el propósito de mejorar la gestión respecto de este proceso en el PGA 2017, se encuentra programado la revisión formal por fases del 100% de las cuentas rendidas, a la fecha de esta auditoría este ejercicio fiscal se encontraba en la etapa de planeación.

2.5.2.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

Se evidenció la realización de las actividades generales requeridas en esta fase, en cumplimiento de sus guías metodológicas aplicadas durante la vigencia 2016, evidenciándose deficiencias en la determinación de muestras de auditoría, pese a la existencia del plan de mejoramiento suscrito en el mes de junio de 2016.

Hallazgo Nro. 10. Proceso Auditor. (Observación Nro. 11) Deficiencia en la determinación de muestras de auditoría.

Se advierte, que en 1 de los 7 ejercicios de auditoría que presentan memorando de asignación posterior a la fecha de suscripción del plan de mejoramiento (junio de 2016), presentan deficiencia en la determinación de la muestra, esto por cuanto, aún se observan párrafos con las siguientes descripciones:

- *Se tomará muestra aleatoria de la vigencia 2015 para verificar el cumplimiento de las acciones planteadas por la ESE en sus planes de mejoramiento y esta dependerá del tipo acción que se vaya a verificar.*

Esta auditoría corresponde a la ESE Hospital Departamental San Felix Dorada.

La no determinación de muestras desde la fase de planeación, genera dos condiciones riesgosas para el ejercicio de control fiscal, en primer lugar el desconocimiento del equipo auditor sobre la información que evaluará en el trabajo de campo y segundo la dificultad que ello genera a la Dirección en el momento de evaluar la ejecución de lo planeado.

Lo anterior trasgrede lo exigido en la página 33 de la GAT – “muestra de auditoría”. Para la AGR, esta situación se genera por la falta de controles por parte de la alta dirección y debilidad en la aplicación de su guía metodológica. **(A)**.

- No obstante se observa descripción de cronogramas de actividades de manera textual en diferentes documentos de la fase de planeación, las siguientes son las auditorías que no se presentan en el formato exigido por la GAT, situación que debe ser ajustada en lo posterior:
 - Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de la Dorada ESP,
 - Municipio de la Dorada,
 - ESE Hospital Departamental San Felix Dorada,
 - Municipio de Marquetalia
 - Gobernación de Caldas.

2.5.2.4. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra.

La totalidad de los ejercicios de auditoría revisados presentan en su fase de ejecución:

- Planillas o cédulas de papeles de trabajo, generados por parte de los auditores durante la ejecución del trabajo de campo, en los cuales se observa registrado la aplicación de los procedimientos, estrategias de auditoría, la obtención de pruebas y la determinación de observaciones y conclusiones construidas por cada auditor. Estos documentos se encuentran generados en medio físico y magnético.
- Referenciación de los documentos que comportan los expedientes de auditoría, situación que facilita la identificación de los escritos utilizados durante la consecución del proceso auditor, cumpliendo así lo establecido en las páginas 75, 76 y 77, de la GAT.
- Archivo y foliación de los expedientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 594 de 2000.
- Las actas de ayuda de memoria, se encuentran numeradas conforme a cada ejercicio; en ellas se observa validado la totalidad del desarrollo del trabajo realizado por el equipo auditor, en temas como avances en el proceso, aspectos relevantes, tareas pendientes, cambios significativos, entre otros.

2.5.2.5. Resultados de las auditorías de la muestra.

Son ejecutadas las actividades planeadas en los memorandos de asignación, planes de trabajo y programas de auditoría, condición observada en el contenido de los informes generados y comunicados a los sujetos de control durante el año 2016. Esta fase presenta cumplimiento general de lo dispuesto en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de la República y la GAT y los procedimientos internos PR.3-121.13 versiones 3 y 5.

No obstante a lo anterior, se observa que los informes preliminares correspondientes a la auditoría de seguimiento Empresa de Servicios Públicos La Dorada ESP y la auditoría especial Gobernación de Caldas, no relacionan en su contenido la incidencia de las observaciones validadas en mesas de trabajo, contraviniendo lo establecido en la GAT página 54 – “Comunicar y trasladar al auditado las observaciones”.

Analizada la oportunidad en la comunicación de los informes definitivos, se advierte retrasos en 8 de los 14 procesos estudiados, estos tiempos se encuentran entre 1 mes y 3 meses aproximadamente. Lo señalado es propio de las auditorías realizadas a:

- Auditoría Seguimiento ESP La Dorada
- Auditoría Regular ESE Hospital Departamental San Felix - Dorada
- Auditoría Regular ESE Hospital Departamental Felipe Suarez - Salamina
- Auditoría Especial Municipio de Salamina
- Auditoría Especial Municipio de Aranzazu
- Auditoría Especial ESE Hospital Departamental San Felix - Dorada
- Auditoría Regular Empocaldas ESP
- Auditoría Regular Dirección Territorial de Salud de Caldas.

No obstante lo anterior, se aprecia en las actas de mesa de trabajo, las respectivas justificaciones de la situación descrita.

Actividades de cierre - Trámite y traslado de hallazgos

Una vez analizados formalmente los traslados de hallazgos correspondientes a la muestra seleccionada, se resalta lo siguiente:

Hallazgos fiscales, disciplinarios, penales, administrativos

- Análisis por parte del Comité de Técnico de Auditoría de la totalidad de los hallazgos, tanto en su etapa preliminar como definitiva. El comité en mención cumplió su labor en acatamiento de lo dispuesto en las Resoluciones 077 de febrero de 2016 y 282 de julio del mismo año, este último acto administrativo modifica asuntos específicos como su denominación y conformación.

Respecto de su estructura y en procura de evitar un empate en la votación, se recomienda incluir un integrante más, por cuanto, en la actualidad está conformado por cuatro funcionarios: Subcontralor, Asesor jurídico, Director Técnico, Supervisor Designado.

Una vez leídas la totalidad de las actas que corresponden a la muestra de auditoría, se observa participación activa del grupo auditor, quienes son miembros invitados y generan importantes aportes.

Hallazgos fiscales, disciplinarios, penales

- Manejo unificado del formato de traslado de hallazgos.
- Tipificación según sus características, sean estas, fiscales, disciplinarias y/o penales.
- Presentan y establecen el valor del daño patrimonial.
- Determinan el presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y describen como anexo el material probatorio que los sustenta.

- En cumplimiento de lo dispuesto en la actividad “Traslado” de las Resoluciones 002 de 2015, 171 y 317 ambas de 2016, se observó oportunidad en el traslado de la totalidad de los hallazgos a excepción de los registrados en las siguientes tablas:

Hallazgo Nro. 11. Proceso Auditor. (Observación Nro. 12) Incumplimiento de términos en el traslado de hallazgos

Incumplimiento del término interno (10 días hábiles) para el traslado de los hallazgos a la instancia correspondiente, advirtiéndose inoportunidad en el traslado de 17 hallazgos de connotación fiscal, 27 hallazgos disciplinarios y 1 actuación administrativa sancionatoria, tal situación se observa en las auditorías realizadas a la Gobernación de Caldas, Municipio de Marquetalia, ESE Hospital Departamental San Felix – Dorada, Industria Licorera de Caldas y EMPOCALDAS, así:

Tabla 13
Incumplimiento términos hallazgos fiscales

ENTIDAD	COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO	TRÁMITE HALLAZGOS FISCALES		
		Hallazgos Cantidad/ cuantía	Fecha Traslado Dirección Vigilancia Fiscal a Dirección Responsabilidad Fiscal	Días Incumplimiento
Auditoria Regular - Gobernación de Caldas - Regular	25/05/2016	5 \$1.944.118.582	16/06/2016	6
Municipio de Marquetalia - Especial	04/11/2016	1 \$5.882.696	24/11/2016	2
ESE Hospital Departamental San Felix - Dorada	15/09/2016	3 \$577.209.576	07/10/2016	6
Industria Licorera de Caldas	25/07/2016	5 \$770.858.528	10/08/2016	2
EMPOCALDAS	10/06/2016	3 \$128.530.942	28/06/2016	2

Fuente: Información Trabajo de campo

Tabla 14
Incumplimiento términos hallazgos disciplinarios

ENTIDAD	COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO	TRÁMITE HALLAZGOS DISCIPLINARIOS		
		Hallazgos	Fecha Traslado Entidad competente	Días Incumplimiento
Auditoria Regular - Gobernación de Caldas - Regular	25/05/2016	11	16/06/2016	6
ESE Hospital Departamental San Felix - Dorada	15/09/2016	6	07/10/2016	6

Industria Licorera de Caldas	25/07/2016	7	10/08/2016	2
EMPOCALDAS	10/06/2016	3	28/06/2016	2

Fuente: Información Trabajo de campo

Tabla 15
Incumplimiento términos administrativos sancionatorios

ENTIDAD	COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO	TRAMITE TRASLADO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
		Hallazgos	Fecha Traslado Entidad competente	Días incumplimiento
Auditoría Regular - Gobernación de Caldas - Regular	25/05/2016	1	16/06/2016	6

Fuente: Información Trabajo de campo

Lo anterior, incumple los principios de eficiencia y eficacia enunciadas en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y lo dispuesto en la actividad “Traslado” de las Resoluciones 171 de 22 de abril y 317 de 12 de agosto de 2016.

La condición descrita trae consigo retraso en el inicio de las actuaciones exigidas por la ley lo que podría ocasionar la caducidad de la acción fiscal y de las demás conductas legales anteriormente señaladas.

Para la AGR, esta situación se genera por la falta de controles por parte de la alta dirección. (A)

Hallazgos administrativos

Hallazgo Nro. 12. Proceso Auditor. (Observación Nro.13) Incumplimiento de términos en presentación de planes de mejoramiento

No obstante la totalidad de los hallazgos administrativos observados en la muestra fueron tramitados conforme lo dispuesto en los procedimientos internos y guías metodológicas adoptadas por la Contraloría, se advierte que 5 sujetos de control no allegaron dicho documento dentro de los 15 días hábiles contados a partir del recibo del informe final de auditoría, así:

Tabla 16
Términos presentación planes de mejoramiento

ENTIDAD	COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO	TRAMITE HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS		
		Hallazgos Cantidad	Fecha real presentación plan de mejoramiento ante la Contraloría	Días Incumplimiento
Auditoría Regular - Gobernación de Caldas - Regular	25/05/2016	11	17/06/2016	2

ESP de La Dorada	14/12/2016	4	06/01/2017	2
Municipio de La Dorada	14/12/2016	16	06/01/2017	2
ESE Hospital Departamental San Felix Dorada	11/11/2016	13	12/12/2016	4
Municipio de Marquetalia	04/11/2016	1	30/11/2016	2

Fuente: Información trabajo de campo.

Lo anterior incumple lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 316 de 12 de agosto de 2016. La condición descrita trae consigo demora en la implementación de las acciones correctivas que propende mejoramiento continuo de la organización pública. Para la AGR, esta situación se presenta por la falta de controles ejercidos de parte la alta dirección. (A).

1.1.7.8. Términos entre el traslado del hallazgo y la primera actuación fiscal

El tiempo promedio existente entre el traslado de hallazgo y la apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal es de 7 días en promedio aproximadamente, lo que se traduce en buena y oportuna gestión.

2.5.2.6. Control al control de la contratación

La planeación y ejecución de las auditorías, se encontraron ajustadas a sus metodologías según la fecha de realización, bien sea la adoptada de la CGR o la GAT, los siguientes resultados fueron:

- Se evaluaron las diferentes etapas de la contratación y el objeto del contrato.
- El sistema de muestreo es débil, no se tiene un mecanismo que asegure que la seleccionada es la indicada de acuerdo al margen de riesgo, pues en muchos casos se aplica un aleatorio simple y no se utilizan otras variables o indicadores.

Hallazgo Nro.13. Proceso auditor. (Observación Nro. 14) Inconsistencia entre la cantidad de contratos seleccionados en la muestra y lo auditado.

No fue evaluada la totalidad de los contratos seleccionados en la muestra para los ejercicios de auditoría al Municipio de la Dorada y a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas, para estos ejercicios fueron seleccionados 82 y se auditaron 44.

Para la AGR, la situación detectada se pudo presentar por no ejercer un estricto control al cumplimiento de los objetivos planeados en los ejercicios de auditoría y a la información que debe reportar a la AGR. Se incumple parte de la ejecución

del ejercicio auditor establecido en sus propias metodologías y en su procedimiento interno para realizar el proceso auditor. Lo anterior ocasionó que se reportara en la cuenta a la AGR, información que no correspondía con la realidad de los contratos y el presupuesto auditado. (A).

Presupuesto auditado y ejecución de auditorías

El porcentaje más alto de la contratación vigilada correspondió a la modalidad directa con 377 contratos auditados por valor de \$64.146.440.437, alcanzando el 73%, el porcentaje restante lo cubrieron en su orden las siguientes modalidades: licitación pública (11%), régimen especial (6%), convenios (6%), selección abreviada (2%), compraventa (1%) y otros con el 1%.

Los hallazgos se encontraron con su respectivo oficio y oportuno traslado a la dirección de responsabilidad fiscal.

No obstante lo anterior, se advirtió en el proceso auditor al Municipio de Anserma, el informe preliminar contiene todos los elementos que soportan las observaciones identificadas por el auditor y que este es debidamente validado en comité técnico, una vez el auditado presenta el recurso de contradicción, es el mismo comité quien desvirtúa el alcance disciplinario y penal de las observaciones comunicadas en el informe preliminar y por consiguiente deja sin efecto el alcance administrativo de las mismas para el informe final. Lo anterior no configura una observación administrativa, debido a la materialidad.

2.5.2.1. Gestión Beneficios de control fiscal

En la evaluación de este proceso, se evidenció que la CGC, diseñó un formato en el que se plasma el procedimiento de identificación de beneficios en el proceso auditor, este documento cuyo código es R9.PR3-121.13 se encuentra dentro de la caracterización del Proceso Auditorías, la entidad presenta como guía metodológica del procedimiento la GAT, sin embargo respecto a esta actividad no se pudo encontrar alguna parametrización enfocada a los beneficios de control fiscal.

Durante la vigencia la CGC generó 4 beneficios de control fiscal, de los cuales 3 son cuantificables y 1 es cualificable. La entidad reportó beneficios por \$4.151.616 provenientes de algunos hallazgos producto de los procesos auditores, los cuales fueron gestionados durante esta etapa.

Las entidades en las que se presentaron beneficios son la E.S.E. Hospital Departamental Santa Sofía de Caldas a quien se le atribuye un beneficio cualificable, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas –

INFICALDAS entidad que recuperó \$709.702 al reducir el número de cuentas bancarias, la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. ESP EMPOCALDAS, donde fueron devueltos \$660.000 por concepto de una puerta en vidrio que no fue instalada y se ingresó de manera ficticia y la Empresa AQUAMANA ESP recobró \$2.781.914 por un pago por mayor valor que se le hizo a un contratista para reponer el acueducto en Villamaría Caldas.

2.5.2.2. Verificación artículo 123 de la Ley 1474 de 2011

En cumplimiento del artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, la CGC, presentó archivos físicos y magnéticos en los que se pudo verificar el envío de los 70 informes de auditoría a las corporaciones de elección popular, dentro de los 8 días siguientes a la fecha de comunicación del informe definitivo a los respectivos sujetos de control. Análisis soportado en los papeles de trabajo.

2.6. Indagaciones preliminares (IP)

2.6.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

En la vigencia 2016 se tramitaron 101 IP por una cuantía estimada de \$10.664.212.677.

Las indagaciones que iniciaron en el 2016 cumplen con los términos señalados en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 artículo 107, a excepción de la IP 2016-004 que se tramitó en 293 días; las que se encontraban en trámite al término de la vigencia contaban con términos legales para decisión en el 2017.

Las IP iniciadas en 2012, 2013, 2014, 2015 y que estaban en trámite en la vigencia, finalizaron superando el término legal, estas situaciones han sido advertidas en auditorías anteriores y objeto de plan de mejoramiento

Las actuaciones que se encontraban en trámite en el 2016, 12 provienen de vigencias anteriores y en su momento superaron los 200 días después del traslado del hallazgo para su inicio, lo cual no fue oportuno.

Se resolvieron 70 indagaciones: 14 (14%) dentro del término legal, en cuantía estimada de \$776.639.077 (7% de la cuantía total); 56 (55%) excedieron dicho plazo por valor de \$4.045.806.775 (38% de su cuantía definitiva).

Al cierre de la vigencia existían 31(30%) indagaciones en trámite, en cuantía estimada de \$6.618.405.902, (62% de la cuantía total), 48 (48%) archivadas por improcedentes, por cuantía de \$3.196.533.086 (30% sobre el total) y 22 (22%) cerradas y con auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal por

\$849.273.689, un 8% sobre la cuantía total.

De lo anterior se puede concluir que el mayor porcentaje de IP, proviene del proceso auditor y al encontrarse el 48% archivadas por improcedencia en cuantía estimada de \$3.196.533.086, indica, que a pesar de haber trasladado los hallazgos con los elementos del mismo estos no fueron lo suficientemente sólidos, obligando el inicio de esta actuación y sin resultados contundentes, lo que obligó el archivo de las diligencias.

El proceso al no representar riesgo de auditoría no fue revisado en trabajo de campo.

2.7. Procesos de responsabilidad fiscal

2.7.1. Procedimiento ordinario

2.7.1.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

En la vigencia 2016 se tramitaron 161 procesos por el procedimiento ordinario en cuantía de \$18.817.893.335; de estos, 108 iniciaron en las vigencias 2011, 2012 y 2013 de los cuales 15 no se habían decidido y 7 esperaban resolución de recursos y grado de consulta, lo que indicó alto riesgo de posibilidad de ocurrencia del fenómeno jurídico de prescripción, por lo que se analizó en trabajo de campo el eficiente trámite y la forma como se tomaron las decisiones de los procesos que estaban expuestos a tal situación.

Existen 91 procesos en trámite en cuantía de \$6.175.448.976, de los cuales 16 tienen auto de imputación de responsabilidad fiscal, lo que indica que 75 no se han imputado aún.

Se relacionaron 56 archivados por no mérito por \$5.518.128.641 un valor considerable, equivalente al 29% de la cuantía total, lo que demuestra, que aunque la Dirección Técnica de Control Fiscal, remite los hallazgos con los elementos del mismo, las pruebas que lo soportan no son contundentes para que sean efectivos.

Reportaron 6 procesos archivados por pago en cuantía de \$120.370.536, equivalente al 0,63% del total de la cuantía, un resarcimiento bajo comparado con el daño al patrimonio público investigado.

Se fallaron en la vigencia 5 (3%) procesos con responsabilidad fiscal por valor de \$290.666.800 que representan el 1,54% de la cuantía total en los cuales se encuentra confirmada la decisión, cuyo traslado a jurisdicción coactiva fue

oportuno y no superó los 11 días; 3 procesos sin responsabilidad fiscal en cuantía de \$44.279.151 que representan el 0,23% de la cuantía total.

No se archivaron procesos por prescripción. No se observa la configuración del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal en ningún de los procesos tramitados por procedimiento ordinario y no hay procesos prescritos.

Se vinculó a la compañía de seguros en 127 procesos lo que equivale al 79% de los 161 procesos en trámite.

En la vigencia 2016, el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de los procesos que iniciaron directamente o producto de una denuncia es oportuno, el termino máximo es 14 días; los que provienen de indagación preliminar, cuentan con el tiempo que fue necesario para el trámite de esa actuación e inician oportunamente una vez finalizada la misma.

La mora en el traslado de los hallazgos en vigencias anteriores, de procesos que aparecen tramitándose en el 2016 ya ha sido cuestionada en informes de auditoría y objeto de plan de mejoramiento.

De las 71 decisiones de segunda instancia, 70 (99%), se confirmaron, en cuantía de \$10.665.180.727 y 1 (1%), revocó la de primera instancia en cuantía de \$49.768.412, sin que se hubiese constituido en indicativo de riesgo potencial de auditoría.

2.7.1.2. Resultados del trabajo de campo

En la vigencia auditada se puede observar un avance considerable en el trámite de las actuaciones correspondientes a este proceso. La Contraloría acatando las acciones de mejora propuestas ha impulsado los procesos que puntualmente la auditoría detalló con mayor riesgo de prescripción en la vigencia anterior, para proferir las decisiones del caso. De la muestra seleccionada, se observa que de los 39 procesos evaluados, 2 no han tenido impulso en esta vigencia, sigue preocupando que siendo procesos iniciados en los años 2012 y 2013 que a pesar de no estar prescritos, no se haya proferido auto de imputación en 15 de ellos.

Al provenir los procesos evaluados de vigencias anteriores, se observó de manera generalizada deficiencia en lo relacionado con la descripción de los fundamentos de hecho que ante la falta de claridad en los traslados realizados por la Dirección Técnica de Control fiscal debió obtener las suficientes aclaraciones para proferir autos de apertura bien fundamentados, aspecto que ya había sido cuestionado por la AGR y objeto de plan de mejoramiento, los cuales no mostraban de manera detallada los hechos cometidos por los presuntos responsables; una vez revisado

de manera aleatoria este aspecto en procesos iniciados en el 2016 se pudo concluir en lo revisado que los autos de apertura se encuentran bien estructurados y que la deficiencia viene siendo superada, ya que los hechos descritos en estas actuaciones indican claramente los aspectos violados por los presuntos responsables, lo que le permite a los mismos ejercer adecuadamente su derecho a la defensa.

Para determinar si se presentó oportunidad frente al fenómeno de la prescripción, contemplado como uno de los riesgos de auditoría, fue posible verificar en la mayoría de los 39 procesos de trámite ordinario, que para el 2014 y 2015 se presentó un alto período de inactividad que osciló entre 1 y 3 años, situación observada por la AGR anteriormente y frente a la cual se obtuvo explicaciones como: rotación continua del personal, la pérdida de concurso de la mayoría de los funcionarios en provisionalidad y el nombramiento en carrera de funcionarios nuevos; aspectos que han afectado el proceso y que obligó un plan de descongestión liderado por el contralor de la época, sin embargo hoy se observa en esta área un grupo de funcionarios comprometidos y que han permitido avances significativos a este proceso.

Es obligatorio adelantar todos los procesos en trámite, de lo contrario siempre tendrán que estar supeditados a planes de contingencia para decidir los que se encuentren en riesgo de prescripción.

Hallazgo Nro. 14. Proceso de Responsabilidad fiscal. (Observación Nro. 15) **No se decretan pruebas a través de autos.**

En los procesos relacionados en la tabla de reserva 1 con código de reserva 1 (a, b, d, e, g, h, i)¹¹ no se decretaron pruebas a través de autos. Lo anterior vulnera lo consagrado en el artículo 22 de la Ley 610 de 2000; para la AGR esto es ocasionado posiblemente por violación al principio de publicidad lo que puede generar nulidades al no ser puestas en conocimiento de los procesados las pruebas decretadas. **(A).**

En 5 de los 39 procesos revisados no se encontró el auto comisionando al funcionario instructor del proceso quien aparece avocando conocimiento, esta situación fue puesta de presente en trabajo de campo a la funcionaria responsable quien presentó los autos comisorios, que por haberse hecho en conjunto para varios procesos se encontraban en carpeta independiente, sugiriendo que los mismos sean incorporados como pieza procesal con el fin de que el implicado, si a bien lo considera, pueda manifestar impedimentos o recusaciones de ley.

¹¹ Ver anexo 1

En 36 de los 39 procesos evaluados se realiza consulta de bienes y en el momento se están decretando las medidas cautelares, las cuales se observaron registradas, aspecto positivo que permite evitar la insolvencia a la que se someten los procesados antes del proceso de jurisdicción coactiva.

Hallazgo Nro. 15. Proceso de responsabilidad fiscal. (Observación Nro.16)
Deficiencias en las notificaciones.

En el proceso identificado en tabla de reserva 1 código de reserva 2 (d) se realizó una notificación del auto de apertura el 30 de julio de 2012 por edicto cuando para esa fecha ya no procedía este tipo de notificación, en el mismo expediente el auto que decreta pruebas del 30 de diciembre de 2015 no cuenta con la constancia de notificación del mismo.

De manera generalizada se observó que los autos que conceden prórroga para la sustanciación de los procesos no se notifican, observándose de esta forma una omisión a una actuación procesal.

Esta situación está en contraposición con lo estipulado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, que indica que "(...) las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado". La situación para la AGR se presenta por la aparente inobservancia de las ritualidades procesales, lo que expone el proceso a riesgos de nulidades innecesarias. (A)

En el proceso identificado en tabla de reserva 1 con código de reserva 3, en la decisión final "auto de archivo" del 15 de diciembre de 2016 se relaciona un título "pruebas testimoniales" y se indican las versiones libres del proceso; en folio 775 anverso en la motivación se refiere a declaraciones las cuales confrontadas son versiones libres, confundiendo estas dos actuaciones que son diferentes en derecho. Dada la materialidad de acuerdo a la muestra seleccionada esta situación irregular no se constituye en hallazgo de auditoría y se informa como objeto de mejora del proceso.

Se pudo evidenciar que los procesos que se decidieron en la vigencia con fallo con responsabilidad fiscal se remiten a cobro coactivo de manera oportuna.

Los autos de imputación y fallos con o sin responsabilidad fiscal se encuentran bien estructurados, la determinación del daño en los fallos que tuvieron responsabilidad fiscal se actualiza a valor presente y se resuelven los recursos con oportunidad.

No en todos los procesos existe certificación de la menor cuantía de la entidad

afectada o solicitud de la misma, en la muestra seleccionada la solicitud de esta certificación se encontró en 13 procesos, en los 26 restantes se desconoce cómo la entidad identifica la instancia del proceso, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.

En los procesos evaluados 3 no cuentan con vinculación de la compañía de seguros de la cual no se habían solicitado las pólizas, los 36 restantes cuentan con la vinculación de la misma, lo cual es un aspecto positivo como garantía del resarcimiento de los recursos públicos.

En la decisión del grado de consulta para el cumplimiento del término de un mes establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, En el proceso identificado en tabla de reserva 1 con código de reserva 4 (a) se solicitó el grado de consulta el 27 de diciembre de 2016 y se resolvió el 30 de enero de 2017 superando el término legal, aspecto que dada la materialidad no genera acción disciplinaria, y teniendo en cuenta que la decisión fue confirmatoria y no se generaron reclamaciones externas que afectaran el proceso.

2.7.2. Procedimiento Verbal

2.7.2.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Se tramitaron 4 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal en cuantía de \$30.436.093.

De los 4 procesos, se reporta en trámite un proceso que equivale al 25% del total de los iniciados en cuantía de \$23.650.828, lo que corresponde al 78% de la cuantía total a recaudar por este procedimiento. Un proceso (25%) archivado por pago en cuantía de \$370.000, equivalente al 1,25% del total de la cuantía a recaudar por esta modalidad de trámite. Dos procesos (50%) con fallo sin responsabilidad fiscal confirmados por valor de \$6.415.265 (21,07% de la cuantía total a recaudar).

El período que transcurre entre el auto de apertura e imputación y la notificación es apropiado ya que no supera los 27 días. En todos los procesos se vinculó la aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable.

El tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y la fecha de terminación de la audiencia de descargos no excedió los 62 días y el que transcurre entre esta última y el inicio de audiencia de decisión no superó 40 días, por lo que se consideran oportunos.

El término utilizado entre la fecha de inicio de la audiencia de decisión y el fallo

fue adecuado, por lo que es posible establecer que se dio cumplimiento al plazo máximo de 20 días hábiles de suspensión entre una y otra, que impone el literal d) del artículo 101 de la Ley 1474 de 2011.

Se puede concluir que de los 4 procesos, el que permitió resarcir los recursos públicos fue el de cuantía más baja \$370.000, 2 fueron decididos con fallos sin responsabilidad fiscal y 1 se encontraba en trámite al finalizar la vigencia.

2.7.2.2. Resultados del trabajo de campo

En los 4 procesos de responsabilidad fiscal que se tramitaron por este procedimiento no se presentó caducidad de la acción fiscal, ni el fenómeno jurídico de la prescripción; el inicio de 3 de ellos se realizó una vez se tramita la indagación preliminar que les dio origen y el restante fue adecuado de ordinario a procedimiento verbal.

Los procesos se tramitaron con técnica jurídica y cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente. Se realiza de manera oportuna la investigación de bienes, el decreto, práctica y registro de medidas cautelares; se vincula de manera oportuna a las compañías de seguros en calidad de tercero civilmente responsable, las audiencias se realizan conforme al procedimiento y se designó defensor de oficio para el presunto responsable cuando fue necesario; las decisiones se profieren dentro del trámite normal de la audiencia sin dilaciones injustificadas; las pruebas se decretan y practican dentro del término legal establecido, la cuantía del daño causado se ha actualizado a valor presente al momento de realizar el pago en los procesos en los que fue posible resarcir el daño.

Sin embargo, se observa una combinación de actuaciones escriturales que no contempla el procedimiento como el auto de pruebas realizado el 29 de junio de 2016 el cual se notifica por estado fijado el 30 de junio de 2016 en el proceso identificado en tabla de reserva 1 con código de reserva 9, ya que dicho acto se profiere en audiencia y se notifica en estrados como lo contempla el artículo 100 literal e) de la Ley 1474 de 2011.

Ante la falta de la certificación de la menor cuantía de la entidad afectada, en los procesos tramitados por este procedimiento, se recomienda solicitarla como un insumo del mismo, antes del auto de apertura e imputación como mecanismo idóneo para la determinación de la instancia del proceso.

Los expedientes se llevan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Archivo.

No fue posible ubicar la notificación por estado de auto que resolvió el grado de consulta en el proceso identificado en tabla de reserva 1 con código de reserva 10; la citación a notificación personal debe realizarse al día siguiente de proferido el auto de apertura como lo consagra el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, lo cual no ocurrió en el proceso identificado en tabla de reserva 1 con código de reserva 11, cuyo auto de apertura e imputación se realizó el 25 de septiembre de 2014 y fue citado a notificación el 28 de septiembre de 2014.

En lo relacionado con la competencia la Contraloría debe revisar lo establecido en tabla de reserva 1 código de reserva 12, con el fin de evitar nulidades a los procesos que se tramitan por este procedimiento.

Se observaron las decisiones tanto de primera como de segunda instancia bien fundamentadas.

Se resalta el orden que maneja la directora de la audiencia para el trámite de estas, lo que permite seguir cabalmente el cumplimiento de las exigencias normativas en las mismas.

2.8. Procesos administrativos sancionatorios

2.8.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Reportó 65 procesos, 22 del 2014, 34 del 2015 y 9 del 2016; en cuantía de \$20.806.611, con recaudo al final de la vigencia de \$13.344.921 y que a diciembre de 2015, se encontraban en el siguiente estado: 18 en trámite, 7 con decisión que ordena archivo, 31 con decisión que impone sanción y 9 con sanción ejecutoriada.

El tiempo promedio transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la de apertura del proceso o formulación de cargos fue de 12 días y el de comunicación del auto en promedio fue de 31 días.

2.9. Procesos de jurisdicción coactiva

2.9.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría tramitó 73 procesos¹² por valor de \$1.226.854.809, de los cuales 14 corresponden a la vigencia 2016 por \$180.982.968; el tiempo promedio entre el recibo del título ejecutivo y la fecha en que avoca conocimiento es de 10 días, 12 procesos no cuentan con mandamiento de pago de estos, 2 corresponden a

¹² Para el proceso de cobro coactivo la información se reportó de conformidad con lo señalado en el acto administrativo de rendición de cuenta de la Auditoría General, correspondiente a la gestión adelantada durante la vigencia 2016 sin observaciones y sin archivos soporte.

pagos de la obligación antes de éste trámite. Se decretaron 44 medidas cautelares garantizadas con bienes inmuebles, muebles y cuentas bancarias, procesos con una cuantía de \$429.920.148 amparados por \$503.590.768, se encuentran sin inscripción 3 medidas cuyos procesos ascienden a un valor de \$1.236.624., 11 fueron terminados cuya cuantía era de \$288.779.808. Por lo tanto, se encuentran sin medidas cautelares 29 por \$796.934.661, de los cuales 2 corresponden a la vigencia 2015 por \$1.166.900 y 14 a 2016 por \$180.982.968.

Durante el 2016 no se presentó remate de bienes ni se ejecutaron garantías.

- Acuerdos de pago y pagos voluntarios

Se firmó un acuerdo de pago en la vigencia, proceso con un valor de \$4.116.089 en el cual se ha recaudado \$3.816.626 y ninguno de los 8 acuerdos vigentes cuenta con garantía, los cuales tienen un valor recaudado de \$13.779.203 de \$601.721.138 pendientes de recuperación; lo que significa que el porcentaje de recaudo es bajo.

Finalmente y respecto de los pagos voluntarios, se recaudaron \$281.961.864 para 28 procesos con títulos valores por \$951.338.911; de los cuales 16 procesos ya se encuentran terminados.

2.9.2. Resultados del trabajo de campo

La Contraloría expidió la Resolución Nro. 0440 de 11 de noviembre de 2016, derogando la Resolución Nro. 0338 de 28 de septiembre de 2010, la cual se encontraba obsoleta con respecto a la normatividad vigente y de esta forma establece en nuevo reglamento interno de recaudo de cartera para la entidad.

Para este ejercicio auditor se revisaron 15 procesos de Jurisdicción Coactiva, en cuantía de \$970.177.156 que equivale al 79,08% de la cuantía total \$1.226.854.809, de los procesos que se encuentran en trámite en la vigencia auditada y cuyo inicio corresponde a varias vigencias.

En la muestra evaluada se identificó que no se presenta la pérdida de fuerza de ejecutoria del título ejecutivo; los procesos en la vigencia 2016 se remitieron oportunamente para su cobro.

Hasta el 11 de noviembre de 2016 el procedimiento interno estaba ajustado al Estatuto Tributario tanto para procesos originados en fallos con responsabilidad fiscal, como en el proceso sancionatorio. Sin embargo el nuevo procedimiento no trae diferencias sustanciales para los trámites que provienen de estos dos tipos de títulos y contempla el mismo interés del 12% para los procesos que provienen de

ambos títulos, sin que exista diferencia en el procedimiento de cobro, sin embargo se aclara que ya existe el cobro fiscal reglado por la Ley 42 de 1993 y CPACA y el procedimiento administrativo de cobro, regulado por el Estatuto Tributario y Título IV del CPACA, con diferencias sustanciales entre ellos.

Los mandamientos de pago de vigencias anteriores y otro expedido al final del 2016 se encontraron con algunas falencias, como la falta de expresión precisa de los términos que concede la entidad para proponer excepciones o recursos de ley y del cual se le hicieron algunas recomendaciones al funcionario responsable ya que de manera general se indicaba que proceden las excepciones de acuerdo a la Resolución 0338 de 2010 o 440 de 2016 según el caso, al preguntarse si dichas resoluciones se encontraban publicadas en la página web de la Contraloría, se informó que la misma no reposa en esta plataforma, aspecto que impide a los ejecutados conocer claramente los términos para interponer su derecho de defensa; sin embargo estos mandamientos se libran contra todos los ejecutados y se notifican en debida forma.

Realizó de manera oportuna la investigación de bienes, el decreto y registro de medidas cautelares, así como la cancelación de las mismas cuando es necesario, en la práctica se observó el intento de secuestro de un vehículo en uno de los procesos que presentó serios contratiempos por omisión de la oficina de tránsito en el registro de la medida y el proceso coactivo 004-2012, realizó una reiteración de inscripción de medida cautelar de un automóvil el 26 de julio de 2016 y la misma no se ha inscrito aun sin que se insista sobre ella, situación similar se presenta en el proceso coactivo 008-2004 en el cual se realizó una solicitud de inscripción de medida el 27 de agosto de 2012 sin que se hubiese obtenido respuesta de esa entidad y sin que la Contraloría reitera sobre la misma, posibilitando persecuciones de terceros sobre el mismo bien y la ineffectividad de la medida.

En cuanto a las notificaciones del mandamiento de pago, se observa gestión en la búsqueda de la realización de las mismas, cuando no es posible ubicar al deudor, para esto la entidad hace búsquedas de los deudores en Fosyga, Runt o EPS, aspecto positivo.

Los acuerdos de pago que se habían suscrito en vigencias anteriores y que a raíz de observaciones de la AGR se habían incumplido, para la vigencia auditada ya se encuentran terminados y se prosigue con el cobro coactivo. Los que continúan vigentes no se encuentran respaldados con garantías.

En la muestra auditada no se observa diligencia de avalúo y remate de los bienes embargados.

Hallazgo Nro. 16. Proceso de jurisdicción coactiva. (Observación Nro. 17) **Falta de traslado a los ejecutados de las liquidaciones de crédito.**

Las liquidaciones del crédito se realizan, contrario a lo que se había observado en otras vigencias, sin embargo en 11 de los 15 procesos evaluados (004-2004, 011-2016, 013-2016, 030-2009, 002-2011, 004-2012, 027-2009, 021-2009, 012-2016, 008-2004, 013-2009), no se acata lo consagrado en el artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 2, que ordena dar traslado de las mismas por el término de 3 días a los ejecutados, para la AGR esta situación se genera por inobservancia de las ritualidades procesales y puede ocasionar que los ejecutados queden imposibilitados para presentar sus objeciones a las mismas. (A).

2.10. Gestión macrofiscal

2.10.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La deuda pública del Departamento de Caldas a 31 de diciembre de 2015, obtuvo un incremento de \$132.411.216.493, quienes más adeudaban en su orden fueron: Gobernación, el grupo de otras entidades con Inficaldas, Industria Licorera de Caldas, Empocaldas S.A. ESP, Zona Franca Andina y Aguas de Aránzazu, por último el grupo que integran los Municipios.

La deuda pública consolidada del departamento, mostró un crecimiento entre el año 2014 y 2015 del 22.71%, como consecuencia de los nuevos créditos obtenidos por la Industria Licorera de Caldas y Empocaldas S.A. ESP.

En cuanto al informe sobre las finanzas del Departamento de Caldas fue la Gobernación la entidad más representativa, con una participación en el presupuesto definitivo del 35,51% equivalente a \$660.319.988.747. Los municipios fueron la segunda fuente con un presupuesto definitivo de \$554.784.411.190 que constituye el 29,84%.

En su orden encontramos las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economías mixtas y asimiladas con \$253.557.009.865, los establecimientos públicos con \$148.904.384.220, las empresas sociales del Estado con \$223.473.203.163 y las asociaciones, fondos, cooperativas y otros con un valor de \$18.851.268.257.

2.11. Proceso controversias judiciales

2.11.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría rindió de manera oportuna la información requerida por la AGR, así mismo la gestión adelantada por el ente de control no representa ningún riesgo para el proceso.

La CGC tuvo a su cargo el trámite de 16 controversias judiciales durante la vigencia de 2016, en cuantía inicial de \$359.368.481 y un proceso ejecutivo, sentencias debidamente ejecutoriadas, por \$567.684.367, para un total de \$927.052.848.

Las actuaciones judiciales correspondieron a nulidades y restablecimiento de derecho, acciones de tutela, acciones populares laborales y otra; de las cuales en dos oportunidades funge la entidad como demandante:

Tabla 17
Tipo de acciones judiciales

TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN %	Cifras en pesos	
			VALOR	PARTICIPACIÓN %
Nulidad y Restablecimiento del derecho	7	43,75	323.713.729	90,07
Acción de tutela	5	31,25	0	0
Acción Popular	1	6,25	0	0
Laboral	1	6,25	0	0
Otra	2	12,5	35.654.752	9,92
Total	16	100	359.368.481	100

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2016 SIREL F-23

Se adelantaron acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, seguidas de acciones de tutela, tal como se observó en la tabla anterior; no obstante, la representación más alta en cuantía fue pertinente a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho donde la entidad es demandada por la suma de \$323.713.729.

Posteriormente, se detalla la antigüedad de estos litigios, verificando que el más antiguo es de la vigencia 2011:

Tabla 18
Antigüedad de las controversias judiciales

ANTIGÜEDAD	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN EN CANTIDAD	VALOR	Cifras en pesos
				PARTICIPACIÓN (\$)
2011	1	6.25	0	0
2012	1	6.25	65.206.000	18.14
2013	1	6.25	2.544.920	0.70

ANTIGÜEDAD	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN EN CANTIDAD	VALOR	PARTICIPACIÓN (\$)
2014	2	12.5	45.951.607	12.78
2015	3	18.75	62.758.807	17.46
2016	8	50	182.907.147	50.89
TOTAL	16	100	359.368.481	100

Fuente Revisión de la cuenta Sirel-2016

Autoridades ante las cuales se tramitan las controversias y su estado

De conformidad con la información de la cuenta rendida por la Contraloría, el estado de las mismas a 31 de diciembre, es el siguiente:

Tabla 19
Estado de las controversias judiciales

ESTADO DE LOS PROCESOS	CANTIDAD	PARTICIP.	VALOR	Cifras en pesos
				PARTICIP (\$)
Traslado para contestación de la demanda	1 Nulidad y Restablecimiento	6.25	147.543.400	41.05
En etapa probatoria primera instancia	3 Nulidad y Restablecimiento del Derecho 1 otra	25	81.315.354	22.62
Interposición de recursos contra fallo de primera instancia	1 Nulidad y Restablecimiento de Derecho	6.25	2.544.920	0.70
En alegatos de conclusión de segunda instancia	1 Acción popular	6.25	0	0
Para sentencia de primera instancia	2 Nulidad y Restablecimiento 1 Laboral 1 otra	25	127.964.807	35.60
Resolviendo recurso extraordinario	5 Acciones de tutela	31.25	0	0
TOTALES	16	100,00	\$359.368.481	100,00

Fuente: Rendición de cuenta 2016 –SIREL F-23

De acuerdo con la información suministrada, la entidad obtuvo un fallo de nulidad y restablecimiento del derecho a favor en primera instancia por valor de \$27.104.055.

Se observó que las acciones constitucionales o medios de control, se ventilan ante los juzgados administrativos y laborales del distrito judicial de Caldas.

2.12. Proceso de talento humano

2.12.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Presentó la información de acuerdo con lo indicado en el manual SIREL.

Reportó una planta autorizada de 57 cargos, aprobada mediante Ordenanza Nro. 718 de octubre de 2013, ocupada en su totalidad, no presentó variaciones con respecto a la vigencia anterior.

El 68% de la planta de personal son de carrera administrativa conformada por el nivel asistencial y profesional, el 16% en provisionalidad, la composición de la planta sugiere que existe baja rotación de personal.

En 2016, la planta de personal generó erogaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales por \$2.484.423.316, de ellos el 59% \$1.469.763.306 en el nivel profesional, el 18% \$455.889.715 en el directivo, el 13% \$322.848.687 en el asistencial y el 7% \$169.899.630 en el nivel asesor, siendo el nivel profesional el que generó más gastos de nómina y prestaciones sociales, teniendo en cuenta que es donde se concentra la mayor parte de funcionarios; por concepto de cesantías se causaron \$156.457.397, todos pertenecen al régimen actual.

Anexó la relación de capacitaciones y las actividades de bienestar social y estímulos llevadas a cabo, en las cuales ejecutó recursos por \$42.252.138; estos planes son coherentes con el plan estratégico 2016-2019 de la entidad de control.

El programa de salud y seguridad en el trabajo, guarda concordancia con el plan estratégico y el plan de acción, en desarrollo de este realizó diferentes actividades para la elaboración, presentación y socialización del SG-SST, lo cual quedó consignado en 31 actas de comité.

2.13. Gestión tics

2.13.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

La entidad cuenta con el plan de desarrollo tecnológico, donde establecen las estrategias de proyectos y tecnologías de información y comunicación. Se evidencia en el plan estratégico y a su vez en el plan de acción, oportunidades y estrategias para el fortalecimiento de las tecnologías a través de convenios interadministrativos y la estrategia de gobierno en línea.

Tabla 20
Variables de medición en gerencia pública y gestión TIC

EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA GOBIERNO EN LÍNEA		%
Tic para gobierno abierto	Transparencia	65
	Colaboración	20

EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA GOBIERNO EN LÍNEA		%
	Participación	43
Tic para servicios	Servicios Centrados en el Usuario	66
	Sistema Integrado Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias (PQRD)	66
	Trámites y Servicios en Línea	15
Tic para gestión	Estrategia de TI	0
	Gobierno de TI	55
	Información	55
	Sistemas de Información	20
	Servicios Tecnológicos	25
	Uso y Apropiación	15
	Capacidades Institucionales	50
Seguridad y privacidad de la información	Definición del Marco de Seguridad y Privacidad de la Información y de los Sistemas de la Información	10
	Implementación del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y de los Sistemas de Información	10
	Monitoreo y Mejoramiento Continuo	25

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2016 – SIREL

La anterior tabla muestra el avance de la implementación de la estrategia de gobierno en línea TIC de conformidad a la normatividad vigente y mediante la Resolución 292 de 22 de julio de 2014, creó el comité de gobierno en línea y anti trámites de la CGC.

Revisado gestión Tics y planeación estratégica, no se evidenció ningún riesgo, ya que presentaron la información requerida la cual soporta su cumplimiento.

2.14. Planeación estratégica

2.14.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Presentó el respectivo PEI 2016 – 2019, en el que se plantea el desarrollo de 5 objetivos estratégicos, iniciaron su desarrollo durante la vigencia 2016, fue aprobado mediante Resolución Nro. 172 de 22 de abril de 2016, atiende los conceptos establecidos en la Ley 152 de 1994 donde se establecen los procedimientos y mecanismos para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes en las entidades públicas, en lo que hace referencia a la definición de objetivos, estrategias, programas, proyectos, metas y responsables.

2.14.2. Resultados del trabajo de campo

2.14.2.1. Plan estratégico 2016- 2019

La siguiente tabla ilustra el porcentaje alcanzado de las metas planteadas para el período 2016:

Tabla 21
Revisión del Plan estratégico

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ESTRATEGIA	RESULTADO DE LA REVISIÓN	% CUMPLIMIENTO DE METAS 2016
1. Fortalecer integralmente la institucional de la Contraloría General de Caldas	Fortalecer la cultura y el clima Organizacional a partir de mecanismos de evaluación desempeño, programas de bienestar social laboral planes de capacitación e incentivos que promueven el sentido de pertenencia y compromiso	<ul style="list-style-type: none"> - Como resultado de la revisión de las evidencias se concluye que la CGC Construyó, Adoptó y Ejecutó el Plan Anual de Capacitación, el Plan Anual de Bienestar Laboral, Los manuales de Funciones, el Proceso de Inducción de Personal, la Comisión de Personal de la CGC, las Evaluaciones de Desempeño de los funcionarios de Carrera Administrativa, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Protocolos de Comunicación, el Plan de Acción de la Entidad, el Informe de Gestión, el Plan Anticorrupción y el Plan de Compras. - Durante la vigencia Compró algunos equipos de cómputo y un software nuevo que contribuirá con el manejo adecuado de la información. - Capacitó a sus funcionarios en el manejo de los aplicativos empleados por esta y ejecutó las políticas de seguridad de la entidad. - No tenía incluido desarrollar el Plan Institucional de Archivos PINAR para la vigencia 2016, sin embargo a la fecha del trabajo de campo, la CGC evidenció que ya dio inicio al proceso de implementación de este plan. - Realizó seguimiento a los planes de mejoramiento, capacitó a los funcionarios para la recertificación en normas de Calidad. 	95% de Cumplimiento de las estrategias planteadas
2. Promover y fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana en el Control Fiscal y la	Interacción y Acompañamiento a los Contralores Escolares formados como líderes en control	<ul style="list-style-type: none"> - Para este Proyecto la CGC mostró evidencias de la posesión de los Contralores Estudiantiles, así como de las actividades desarrolladas con la comunidad en torno a este tema. 	100% de Cumplimiento

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ESTRATEGIA	RESULTADO DE LA REVISIÓN	% CUMPLIMIENTO DE METAS 2016
protección del patrimonio ambiental	fiscal. Realización de actividades de capacitación, con la comunidad y/o grupos organizados buscando fomentar el control fiscal y la preservación de los recursos naturales.	- La CGC presentó documentos que evidencian la planeación y convocatoria a un foro para el 20 de diciembre de 2016; esta actividad no fue realizada porque el conferencista presentó dificultades de fuerza mayor y tuvo que ser cancelada 3 días antes de la fecha antes mencionada.	50% de Cumplimiento
	Mejorar los niveles de credibilidad en la CGC vinculando a la comunidad a la visibilización del resultado de nuestro ejercicio en el control fiscal	- La CGC realizó audiencia pública de rendición de cuentas el día 13 de diciembre de 2016, el evento fue grabado y se subió a la plataforma YouTube con el fin de poner en conocimiento de toda la comunidad interesada.	100% de Cumplimiento
	Asesorar a los grupos de veedurías y/o a la comunidad interesada para su participación efectiva en los procesos de control fiscal.	- Realizó 3 actividades relacionadas con esta estrategia en las ciudades de Neira, Anserma y La Dorada.	100% de Cumplimiento
	Cooperación interinstitucional y/o interadministrativa con entidades públicas, privadas, asociaciones civiles entre otras.	- Suscribió dos alianzas estratégicas para el fortalecimiento del control fiscal con el periódico la Patria y la Universidad de Manizales, mas no se desplegaron actividades para su cumplimiento de conformidad con el plan.	50% de Cumplimiento
	Articulación del proceso de Participación Ciudadana con el Proceso Auditor.	- La CGC durante la vigencia 2016, recibió 214 denuncias, de las cuales 110 fueron archivadas a 31 de diciembre y se encuentran activas 104. - Es importante resaltar la efectiva acción del GERI, quien se encarga de realizar las auditorías Express con el fin de tramitar eficientemente las PQD que recibe el área de Participación Ciudadana.	100% Cumplimiento
3. Oportunidad y Efectividad en el trámite de las peticiones,	PQD al día	- Durante la vigencia 2016, la CGC compró e inició el proceso de implementación de un aplicativo llamado SIICO que le permitirá responder,	50% de Cumplimiento

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ESTRATEGIA	RESULTADO DE LA REVISIÓN	% CUMPLIMIENTO DE METAS 2016
quejas y denuncias (PQD) recibidas por la CGC		<p>clasificar y tramitar oportunamente las peticiones, quejas y denuncias interpuestas por la ciudadanía.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al final de la vigencia, el grupo de participación ciudadana rindió un informe en la página web de la CGC con el fin de dar a conocer el avance de los procesos liderados por este equipo de trabajo. 	
4. Implementar una política de celeridad en los procesos	<p>Determinar, articular e implementar los mecanismos necesarios, a fin de verificar y controlar el estado actual de los procesos</p> <p>Unificación de criterios jurídicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presentó los procesos de responsabilidad fiscal y de Jurisdicción coactiva, conforme a las disposiciones legales, tramitados oportunamente, sin embargo para el año 2016 apenas se dio inicio a la implementación de la herramienta tecnológica para el control y seguimiento de los procesos, así como la construcción e implementación del expediente electrónico. - La CGC presentó actas de mesas de trabajo en las que se trataron jurídicos y de decisión con el fin de llegar a un acuerdo del equipo de trabajo y tomar decisiones en común. 	70% de Cumplimiento
5. Garantizar el proceso auditor en la cobertura del control fiscal de la Contraloría General de Caldas en el departamento	<p>Construcción de un Plan General de Auditoría basado en los Mapas de Riesgos de las entidades objeto de Auditoría</p> <p>Beneficios de Control Fiscal</p> <p>Evaluar las finanzas públicas, la deuda pública y los recursos Naturales departamentales. Ejecutar las estrategias de control fiscal en tiempo real y con los más altos estándares de eficiencia y</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La CGC presenta evidencias de las auditorías realizadas en el Plan de Acción de la entidad, documento en el que se hace una medición de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las actividades propuestas para los equipos de trabajo como son el GERI, Proceso Auditor y Proyectos Especiales, así como el seguimiento que se le dio a los mismos mediante la oficina de control Interno de la entidad - Presentó los beneficios de Control fiscal de manera detallada en formatos diligenciados por los funcionarios del equipo auditor, en estos documentos se encuentran detallados los motivos por los que se originan estos y los hallazgos que han resarcido cada uno. - Estas evaluaciones han sido presentadas mediante la rendición de cuentas y el informe de gestión semestral de la entidad. - Se han optimizado los procesos de manera que se ha brindado mejor atención a las PQD interpuestas ante la CGC por medio del equipo GERI de reacción inmediata. 	<p>90% de Cumplimiento</p> <p>100% de Cumplimiento</p> <p>100% de Cumplimiento</p> <p>100% de Cumplimiento</p>

OBJETIVO ESTRATÉGICO	ESTRATEGIA	RESULTADO DE LA REVISIÓN	% CUMPLIMIENTO DE METAS 2016
	oportunidad.		

Fuente: Trabajo de campo.

Se puede concluir que el porcentaje de cumplimiento de la meta para cada objetivo durante la vigencia 2016 fue de: 95% para el Nro.1, 83.33% el Nro.2, 50% en el Nro.3 70% en el Nro.4, y 97.5% el Nro.5 dando como resultado promedio el 79,17% de las metas cumplidas para el año 2016.

De acuerdo a las fases descritas en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, se evidenció que la CGC, elaboró y adoptó el PEI 2016 – 2019 armonizando sus actividades con el MECI, el Sistema de Gestión de Calidad y teniendo en cuenta los criterios orientadores planteados por esta ley.

2.15. Sistema de control interno

2.15.1. Resultados de la revisión de fondo de la cuenta

Evaluación al sistema de control interno

Mediante la elaboración del Informe Anual sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno fue tenido en cuenta el seguimiento y cumplimiento de sus componentes y elementos de la actualización del Decreto 943 de 2014.

2.15.2. Resultados del trabajo de campo

La OCI, realizó evaluación a los procesos emitiendo los respectivos informes que generaron planes de mejoramiento y observaciones, a los cuales realizó seguimiento, al igual que al cumplimiento del PEI, se observó deficiencia en la aplicación de la Ley 594 de 2000, y a los parámetros internos de la CGC establecidos en el Manual de Gestión Documental.

Sin embargo, de acuerdo con lo observado en cada uno de los procesos de participación ciudadana, proceso auditor, contratación estatal, jurisdicción coactiva y el proceso de responsabilidad fiscal, se evidenció deficiencia en los procedimientos, por tanto los controles ejercidos en cada uno de los procesos no fueron efectivos.

En el proceso financiero, los controles y los procedimientos son adecuados, realizaron inspecciones sobre las actividades desarrolladas, no obstante, existe incumplimiento a los principios, objetivos y cualidades del software contable, empero requiere acciones de mejora.

Contratación

En cumplimiento del control previo al proceso se realizó auditoría interna del 15 al 30 de mayo de 2016, encontrando debilidades y fortalezas entre las cuales destaca la necesidad de incorporar al expediente del proceso de contratación informes o evidencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato¹³ lo cual ya ha sido mencionado por la AGR; así como cada factura debe ser concordante con la actividad realizada y el pago establecido; sin dar lugar a interpretaciones equivocadas como el contrato de mantenimiento del vehículo 010-2016 en el cual se facturó una sola vez los servicios de lavado de la vigencia sin mediar justificación al respecto y evidencia que esta obligación contractual sí se ejecutó a lo largo del tiempo establecido.

La OCI, no identificó la irregularidad presentada respecto de la foliación de los contratos, siendo esta una obligación legal. Se encontraron expedientes sin foliación, aspecto corregido en trabajo de campo, otros foliados con lapicero y lápiz, dejando expuestos los documentos a alteraciones o modificaciones no consentidas.

Debe ser objeto de revisión del líder del proceso y control por parte de la alta dirección, toda vez que en informe anterior se expresó que pese a la buena calificación, se observaron irregularidades en formalidades generadas por errores en fechas, falta de organización y congruencia en el expediente lo que puede generar hallazgos de auditoría. Con la misma importancia se mencionó la situación que podría configurar “contrato realidad” respecto del contratista Bioservicios (contrato 03-2016), recomendación a la cual el ente de control hizo caso omiso y tampoco se pronunció al respecto.

Hallazgo Nro.17 Control Interno. (Observación Nro.18) Deficiencias en el control previo a los procesos.

Se ejecutó el contrato 024-2016 por la modalidad de contratación directa con BVQI Colombia para la recertificación en normas técnicas de calidad en la gestión pública con un valor de \$4.002.000 con el cual se daba por cumplido el objeto contractual; sin embargo, se solicitó adición por \$1.392.000 en el mes de julio de 2016 toda vez que debido a la irregular gestión, se encontraron nueve no conformidades por parte de la firma auditora, lo que generó la necesidad de una nueva visita por parte del auditor y la suscripción de plan de mejoramiento para así recibir la certificación contratada inicialmente

¹³ Informe de auditoría interna, página 2, ciclo de auditorías 1, junio 20 de 2016.

Situación igual presentada con el contrato directo 45-2016 para la apertura de tres cajas fuertes por perforación con un valor de \$750.000; gasto en el cual la entidad no debió incurrir, si se tuviera control sobre las claves y sus responsables. Esta situación vulnera los principios de economía y eficacia descritos en el artículo 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998 y 23 de la Ley 80 de 1993. Para la AGR, esta situación se presentó posiblemente por falta de control previo en la gestión de las diferentes dependencias de la Entidad sujetas a este plan de mejoramiento, y control de la alta dirección respecto de las claves asignadas para las cajas fuertes; generando posiblemente un gasto antieconómico en el que no debía incurrir el ente de control. **(A)**

Proceso participación ciudadana

El procedimiento se encuentra documentado, actualizado con la normatividad vigente, contempla desde la radicación de las peticiones hasta su archivo, al igual que las etapas contenidas en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, no contiene mecanismos de control que permitan efectuar autorregulación al proceso, ni aplican indicadores para determinar cómo se está llevando a cabo el cumplimiento de metas; factores importantes que conllevan a la aplicación de medidas correctivas y preventivas. No aplicó instrumentos de medición de la satisfacción de los peticionarios.

La OCI realizó las evaluaciones semestrales sobre legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos, atendiendo lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento presentado a la AGR, no obstante en estos informes no se pronunció sobre las inactividades que se estaban presentando en 2016 y el incumplimiento de términos en las respuestas de fondo en las peticiones relacionadas en el presente informe, con lo que se hubieran podido aplicar otras estrategias para corregir esta deficiencia; por tal razón se considera que el sistema de control fue regular para la vigencia evaluada.

Proceso auditor

La entidad cuenta con procesos y procedimientos internos, no obstante se presentaron debilidades en la aplicación de controles, por cuanto, se advirtió incumplimiento en la determinación de la muestra, el término para el traslado de los hallazgos a la instancia competente y la presentación oportuna de los planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados.

De otra parte y en cumplimiento del plan de auditorías interno 2016, la OCI realizó, en el mes de julio, auditoría a 9 actividades del proceso, obteniendo 3 conclusiones y recomendaciones en las que esta área viene trabajando.

El proceso auditor adelantado entre el 1 al 5 de julio de 2016, por la OCI a la dirección de auditorías, mostró entre otras las siguientes observaciones: Seguimiento de manera permanente al cumplimiento del PGA y a los hallazgos dejados por la AGR, derivados del proceso auditor realizado el año anterior, construcción del PGA con el conocimiento de los auditores.

Proceso de responsabilidad fiscal verbal y ordinario

La OCI se encuentra atenta a este proceso, exige informes continuos sobre el cumplimiento de las acciones de mejoramiento suscritas con la AGR, lo que ha permitido avances significativos en el mismo, la funcionaria responsable del grupo realiza autocontrol a través de matrices que le permiten tener conocimiento del estado de los procesos y que le ha posibilitado tener pleno control sobre los mismos.

Proceso de jurisdicción coactiva

La OCI ha realizado seguimiento al proceso y exige informes continuos sobre el trámite del mismo y el cumplimiento de las acciones de mejoramiento suscritas con la AGR, esto ha permitido un avance significativo con el proceso.

2.16. Requerimientos ciudadanos radicados en la AGR

Denuncia SIA ATC – 2016000860

Doctor Felipe Cordoba Auditor General, doctor Camilo Enciso Secretario para la transparencia, acudo a usted como exfuncionario me preocupa la baja calidad de los informes finales emitidos por la Contraloría de Caldas, en relación con el análisis y contradicción y la respuesta de la misma por parte de la Contraloría y que luego se suben a la página web. estos informes dan pena ajena aclaro, se observan unos hallazgos y luego la floja contradicción que ejercen los sujetos de control y a pesar de todo se caen estos hallazgos en su totalidad y en otros casos se bajan los alcances disciplinarios, fiscales y penales, ejemplo los finales de Villa María, Zona Franca, será acaso que esta situación queda muy clara en las actas de comité técnico o será que la corrupción está rodeando la Contraloría de Caldas....y que por el fin de hacer favores políticos todo se cae, situación que deja por el piso la imagen de la Contraloría de Caldas y por ende el control fiscal a su vez los auditores se verán como unos bobitos en trabajo de campo porque el corrupto sabe que todo se arregla hablando con Juan Carlos Pérez, con Jorge Andrés Escudero con Carolina Giraldo. Denuncia ciudadana 2016000860

Trámite de la petición ciudadana

En atención de la petición ciudadana identificada en el aplicativo SIA-ATC bajo el número 2016000860, teniendo en cuenta que el peticionario no especifica si la auditoría a la que hace referencia es al municipio de Villamaría, a la ESE o a Aquamaná, de acuerdo con la información reportada en el formato 21 resultados del ejercicio de control fiscal, se evidenció que la CGC, en 2016 realizó las siguientes auditorías en Villamaría:

- 1 Auditoría especial a AQUAMANA ESP de Villamaría
- 1 Auditoría regular al municipio de Villamaría
- 1 Auditoría de seguimiento a la ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaría

Igualmente, el ciudadano solicitó verificar la auditoría efectuada a Zona Franca Andina S.A.S, de acuerdo con la rendición de la cuenta, en la vigencia rendida se realizó la siguiente auditoría:

- 1 Auditoría especial a Zona Franca Andina S.A.S.

De acuerdo con el ámbito de competencia y teniendo en cuenta que la AGR no es instancia revisión, se verificaron los informes de las citadas auditorías, en las cuales se verificaron y analizaron las observaciones comunicadas a los sujetos de control, la contradicción ejercida por estas entidades, el análisis que la Contraloría realizó a dicha contradicción y las actas del comité técnico con el fin de determinar si se cumplió con el procedimiento y el debido proceso en cada una de las etapas de estos ejercicios auditores, sobre los cuales se observó lo siguiente:

Auditoría Especial Zona Franca Andina S.A.S vigencia 2015

En la carta de observaciones se configuraron 6 observaciones administrativas, 2 fiscales y 3 disciplinarias y en el informe final de auditoría se mantuvieron todos los hallazgos a excepción del hallazgo No. que se retiró la connotación disciplinaria de acuerdo con el análisis y argumentos efectuados por el comité técnico, ante lo cual no se evidencian inconsistencias.

Auditoría Integral al Municipio de Villamaría vigencia 2015

En la carta de observaciones se configuraron 39 observaciones administrativas, 10 fiscales, 15 disciplinarias y 2 sancionatorias y en el informe final de auditoría 29 hallazgos administrativos, 3 fiscales, 5 disciplinarios y 3 sancionatorios, de acuerdo con lo anterior se retiraron 10 administrativas, 7 fiscales, 1 sancionatoria y 10 disciplinarios, en el acta de comité técnico se evidenció el análisis de los auditores y del comité técnico a la contradicción.

De acuerdo con lo anterior, las observaciones No.8 (A, S), 11(F), 12(F), 24(A, D), 34(A,D) y 37(F), fueron desvirtuadas por el auditor de acuerdo con el análisis efectuado a la contradicción.

Las observaciones No. 1(D), 9(A, F), 21(A,F), 22(D), 26(A, F, D), 27(A, D), 28(A, D), 33(A, D), 35(A, F), 36(D) y la 38(D), fueron desestimadas por decisión del comité técnico, en lo cual no se evidencian inconsistencias; sin embargo se efectúa la respectiva recomendación al comité o que al elaborar la respectiva acta, queden bien explícitos los argumentos con los cuales se desestiman los hallazgos, teniendo en cuenta que en la observación No. 28, no quedaron expuestos los argumentos por parte del comité con los cuales se retiró la observación.

Auditoría especial de seguimiento ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaría – Especial de seguimiento a Planes de Mejoramiento. Revisado este ejercicio auditor, se observó que este corresponde a una auditoría de seguimiento del plan de mejoramiento, por tanto no se generaron hallazgos, ni inconsistencias.

Auditoría especial de gestión y legalidad Empresa de Servicios Públicos Aquamaná – ESP- Vigencia 2015.

En la carta de observaciones se configuraron 28 observaciones administrativas, 6 fiscales, 13 disciplinarias, 2 penales y 2 sancionatorias y en el informe final de auditoría 26 hallazgos administrativos, 5 fiscales, 12 disciplinarios, 1 penal y 2 sancionatorios.

De acuerdo con verificado se evidencia que se retiraron 2 hallazgos administrativos, 1 fiscal, 1 disciplinario y 1 penal, los cuales fueron debidamente analizados y por el auditor y aceptada la explicación ofrecida en la contradicción por parte del sujeto vigilado, no se detectan inconsistencias en el análisis de la contradicción y retiro de estos hallazgos.

Revisados los ejercicios auditores antes mencionados, se considera que la entidad ofreció las garantías al sujeto vigilado para que ejerciera la contradicción a la carta de observaciones a que tiene derecho, la cual fue debidamente analizada por el grupo auditor y posteriormente validada por el comité técnico, el cual desestimó las observaciones relacionadas, ante lo cual no se observaron inconsistencias; no obstante se deja la recomendación que debe dejar de manera más explícita en el acta los argumentos con los cuales se retiran las observaciones.

Denuncia SIA ATC – 012017000204

Con mucha sorpresa y preocupación se viene dando el manejo politiquero que viene dándole el Señor JUAN CARLOS PEREZ a la entidad que el maneja, en días pasados archiva un proceso de la Industria Licorera de Caldas por el caso de una miel que se había perdido, a sabiendas que ya había un responsable y ya se había confirmado dicho fallo pero este señor revoco dicha medida sin un argumento valedero contradiciendo su decisión anterior. ¿o es que estos procesos se resuelven es con llamadas telefónicas de padrinos políticos? Gracias por atención que se merezca dicha queja.

Trámite de la petición ciudadana

Para dar atención al requerimiento ciudadano se revisó en campo el proceso verbal de responsabilidad fiscal número 001-2004 originado en una denuncia ciudadana, por irregularidades en el descargue de miel, con presumible pérdida de 30.77 toneladas en cuantía de \$23.650.828, correspondiente a la Industria Licorera de Caldas.

El proceso de responsabilidad fue examinado en su totalidad aclarándole de antemano al denunciante que de acuerdo a lo ya esbozado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado Radicación 1392 del 28 de febrero de 2002,

la vigilancia de la gestión fiscal cumplida por la Auditoría General, está limitada por las funciones específicas que a ella le asignan las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, las cuales establecen los diferentes sistemas de control y el procedimiento aplicable en los procesos de responsabilidad fiscal, sin que tal competencia de la Auditoría General de la República pueda constituirse en instancia de revisión de las actuaciones procesales en cada expediente, ni a través de ella se puede ejercer control disciplinario. La Auditoría General de la República tiene, entonces, competencia para: ejercer la vigilancia de la gestión fiscal respecto de los bienes y recursos asignados a las Contralorías territoriales; y, ejercer la vigilancia de la gestión fiscal sobre la actividad de las Contralorías vigiladas, esto es, sobre los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por las Contralorías vigiladas, en orden a establecer la eficiencia, la economía y la eficacia en el desempeño de las funciones a ellas asignadas, incluyendo como conclusión del mismo, el análisis del recaudo efectuado.

En este orden de ideas cualquier inconformidad con los fallos, de primera o segunda instancia, resultantes de los hechos denunciados, está en la posibilidad de presentar las correspondientes demandas sobre los mismos en la Jurisdicción

Contenciosa Administrativa para que revisen el proceso ya que estos se constituyen en actos administrativos demandables ante tal jurisdicción.

Sin embargo dentro de las funciones que atañen a la AGR, es claro, que es necesario analizar la gestión en el citado proceso, por lo que se hizo el análisis minucioso del mismo, encontrando que las deficiencias procesales que ha detectado la auditoría a juicio de este ente de control ya se han puesto en consideración de la Contraloría por pertenecer a vigencias diferentes a la 2016 y han sido objeto de planes de mejoramiento que ha permitido que muchas de ellas vengán siendo corregidas, como lo concerniente a la práctica de pruebas por fuera del término legal en las indagaciones preliminares actuaciones que deben concluir en 6 meses, esta situación ha sido reiteradamente observada por la AGR, al punto que para la vigencia 2016, está casi subsanada la deficiencia al interior del ente de control.

Por los hechos denunciados, es claro que el proceso evaluado se originó en una denuncia ciudadana que tuvo como actuación previa una indagación preliminar que inició el 4 de octubre de 2012 la cual debía cerrarse por norma el 4 de abril de 2013, sin embargo en la misma se continuó practicando pruebas con posterioridad a esta fecha y decreta las últimas el 17 de septiembre de 2014 por fuera del término legal.

Posteriormente se profiere el 25 de septiembre de 2014 el auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal en el proceso de responsabilidad fiscal verbal Nro. 001-2014, el cual analizada la gestión cumplió con las normas procesales y ritualidades de las audiencias a cabalidad, sin embargo en audiencia pública del 11 de marzo de 2015 la apoderada del implicado advierte sobre la superación de términos de la indagación preliminar y que algunos de los elementos probatorios relacionados en el auto de apertura e imputación fueron decretados practicados y recaudados con posterioridad a los 6 meses por lo que no gozan de legalidad alguna y lo presenta como una causal de nulidad a la que se acoge la otra apoderada del segundo implicado. Estas nulidades se rechazan.

El proceso sigue su curso, lo cual para la AGR, no se observa contrario al trámite legal del proceso, ya que lo pedido no es causal de nulidad, debido a que lo que se ha indicado jurisprudencialmente es que las pruebas tomadas con posterioridad a los 6 meses carecen de validez para tomar la decisión y nótese que en ese momento procesal al estarse informando en audiencia el auto de apertura e imputación, no existía todavía decisión, en ese momento la apoderada desconocía si las pruebas que aducía tomadas fuera de término, se valorarían o no al tomar la decisión.

Se realiza la audiencia de decisión el 19 de septiembre de 2016 y se profiere fallo

con responsabilidad fiscal en contra de uno de los implicados y sin responsabilidad fiscal a favor del segundo implicado, a juicio de la AGR sin ser instancia de revisión, esta decisión se encuentra bien fundamentada, en busca del resarcimiento de los recursos públicos.

Este fallo es apelado, con la connotación que el Contralor Departamental actúa como segunda instancia y resuelve por un lado el recurso de apelación para lo cual se apoya en su oficina jurídica quien sustancia las decisiones y por otro lado resuelve el grado de consulta de las decisiones que se archivan o fallos sin responsabilidad fiscal, apoyándose en dos funcionarios de otra área quienes actúan con independencia en la proyección de las decisiones.

Al desatarse el recurso de apelación se resuelven los argumentos de inconformidad y se confirma la decisión aclarándole al denunciante que no son los mismos aspectos que se analizan al definir el grado de consulta el cual en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 se estableció en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales y procede contra los fallos sin responsabilidad fiscal. En defensa de ese interés público y del ordenamiento jurídico el funcionario de instrucción hace un análisis juicioso del expediente y encuentra en el mismo, que para tomar la decisión se ampararon en pruebas obtenidas con posterioridad a los 6 meses de trámite de la indagación preliminar, las mismas que en el estudio del expediente encontró la AGR analizadas, donde observa en folio 735 una relación de aspectos que se encuentran a folio 123 y 127 del expediente y que fue allegado a la indagación preliminar el 7 de mayo de 2014, habiendo estado vencido el término de decisión de esta indagación y se utilizan los argumentos en folio 210 y 211 de aspectos también recaudados por fuera de término legal, por lo tanto la decisión de los funcionarios que resolvieron el grado de consulta no es descabellada al considerar revocar la decisión, máxime cuando este es un aspecto que la AGR ha reiterado con frecuencia a todas las Contralorías y frente al cual ha sido exigente, en la búsqueda que las decisiones se obtengan acatando el término legal, aspecto que comparte plenamente este ente de control y es un claro castigo para el Estado cuando se ampara en pruebas obtenidas por fuera del término legal, que si bien fue detectado al resolver el grado de consulta pudo ser detectado por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en nulidad y restablecimiento del derecho.

Conclusión

Visto lo anterior sin ser instancia de revisión, se observa que las decisiones tomadas se profirieron en derecho e insta al denunciante que de continuar inconforme con estas, inicie las acciones pertinentes ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, quien es la competente para hacer la revisión

detallada de este proceso.

2.17. Seguimiento a plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento presentado por la entidad en la vigencia 2016, estuvo conformado por 30 hallazgos con sus acciones de mejora propuestas, propenso a enmendar las insuficiencias establecidas en el informe de auditoría de la vigencia 2015.

El cumplimiento del plan de mejoramiento, por parte de la Contraloría se determinó de la siguiente forma:

Tabla 22.
Seguimiento al plan de mejoramiento concluido

HALLAZGO	ACCIONES PROPUESTAS	SEGUIMIENTO AL INFORME DE VIGENCIA 2015 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>Hallazgo No. 1. (Obs.2). <u>Proceso contractual. Publicaciones en el SECOP incompletas e incongruentes.</u></p> <p>Existen documentos contractuales publicados en el SECOP, con incongruencias, sin consecutivo, sin número de radicación, sin fecha o publicados de manera extemporánea, de acuerdo a tabla 1 en anexo 2, Lo anterior contrariando lo estipulado en las normas mencionadas en dicha tabla y en los artículos 3 y 19 del Decreto 1510 de 2013 vigente para la fecha de la contratación cuestionada y para el contrato realizado con posterioridad a la expedición del Decreto 1082 de 2015 contrariando el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Lo que impide conocer a los proponentes, veedores o ciudadanos en general si la publicación se realiza dentro de los tres días siguientes a la fecha de realización del documento tal y como lo consagra la Ley.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el número y la fecha en las resoluciones son asignadas en el despacho del contralor, los documentos que se carguen al sistema deberán ser escaneados directamente del original, una vez le hayan asignados el número y la fecha, cumpliendo los plazos de ley para la publicación de documentos.</p>	<p>Revisados todos los procesos contractuales en el SECOP, realizados con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento, en los cuales se han realizado actos administrativos justificando la modalidad de contratación o aprobación de pólizas se observó que los mismo se cargan a la plataforma en tiempo real y dentro del término legal, sin embargo se encontraron Resoluciones sin fecha, actas de inicio sin firmas, solo que por la materialidad no dio lugar a observación. [Papeles de trabajo del proceso de contratación].</p> <p>Acción de mejora propuesta cumplida. 70%</p>
<p>Hallazgo No. 2. (Obs.3). <u>Proceso contractual. Incongruencias en fechas y horas de cronogramas.</u></p> <p>Los contratos que se relacionan en el anexo No. 2, tabla 2, presentan incongruencia en cuanto a las fechas y horas estipuladas en cronogramas.</p>	<p>Una vez proyectados los documentos para la firma del representante legal, se dará minuciosa revisión para evitar estos errores.</p>	<p>Si bien no se presentan incongruencias de fondo en los cronogramas, se siguen presentando errores de forma por la utilización de plantillas posiblemente, en los que se ven meses que no concuerdan con los del respectivo contrato, o errores de digitación como se justifica el área jurídica.</p> <p>Acción de mejora propuesta cumplida. 70%</p>
<p>Contrariando lo estipulado en el artículo 84 Decreto 1510 de 2013 que disponía</p> <p>“La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.”. Lo anterior altera de manera injustificada las reglas que contempló</p>		

HALLAZGO

ACCIONES PROPUESTAS

SEGUIMIENTO AL INFORME DE VIGENCIA 2015 CONCLUSIÓN DE LA AGR

la Ley para esta etapa del proceso.

Se presentan inconsistencias en cuanto a lo que se estipula en los estudios previos y lo que se plasma posteriormente en las invitaciones públicas o en los contratos sin que se observe congruencia en esos documentos.

Hallazgo No. 3. (Obs.5). Proceso contractual.
Inexistencia de actas de liquidación.

Los siguientes contratos no cuentan con acta de liquidación

No. Cont.	Contratista	No están exonerados por el art 60 de la Ley 80 modificado por decreto 19 de 2012, Incumple así el plan de mejoramiento
3	VANI S.A.S	Contrato de suministro
9	Corporación Enlace Humano	Contrato de suministro

Fuente: Trabajo de campo

Lo cual está en contraposición con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y puede generar que la administración no pueda hacer los ajustes formales de las cuentas, las acreencias pendientes a favor o en contra de cada uno. En el entendido que es un acto que, por ende, aclara y define todo lo relativo a la relación contractual que existió entre las partes del negocio jurídico”.

Hallazgo No. 4. (Obs.6). Proceso participación ciudadana. Incumplimiento de términos en la primera respuesta al ciudadano.

En la revisión de los expedientes de las denuncias objeto de la muestra, se observó que en 52 denuncias de las radicadas en 2015 que representan el 53%, incumplen los términos en la primera respuesta, transgrediendo el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, lo regulado en el artículo 70 (parágrafo) de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, la Resolución interna 0351 de septiembre de 2014, lo que genera falta de oportunidad y celeridad en la atención al ciudadano..(Ver anexo No. 1, Numeral 1 – Tabla 1).

Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato, cada supervisor del contrato deberá adelantar por lo menos una gestión, evidenciada en la carpeta del contrato, para intentar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo

Revisados todos los procesos contractuales no se ve terminación del contrato, ni acciones que se puedan entender como gestión para la liquidación. Sin embargo el tema no es irregular teniendo en cuenta la norma respecto de la liquidación de contratos. Encuentro sí como una debilidad, que la entidad no tiene claridad sobre los términos, qué contratos se liquidan y cuándo se liquidan por lo que, expidió circular o comunicación a los supervisores para que se liquidaran todos los contratos sin importar la diferencia de cada objeto contractual.

Acción de mejora propuesta no cumplida. 0%

Con el fin de evitar el retraso en la primera respuesta para el ciudadano, observando los términos de Ley, se adoptó una estrategia tendiente a favorecer la oportunidad en la atención de las Peticiones, Quejas y Denuncias, bajo parámetros de aplicación funcional inmediata. Es decir, previo estudio minucioso del caso, se determina el factor competencia y a continuación es emitida respuesta para el interesado, como actuación decisiva que promueve ante éste el conocimiento ágil de una disposición, sea la de proseguir el caso o dictaminar su cierre por carecerse de dicha competencia.

En aplicación del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015, la Resolución interna Núm. 0351 de 2014, derogada por la Resolución interna Núm. 0379 del 14 de septiembre de 2016, al 97.4% de las PQD que han ingresado en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2016, se les dio respuesta a los usuarios en tiempo oportuno y solicitaron información dentro de los términos de respuesta, cuando así se ha requerido. En la bitácora de peticiones, quejas y denuncias vigencia 2016, presenta clara evidencia del cumplimiento de los términos de respuesta, acorde con las previsiones de la legislación vigente y la Resolución interna n° 0379 del 14 de septiembre de 2016.

HALLAZGO	ACCIONES PROPUESTAS	SEGUIMIENTO AL INFORME DE VIGENCIA 2015 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>Hallazgo No. 5. (Obs.7). <u>Proceso participación ciudadana. Inactividad en el trámite de denuncias ciudadanas.</u></p> <p>Se evidenciaron inactividades en las denuncias las cuales superan en promedio los dos (2) años, como es el caso de las que vienen de 2013, las de 2014 superan en promedio el año y las de 2015 el promedio de inactividad es de cinco (5) meses (Ver anexo No. 1, Numeral 1 –Tabla 2, 3 y 4), incumpliendo lo contemplado en el artículo 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el artículo 23 y el principio de celeridad contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, así mismo el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Lo que genera falta de oportunidad y celeridad en la atención de los requerimientos que interpone la ciudadanía.</p>	<p>La estrategia a que se hace especial mención, permite materializar la respuesta en tiempo oportuno, en razón de evitar la indebida apertura de expedientes relacionados con peticiones, quejas o denuncias, susceptibles de ser tramitadas con una respuesta directa, cuando de competencia se carece. Además, en aplicación del principio de eficacia, para los casos resueltos con respuesta directa se obviará el trámite de los autos de archivo y/o de traslado, por cuanto la respuesta directa contará con una nota distintiva que informará del archivo correspondiente y los eventuales traslados se realizarán mediante oficio, buscando optimizar la atención de las peticiones, quejas y denuncias en forma diligente y oportuna.</p> <p>La inactividad pronunciada de las denuncias, a que alude la Auditoría General de la República, será parte importante del plan de trabajo del Grupo Élite de Reacción Inmediata - GERI, con el fin de intervenir la mayor cantidad de peticiones, quejas y denuncias de vigencias pasadas aún sin resolver.</p> <p>De igual manera, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, se buscará el apoyo del Grupo Auditor en casos especiales y su aporte deberá servir como preámbulo de una decisión inmediata que resuelva de plano el requerimiento del ciudadano. A más de lo anterior, desde la oficina de Participación Ciudadana y Denuncias se deberá dar continuidad a la atención de aquellas PQD atrasadas que cuentan con información y posibilitaría su inmediata decisión.</p>	<p>Acción de mejora propuesta cumplida. 100%</p> <p>De acuerdo con lo indicado por la entidad de control, hasta el mes de octubre de 2015, en la oficina de participación ciudadana un funcionario se ha encargado de llevar el trámite y estudio de las diferentes denuncias, por directriz del señor Contralor a partir del mismo mes la directora técnica pasó a apoyar directamente el proceso de descongestión de denuncias al igual que el grupo GERI, igualmente, se viene manejando un sistema de alertas en la base de datos de Excel; sin embargo, estas medidas no han sido suficientes, ni efectivas, toda vez que se detectaron inoportunidades en respuestas de fondo e inactividades en algunos expedientes de las peticiones radicadas en 2016, situación que hace reincidente en cuanto a inactividades se refiere.</p> <p>Acción de mejora propuesta no cumplida. 0%</p>
<p>Hallazgo No. 6. (Obs.8). <u>Proceso participación ciudadana. Incumplimiento de procedimiento de participación ciudadana y proceso auditor.</u></p>	<p>Se propiciará el escenario para analizar la pertinencia de la conectividad y articulación entre los procesos de Participación</p>	<p>Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016, solicitaron apoyo técnico que requirió visita fiscal. Ajustaron el procedimiento para la administración de las PQD y allí</p>

HALLAZGO	ACCIONES PROPUESTAS	SEGUIMIENTO AL INFORME DE VIGENCIA 2015 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>Se evidenciaron denuncias remitidas de la dirección técnica de control fiscal quienes en ejecución de auditorías a los sujetos de control, detectan posibles irregularidades y las remiten a manera de denuncia a la oficina de participación ciudadana, ocasionando un retroceso en el proceso, lo cual no se encuentra contemplado en el procedimiento de participación ciudadana ni en el de proceso Auditor, generando incumplimiento de estos dos procedimientos.</p> <p>Hallazgo No. 7. (Obs.9). <u>Proceso participación ciudadana. Procedimiento y normatividad desactualizados.</u></p> <p>El procedimiento no indica la forma como deben comunicarse las respuestas cuando se desconoce la dirección del ciudadano, incumpliendo la Ley 87 de 1993 por cuanto los procedimientos deben estar documentados y actualizados, a fin que no se presenten vacíos en el procedimiento.</p> <p>La resolución interna No. 0351 de septiembre de 2014, regula los términos para la atención de las peticiones, quejas y denuncias, la cual establece un término de diez (10) días para trasladar el requerimiento a la entidad competente, contrario a lo indicado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificada por la Ley 1755 de 2015, situación que puede generar acciones de tipo disciplinario por incumplimiento de términos e indebida atención al ciudadano.</p>	<p>Ciudadana y el Auditor, a fin de determinar cuál es el procedimiento que se debe adoptar, sin que ello interfiera en el adecuado desarrollo de las actividades de ambos procesos y así evitar la generación del retroceso en el proceso de las PQD De otra parte, en dicho escenario deberá hacerse énfasis en la necesidad de fortalecer los informes técnicos en sus conclusiones y como lo aprecia la Auditoría General de la República, direccionar de manera adecuada la oficina de participación ciudadana, presentando recomendaciones relacionadas con las acciones a seguir . Así mismo, se ajustará el procedimiento de Participación Ciudadana, donde se incluya el trámite de las PQD en el control fiscal.</p> <p>Se actualizará el reglamento interno y el procedimiento de Calidad de acuerdo a la normatividad vigente. Es decir y se modificará la Resolución N° 0351 de 2014, con el fin de atender las previsiones de la AGR.</p>	<p>fue incorporado el trámite de éstas en el control fiscal.</p> <p>El grupo GRI a la fecha está dedicado a apoyar el proceso de participación ciudadana.</p> <p>Se encontró evidencias en los informes presentados por el GERI en visita fiscal, el procedimiento para la administración de las PQD.</p> <p>Acción de mejora propuesta cumplida. 100%</p> <p>Con la Resolución núm. 0379 del 14 de septiembre de 2016, que deroga la Resolución núm. 0351 de 2014, se establece la forma como debe comunicarse las respuestas cuando se desconoce la dirección del ciudadano. Durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016, trasladaron el 60% de las PQD vigencia 2016, atendiendo las previsiones del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>El procedimiento "Administración de peticiones, quejas y denuncias "código PR.1-100.06, fue actualizado a la versión 6.0 en julio de 2016, en la cual incluyeron que las respuestas cuando se desconoce la dirección del ciudadano se debe efectuar de acuerdo con lo expresado en los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, igualmente contempla las fases que deben surtir las denuncias en el control fiscal contemplados en el artículo 70 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>La mencionada resolución como el procedimiento, contemplan el término de 5 días para trasladar la petición a la autoridad competente, cuando y qué debe anexar al ciudadano en la respuesta, la copia del oficio de traslado, lo anterior se encuentra concordante con lo expresado en el artículo 21 de la Ley</p>

HALLAZGO	ACCIONES PROPUESTAS	SEGUIMIENTO AL INFORME DE VIGENCIA 2015 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>Hallazgo No. 8. (Obs.12). <u>Proceso auditor.</u> <i>Baja cobertura en revisión de cuentas.</i></p> <p>La Contraloría General de Caldas, radicó 82 cuentas en la vigencia 2015 y trae 14 de la vigencia anterior, dos tuvieron pronunciamiento mediante auditorías regulares en el año 2015.</p>	<p>En el PGA 2016, se han reprogramado la modalidad de las auditorías a realizarse en los principales sujetos de control, privilegiando las auditorías regulares donde está inmerso el componente de pronunciamiento sobre rendición de cuentas, así, mismo, se activaran algunas auditorías para revisión de rendición de las cuentas presentadas al SIA.</p>	<p>1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Acción de mejora propuesta cumplida. 100%</p> <p>Programaron 15 auditorías de rendición de cuentas y 6 auditorías regulares donde hubo pronunciamiento de la cuenta, para un total de 21 auditorías y se terminó con un total de 81 sujetos de control. Para la vigencia 2017 dentro del PGA programaron la revisión del 100% de las cuentas rendidas por los sujetos de control.</p>
<p>Hallazgo No. 9. (Obs. 13). <u>Proceso auditor.</u> <i>Cobertura entidades.</i></p> <p>El Plan General de Auditoría vigencia 2015 presentó un bajo porcentaje de cobertura en entidades, correspondiente al 1% para los puntos de control.</p>	<p>Se reprogramara el PGA 2016, incluyendo algunos puntos de control (instituciones educativas) y retirando algunos sujetos donde el riesgo sea medio bajo.</p>	<p>Acción de mejora propuesta cumplida. 100%</p> <p>De los 81 sujetos de control, se auditaron un total de 50, equivalente al 62% y de los 52 puntos de control se auditaron 3 equivalente al 6%. El grado de avance de las auditorías realizadas a los puntos de control, siempre se encontrará supeditada a la disponibilidad de personal profesional que realiza estas labores, se mejorará este porcentaje en la programación del PGA para el año 2017.</p>
<p>Hallazgo No. 10. (Obs.14). <u>Proceso auditor.</u> <i>Cobertura Presupuesto.</i></p> <p>Evaluada la cobertura del total de presupuesto que legalmente debe ser auditado por la Contraloría General de Caldas en cada vigencia fiscal, se observa que a través de la ejecución de su PGA 2015, vigiló el 50% del total del presupuesto ejecutado de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2014, esto es \$323.124.000.000 de un total de recursos propios por valor de \$632.809.420.293.</p>	<p>Se programara incrementar el porcentaje de evaluación del ciclo presupuestal en más de un 50% de los recursos propios de nuestros sujetos de control, sin perder de vista que el control es posterior y selectivo.</p>	<p>Acción de mejora propuesta cumplida. 100%</p> <p>Auditaron el al 84%, esto es, la vigilancia \$724.526.956.559 de un total de \$859.136.578.348.</p>
<p>Consecuente con lo indicado, se determina que el porcentaje de cobertura en términos presupuestales es considerado medio y la línea de auditoría al proceso presupuestal es ejecutada de manera baja, condiciones que van en contravía de los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los Artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia, respectivamente.</p> <p>Hallazgo No. 11. (Obs.15). <u>Proceso auditor.</u> <i>Proceso Auditor. Incorrecta construcción de cronogramas.</i></p> <p>Incorrecta construcción de los cronogramas de actividades, los cuales, en todos los casos</p>	<p>Dentro de los memorandos de asignación de auditorías el cronograma del proceso auditor se realizaba hasta la promulgación de la carta de observaciones porque no</p>	<p>Acción de mejora propuesta cumplida. 100%</p> <p>Desde la promulgación de la Resolución núm. 0171 del 22 abril de 2016, en los memorandos de asignación de las auditorías, se contemplan los tiempos hasta la emisión del informe final. No obstante lo anterior, se recomienda la</p>

HALLAZGO	ACCIONES PROPUESTAS	SEGUIMIENTO AL INFORME DE VIGENCIA 2015 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>carecen de planeación sobre el informe definitivo y las actividades de cierre y solo en tres de los 11 ejercicios de auditoría se observan elaborados, alejándose de lo dispuesto en la página 19 numeral 3.1.2.1. de la Guía de Auditoría adoptada por medio de la Resolución 073 de marzo de 2012.</p> <p>Lo anterior, contribuye a retrasos en la notificación de los Informe Definitivos de auditoría, ocasionando inoportunidad en la comunicación de los resultados.</p> <p>Hallazgo No. 12. (Obs.16). <u>Proceso auditor. Muestras.</u></p>	<p>reglaba los tiempos de comité técnico, según lo dispuesto en la Resolución 002 de 2015, pero estos fueron complementados con la Resolución 0171 del 22 de abril de 2016 y a partir de esta fecha en los memorandos se refleja hasta la emisión del informe final, contemplando todas las actividades.</p> <p>Como acción correctiva para estandarización del procedimiento, se instruyó al equipo de auditores que en el plan de trabajo se determine la muestra contractual a evaluar en el ejercicio auditor independiente que sean enunciados en sus papeles de trabajo. De otra parte, en el informe final debe quedar establecida la totalidad de los contratos reportados por la entidad y su cuantía, muestra numérica, cuantificable y porcentualizada.</p>	<p>utilización del formato establecido por la GAT.</p> <p>Acción de mejora propuesta cumplida. 100%</p>
<p>Respecto a la determinación de las muestras se advierte, que en 9 de los 11 ejercicios de auditoría no se determinaron muestras en la etapa de planeación.</p> <p>La no determinación de muestras desde la fase de planeación, genera dos condiciones riesgosas para el ejercicio de control fiscal, en primer lugar el desconocimiento del equipo auditor sobre la información que evaluará en el trabajo de campo y segundo la dificultad que ello genera a la Dirección en el momento de evaluar la ejecución de lo planeado.</p>	<p>Como acción correctiva para estandarización del procedimiento, se instruyó al equipo de auditores que en el plan de trabajo se determine la muestra contractual a evaluar en el ejercicio auditor independiente que sean enunciados en sus papeles de trabajo. De otra parte, en el informe final debe quedar establecida la totalidad de los contratos reportados por la entidad y su cuantía, muestra numérica, cuantificable y porcentualizada.</p>	<p>Se advierte, que en 2 de los 7 ejercicios de auditoría que presentan memorando de asignación posterior a la fecha de suscripción del plan de mejoramiento (27 de junio de 2016), presentan deficiencia en la determinación de la muestra, contempladas en el plan de trabajo o los papeles de trabajo.</p> <p>Acción de mejora propuesta cumplida. 40%</p>
<p>Lo anterior trasgrede lo exigido en el numeral 3.1.2.4. de la guía de Auditoría de la CGR, adoptada por medio de la Resolución 073 de marzo de 2012</p> <p>Hallazgo No. 13. (Obs.17). <u>Proceso auditor. Informes.</u></p> <p>Se advirtió que persiste dilación en la ejecución y comunicación de los informes de auditoría, por cuanto, 64 procesos de auditoría, presentan una duración de más 6 meses en su ejecución.</p>	<p>Los tiempos del proceso auditor reglados mediante la Resolución 0171 de abril de 2016, se sujetaran a los plazos allí establecidos.</p>	<p>En los memorandos de planeación a partir del mes de agosto han estado fijando los plazos precisos para las fases de planeación, ejecución e informe. El avance es del 100%, sin dejar de anotar que algunas auditorías sus términos han sido afectados por las jornadas de capacitación y deportivas que se han cruzado con la ejecución de las mismas y puede jugar en contra de la acción de mejora planteada.</p>
<p>Así las cosas, se observa quebrantado lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 8 de la Ley 42 de 1993 y 209 de la Constitución Política de Colombia y de los términos estimados en el procedimiento interno adoptado por medio de la Resolución 0002 de 5 de enero de 2015, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de los tiempos en el proceso de auditorías"</p>	<p>Los tiempos del proceso auditor reglados mediante la Resolución 0171 de abril de 2016, se sujetaran a los plazos allí establecidos.</p>	<p>Acción de mejora propuesta cumplida. 100%</p>
<p>La condición descrita conlleva al incumplimiento de los procedimientos y/o normatividad interna adoptada por la Contraloría, de igual manera trae consigo un retraso en las acciones de mejora que debe implementar el sujeto vigilado en pro del mejoramiento continuo.</p> <p>Hallazgo No. 14. (Obs.18). <u>Proceso auditor. Traslado de Hallazgos.</u></p>	<p>Los traslados de hallazgos antes las autoridades competentes se harán dentro</p>	<p>Verificada la acción de mejora propuesta se determinó que hubo inoportunidad en el traslado de 17 hallazgos de</p>

HALLAZGO	ACCIONES PROPUESTAS	SEGUIMIENTO AL INFORME DE VIGENCIA 2015 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>Analizado el proceso de traslado de hallazgos se observa en la actuación especial realizada a la Industria Licorera de Caldas, un retraso en el traslado de hallazgos de aproximadamente a 40 días.</p> <p>Lo anterior incumple los principios de eficiencia y eficacia enunciados en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993, debido al retraso presentado en el inicio de las actuaciones exigidas por la ley a los funcionarios implicados, especialmente en lo que respecta a los hallazgos de connotación disciplinaria. Igualmente, incumple lo dispuesto Resolución 0002 de 5 de enero de 2015, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de los tiempos en el proceso de auditorías".</p>	<p>de los diez (10) días siguientes a la comunicación del informe final a los sujetos y puntos de control; en apego a la Resolución 0171 de abril de 2016.</p>	<p>connotación fiscal, 27 hallazgos disciplinarios y 1 actuación administrativa sancionatoria, tal situación se observa en las auditorías realizadas al Gobernación de Caldas, Municipio de Marquetalia ESE Hospital Departamental San Felix – Dorada, Industria Licorera de Caldas y EMPOCALDAS,</p> <p>Acción de mejora propuesta no cumplida. 0%.</p>
<p>Hallazgo No. 15. (Obs. 19) <u>Proceso auditor. Muestras auditorías especiales</u></p> <p>Las auditorías realizadas al Municipio de Chinchiná, Dirección Territorial de Salud y Municipio de Villa María, en las que se observó diferencias entre las muestras determinadas en la validación del Memorando de asignación con las identificadas en los papeles de trabajo e informes.</p>	<p>Como acción correctiva para estandarización del procedimiento, se instruyó al equipo de auditores que en el plan de trabajo se determine la muestra contractual a evaluar en el ejercicio auditor independiente que se plasmen en los papeles de trabajo. De otra parte, en el informe final debe quedar establecida la totalidad de los contratos reportados por la entidad y su cuantía, muestra numérica, cuantificable y porcentualizada.</p>	<p>Se impartieron instrucción que en todos los planes de trabajo sea determinada la muestra contractual que va a ser objeto de auditoría.</p> <p>Acción de mejora propuesta cumplida. 100%</p>
<p>Hallazgo No. 16. (Obs. 20). <u>Proceso auditor. Visitas fiscales.</u></p> <p>Las conclusiones producto de estos ejercicios, debieron en su momento ser evaluadas por la Contraloría General de Caldas y solicitar a los sujetos la implementación de los planes de mejoramiento respectivos.</p> <p>De igual forma las conclusiones trasladadas a la oficina de participación ciudadana para iniciar las indagaciones respectivas, posiblemente por presunto detrimento patrimonial en el contrato de foto multas, del municipio de la Dorada.</p>	<p>Se ajustará el proceso establecido en la Resolución 222 de 2014 en cuanto al procedimiento de las visitas fiscales, para alinearlas al proceso auditor como auditorías exprés, en donde surta las diferentes fases incluyendo los planes de mejoramiento productos de los hallazgos administrativos realizados. (Para alcanzar esta acción se adoptara la guía de auditorías GAT).</p>	<p>La Contraloría adoptó la GAT mediante Resolución Núm. 0280 de julio de 2016, la cual no contempla visitas fiscales, igualmente con Resolución Núm. 0281 del 8 de julio de 2016 derogó Resolución Núm. 0222 de 2014 que reglaba las visitas fiscales, en su defecto se efectúan auditorías exprés, las cuales se encuentran contempladas en la GAT.</p> <p>Acción de mejora propuesta cumplida. 100%</p>
<p>Hallazgo No. 17. (Obs. 21). <u>Proceso auditor. Incumplimiento artículo 123 de la ley 1474 de 2011.</u></p> <p>La CGC, no presentó archivos físicos o magnéticos en los que se pudieran verificar el envío de los informes de auditoría a los organismos de control político de los respectivos municipios a los cuales se les realizó proceso auditor correspondiente a la vigencia 2014. Incumpliendo en este sentido con el artículo 123 de la ley 1474 de 2011.</p>	<p>La totalidad de informes finales que se emitan producto del PGA 2016 serán remitidos a las Corporaciones de elección popular en estricto cumplimiento al artículo 123 Ley 1474 de julio de 2011.</p>	<p>Todos los informes finales de las auditorías realizadas en la vigencia 2016, fueron remitidos a la Asamblea Departamental y los Consejos Municipales de forma oportuna, en cumplimiento a la ley 1474 de 2011.</p> <p>Acción de mejora propuesta cumplida. 100%</p>

HALLAZGO	ACCIONES PROPUESTAS	SEGUIMIENTO AL INFORME DE VIGENCIA 2015 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>Hallazgo No. 18. (Obs. 22). <u>Indagación preliminar</u>. <i>Falta de celeridad para iniciar las indagaciones preliminares e incumplimiento del plan de mejoramiento.</i></p> <p>Se pudo establecer que la entidad siguió presentando una demora aproximada de tres (3) y cuatro (4) meses para iniciar 18 Indagaciones preliminares (de 33), lo que permite concluir que la gestión en este sentido sigue siendo inoportuna y contraria a los principios que orientan la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1437 de 2011 (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo), especialmente, los de eficacia, economía y celeridad procesal.</p> <p>No obstante, haberse suscrito como acción de mejora que este trámite sería de 8 días, se encontraron 5 traslados a partir del plan de mejoramiento con demoras para iniciar el trámite de entre 21 y 41 días (tabla de reserva #1). Lo anterior hace que el proceso sea ineficaz y en ocasiones inoportuno, y a su vez que no se logran las metas propuestas denotando insuficiencia de los controles establecidos.</p>	<p>La iniciación de las indagaciones preliminares se llevará a cabo conforme al término establecido para ello, tal como se adelanta en la actualidad.</p>	<p>De las 47 indagaciones preliminares aperturadas durante la vigencia, 44 fueron iniciadas dentro del término suscrito de 8 días. Se decidieron 87 indagaciones preliminares del total de las tramitadas en la vigencia, dando así la celeridad y trámite oportuno a las mismas.</p> <p>Acción de mejora propuesta cumplida. 100%</p>
<p>Hallazgo No. 19. (Obs. 23). <u>Indagación preliminar</u>. <i>Caducidad de la acción fiscal y alto riesgo que se configure.</i></p> <p>Se encontraron 35 indagaciones preliminares en trámite (mayo de 2016) en las cuales se configuró la caducidad de la acción fiscal o se encuentran en alto riesgo de que se presente, las cuales tienen una cuantía de \$6.351.054.893 (tabla de reserva #2y3); así mismo, la entidad profirió auto de apertura para proceso de responsabilidad fiscal con hechos ocurridos en la vigencia 2009; evidenciando una falencia respecto de la determinación de la fecha de ocurrencia del hecho generador del daño, la cual, es fundamental para iniciar el trámite fiscal.</p> <p>Respecto de las decisiones basadas en soportes probatorios sin la competencia para decidir puesto que ya ha operado la figura de la caducidad de la acción fiscal, es necesario que la entidad replantee a nivel interno la manera de proceder frente a estos casos. Así mismo, frente a la adición de nuevos hechos a una investigación, teniendo en cuenta la caducidad de cada uno de ellos o si por el contrario, son de carácter continuado.</p> <p>Tal situación incumple con la finalidad de los principios que orientan la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3° de la</p>	<p>Adelantar el trámite y posterior decisión a las 35 indagaciones preliminares que a la fecha presentan riesgo de caducidad -Monitoreo y seguimiento institucional a los respectivos asuntos trasladados al proceso de responsabilidad fiscal, en cuanto a la determinación de la fecha de ocurrencia del hecho generador del daño, evitando el traslado de asuntos en los cuales ya ha operado la caducidad y tramitando oportunamente aquellos que están en riesgo de que ésta se presente.</p>	<p>Conforme al hallazgo planteado se decidieron 35 indagaciones preliminares de las 35 relacionadas en el mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conforme al cronograma de ejecución, se dio trámite a 31 indagaciones preliminares de los 31 asuntos trasladados oportunamente. <p>Acción de mejora propuesta cumplida. 100%</p>

HALLAZGO	ACCIONES PROPUESTAS	SEGUIMIENTO AL INFORME DE VIGENCIA 2015 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>Ley 1437 de 2011; especialmente, los de eficacia, economía y celeridad procesal. Denotando falta de supervisión y de control por parte de los funcionarios responsables que no permiten advertir oportunamente el problema, aunado a falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo a nivel institucional; causando como efecto que no se aplique lo establecido por el artículo 9° de la ley 610 de 2000 y que la entidad pierda toda competencia para adelantar el proceso. Sumado a las solicitudes de nulidad que aumentan la carga laboral.</p> <p>Hallazgo No. 20. (Obs. 24). <u>Indagación preliminar. Falta de análisis de los hallazgos trasladados a la división de responsabilidad fiscal.</u></p> <p>Se encontró que el 50% de los hallazgos trasladados a través del proceso auditor o de denuncias ciudadanas no es lo suficientemente completo y contundente como para iniciar de manera inmediata un proceso de responsabilidad fiscal especialmente por el procedimiento verbal, acorde con la finalidad establecida en el artículo 97 y ss. de la Ley 1474 de 2011. El material probatorio encontrado en los traslados no es eficiente ni suficiente y aunado a ello no se cuenta con un procedimiento o directriz a nivel interno que permita devolver para su análisis el formato de traslado contribuyendo con el alto porcentaje de asuntos archivados y aumentando la carga laboral de la división de responsabilidad fiscal. De igual manera, no se tiene un procedimiento o formato para los traslados realizados desde participación ciudadana, lo que ha generado retrasos en la gestión por parte del GRF.</p> <p>Es entonces necesario que se proponga una articulación del proceso de participación ciudadana, control fiscal y responsabilidad fiscal; puesto que de nada sirven las reglamentaciones internas, sin los debidos procedimientos que coadyuven al cumplimiento de las directrices ya existentes. Todo lo anterior, en contraposición de los principios de celeridad, eficiencia y efectividad consagrados en la Ley 1437 de 2011 artículo 3° y, 209 de la norma superior. Causando, en efecto, que el proceso se retrase, e ineffectividad en el trámite de las investigaciones y procesos.</p> <p>Hallazgo No. 21. (Obs. 25). <u>Indagación preliminar. Incumplimiento del término legal y del plan de mejoramiento.</u></p> <p>Pese a las observaciones y hallazgos comunicados por la A.G.R., la Contraloría General de Caldas tiene pendientes de decisión 7 investigaciones iniciadas en la</p>	<p>Estudio y análisis de los hallazgos y denuncias que se les dará traslado al Proceso de Responsabilidad Fiscal buscando que sean lo suficientemente contundentes y con el material probatorio requerido que permita iniciar de manera inmediata el proceso de responsabilidad fiscal, conforme a los lineamientos legales establecido para ello.</p> <p>"Decisiones sobre las investigaciones de vigencias 2012, 2013 y 2014, relacionadas en el Hallazgo. Trámite y decisión a las indagaciones preliminares iniciadas en el año 2015. Tramite oportuno sobre las</p>	<p>La acción desde la presente vigencia viene cumpliéndose, porque cada hallazgo es estudiado, analizado y aprobado inicialmente por el grupo de auditoría con el supervisor y finalmente por el comité técnico que evalúa el cumplimiento de los pasos exigidos en el levantamiento de los hallazgos de acuerdo a la guía de auditoría adoptadas por este órgano de control, lo cual existe evidencia en las actas de los comités técnicos.</p> <p>Acción de mejora propuesta cumplida. 100%</p> <p>Las 58 indagaciones preliminares relacionadas en el hallazgo fueron decididas en su totalidad. De las 154 indagaciones preliminares tramitadas en la vigencia se decidieron 98 indagaciones preliminares. Nota: este indicador se relaciona, teniendo en cuenta la tabla Núm. 4 citada</p>

HALLAZGO	ACCIONES PROPUESTAS	SEGUIMIENTO AL INFORME DE VIGENCIA 2015 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>vigencia 2012, 14 con auto de apertura del año 2013, y 28 de 2014. Esto para determinar, que la acción de mejora propuesta no fue cumplida a cabalidad, teniendo en cuenta que se debió preferir decisión como en derecho corresponde para las indagaciones que hicieron parte del hallazgo de auditoría en la vigencia 2014.</p> <p>En lo que respecta a la vigencia 2015, el cumplimiento del término establecido por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 no fue el esperado, toda vez que hay Indagaciones que siguen excediendo el término para proferir decisión de archivo o de apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal (tabla de reserva #4); las cuales a mayo de 2016 se encontraron en trámite.</p> <p>Como consecuencia, la entidad ha venido decretando y practicando pruebas por fuera del tiempo establecido en la Ley 610 de 2000 en concordancia con la ley 1474 de 2011, las cuales no gozan de ninguna validez; sin embargo, han sido tenidas en cuenta en los procesos de responsabilidad fiscal generando solicitudes de nulidad que ponen en riesgo de prescripción y de caducidad los procesos. Lo anterior no acata lo establecido por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, ni es consecuente con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Hallazgo No. 22. (Obs. 26). <u>Proceso de responsabilidad fiscal. Caducidad de la acción fiscal, Falencias en la determinación de la fecha de ocurrencia del daño.</u></p> <p>Se pudo establecer que en algunos procesos se presentó la caducidad de la acción fiscal pues presentaron 5 años o más entre la ocurrencia del daño y el auto de apertura (tabla de reserva #6). De igual manera, se pusieron en riesgo la mayoría de ellos, pues se evidencian autos de inicio del proceso 4 años después de ocurridos los hechos, incluso, ad portas de presentarse esta figura jurídica.</p> <p>Es claro que la División de responsabilidad fiscal, tiene falencias en la determinación de la fecha de ocurrencia del daño, en especial, para aquellos que son complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado. Dada la respuesta recibida en trabajo de campo por parte del líder del proceso, es importante recordar lo descrito por la Corte Constitucional: <i>"Pretender hacer uso de la acción fiscal cuando el término legal ya se encontraba superado, constituye una conducta violatoria del derecho fundamental al debido proceso del demandante"</i>. Por lo anterior, la contraloría pierde toda competencia para adelantar procesos de</p>	<p>indagaciones preliminares iniciadas a partir del plan de mejoramiento, conforme a las disposiciones legales establecidas en las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, artículos 39 y 107 respectivamente. "</p> <p>Adelantar el trámite oportuno a los procesos de responsabilidad fiscal, conforme a las disposiciones legales que lo reglamentan. Monitoreo y seguimiento institucional a los respectivos asuntos trasladados al proceso de responsabilidad fiscal, en cuanto a la determinación de la fecha de ocurrencia del hecho generador del daño, evitando el traslado de asuntos en los cuales ya ha operado la caducidad y desde el Grupo de Responsabilidad Fiscal dando celeridad a los que están en riesgo de que ésta se presente.</p>	<p>en el hallazgo.</p> <p>Acción de mejora propuesta cumplida. 100%</p> <p>Referente al indicador 0/0 se aclara que se debe ajustar, considerando que se puede conocer el trámite oportuno y celeridad a los procesos de responsabilidad fiscal, que presenten riesgo de caducidad sobre la totalidad de los mismos, pero nunca sobre los asuntos trasladados al grupo de responsabilidad fiscal sin riesgo de caducidad. Las indagaciones preliminares adelantadas en la vigencia 2016, originadas de los hallazgos trasladados han sido tramitadas oportunamente evitando se presente el fenómeno de la caducidad.</p> <p>Acción de mejora propuesta cumplida. 100%</p>

HALLAZGO	ACCIONES PROPUESTAS	SEGUIMIENTO AL INFORME DE VIGENCIA 2015 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>responsabilidad fiscal pues se extingue el derecho a ejercer la acción conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Hallazgo No. 23. (Obs. 27). <u>Proceso responsabilidad fiscal. Inactividad procesal, Indebido reparto de procesos e incumplimiento del plan de mejoramiento.</u></p> <p>Se detectó inactividad en todos los procesos objeto de la muestra de auditoría seleccionada, (tabla de reserva #7), en los cuales se puede notar que existen procesos sin ningún trámite desde el mes de abril a septiembre de 2015, de febrero de 2014 a febrero de 2015 o septiembre de 2014 a mayo de 2015. Esta situación ha sido objeto de observaciones y hallazgos, por ende, sujeto de plan de mejoramiento el cual la entidad no ha cumplido. Se pudo determinar que desde la alta dirección se detuvo el reparto de procesos ocasionando traumatismos en el trámite de los mismos, lo cual no está acorde con lo establecido en la Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 2° y 13; como tampoco respecto de las prohibiciones que trae la misma ley en su artículo 35 numerales 2°, 24 y 29; máxime, si se tiene en cuenta la deficiencia que se presenta desde vigencias anteriores en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, incluso desde la indagación preliminar. Esta irregularidad se encuentra en contraposición a lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 610 de 2000 el cual establece que la acción fiscal se debe adelantar conforme a los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los contenidos en el Código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo; especialmente los de eficiencia, economía procesal, eficacia y celeridad. También se pueden ver afectados los procesos con la prescripción de la responsabilidad, si bien esta no se presentó durante la vigencia 2015, si se evidencian numerosos procesos archivados ad portas de que se configure, poniendo en riesgo que las pólizas de seguro vinculadas también prescriban y el daño no se pueda resarcir (artículo 120 ley 1474 de 2011). Todo lo anterior, sin perjuicio, del efecto que trae consigo el principio de responsabilidad y la ineficacia que se evidencia por el fracaso en el logro de las metas propuestas.</p>	<p>Impulso Procesal y celeridad a los procesos de responsabilidad fiscal de vigencias anteriores e impulso a los procesos iniciados en la presente vigencia.</p>	<p>Los 162 procesos adelantados fueron tramitados e impulsados en su totalidad. NOTA: se relaciona un segundo indicador conforme a la observación – tabla de reserva Núm. 7 12/12 de los 12 asuntos relacionados vigencias 2011, 2012, 2013, 2014, y 2015, todos han sido tramitados durante el primer semestre de 2016. Conforme a la tabla 7-1, los 5 procesos relacionados fueron decididos en su totalidad.</p> <p>Acción de mejora propuesta cumplida. 100%</p>
<p>Hallazgo No. 24. (Obs. 28). <u>Proceso responsabilidad fiscal. Falencias en los autos de apertura de los procesos e incumplimiento del plan de mejoramiento.</u></p> <p>Se encontró que ninguno de los autos de apertura proferidos por la División de</p>	<p>Proferir los Autos de apertura acordes con la ley 610 de 2000 y con el fundamento adecuado de los hechos que se investigan de acuerdo a lo requerido por la A.G.R.</p>	<p>Como lo establece el indicador de cumplimiento y conforme al cronograma de ejecución han tramitado 23 procesos de responsabilidad fiscal ajustados a los requerimientos por parte de la AGR.</p> <p>Acción de mejora propuesta cumplida.</p>

HALLAZGO	ACCIONES PROPUESTAS	SEGUIMIENTO AL INFORME DE VIGENCIA 2015 CONCLUSIÓN DE LA AGR																
<p>responsabilidad fiscal, en especial los que hacen parte de la muestra de auditoría, cuentan con un adecuado fundamento de los hechos pues este se limita a la transcripción que se realice de la denuncia o hallazgo fiscal (numeral 2). Así mismo, se omite la determinación del daño patrimonial al Estado y solo se encuentra la estimación de la cuantía (numeral 5). El decreto de pruebas, incluye el decreto de medidas cautelares y la práctica de versiones libres (numeral 6); tampoco se evidencia solicitud a la entidad afectada (numeral 8). Lo anterior no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 41 de la Ley 610 de 2000 en concordancia con el 6° de la misma ley, el cual faculta al operador jurídico para determinar en cada caso particular la conducta constitutiva del daño. En consecuencia, se expone el proceso a posibles nulidades e ineffectividad de las actuaciones que en adelante se realicen”.</p>		100%																
<p>Hallazgo No. 25. (Obs. 29). <u>Proceso Jurisdicción Coactiva. Inconsistencias en la rendición de cuenta.</u></p> <p>Revisados en trabajo de campo de acuerdo a la muestra seleccionada se encontraron aspectos que no se encuentran reportados en la cuenta.</p>	<p>Se procederá con la corrección y complementación respectiva en cuanto al proceso JC 2004-004 en la rendición semestral (SIREL).</p>	<p>En la rendición de cuenta SIREL julio 2016, fueron corregidas las observaciones realizadas.</p> <p>Se evidencian esfuerzos para dar cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito, los resultados de seguimiento a este subproceso se evidencian en el preinforme de la auditoría interna realizado el 8 de noviembre de 2016, el cual fue socializado tanto a los responsables del proceso como al nivel directivo de la CGC, quienes ya emprendieron acciones con esta información.</p>																
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="203 1102 316 1228">No. Proceso</th> <th colspan="2" data-bbox="316 1102 673 1228">Datos no reportados en cuenta o incorrectos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="203 1228 316 1669" rowspan="3">JC-2004-004</td> <td data-bbox="316 1228 462 1354">Notificación Mandamiento de pago</td> <td data-bbox="462 1228 673 1354">Reporta en cuenta 11/3/05 en carpeta 8/9/4</td> </tr> <tr> <td data-bbox="316 1354 462 1480">Excepciones; Recursos, Acuerdos de pago</td> <td data-bbox="462 1354 673 1480">Se encuentran datos en la carpeta que no se reportaron en la cuenta</td> </tr> <tr> <td data-bbox="316 1480 462 1669">Valor recaudado</td> <td data-bbox="462 1480 673 1669">En la cuenta se reporta \$2.900.000, en expediente aparece pago de aseguradora 25.040.598,30 pagado 9/02/05</td> </tr> <tr> <td data-bbox="203 1669 316 1774">JC-2004-015</td> <td data-bbox="316 1669 462 1774">Medidas cautelares</td> <td data-bbox="462 1669 673 1774">Embargo de salarios no reportada en la cuenta</td> </tr> <tr> <td data-bbox="203 1774 316 1860">JC.2008-006</td> <td data-bbox="316 1774 462 1860">Medidas cautelares</td> <td data-bbox="462 1774 673 1860">Embargo de vehículo e inmueble no reportado en la</td> </tr> </tbody> </table>	No. Proceso	Datos no reportados en cuenta o incorrectos		JC-2004-004	Notificación Mandamiento de pago	Reporta en cuenta 11/3/05 en carpeta 8/9/4	Excepciones; Recursos, Acuerdos de pago	Se encuentran datos en la carpeta que no se reportaron en la cuenta	Valor recaudado	En la cuenta se reporta \$2.900.000, en expediente aparece pago de aseguradora 25.040.598,30 pagado 9/02/05	JC-2004-015	Medidas cautelares	Embargo de salarios no reportada en la cuenta	JC.2008-006	Medidas cautelares	Embargo de vehículo e inmueble no reportado en la		<p>Acción de mejora propuesta cumplida. 100%</p>
No. Proceso	Datos no reportados en cuenta o incorrectos																	
JC-2004-004	Notificación Mandamiento de pago	Reporta en cuenta 11/3/05 en carpeta 8/9/4																
	Excepciones; Recursos, Acuerdos de pago	Se encuentran datos en la carpeta que no se reportaron en la cuenta																
	Valor recaudado	En la cuenta se reporta \$2.900.000, en expediente aparece pago de aseguradora 25.040.598,30 pagado 9/02/05																
JC-2004-015	Medidas cautelares	Embargo de salarios no reportada en la cuenta																
JC.2008-006	Medidas cautelares	Embargo de vehículo e inmueble no reportado en la																

HALLAZGO

ACCIONES PROPUESTAS

SEGUIMIENTO AL INFORME DE VIGENCIA 2015 CONCLUSIÓN DE LA AGR

		cuenta
--	--	--------

Fuente: Trabajo de campo

El recaudo durante la vigencia se reporta por \$1.707.296 y en la casilla de procesos terminados por pago se observa que terminaron 2 que iniciaron en la vigencia y terminaron en la misma por \$2.405.214 desconociéndose el valor real de recaudo.

Atentando así con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, lo que impide a la AGR contar con datos fidedignos para sus pronunciamientos.

Hallazgo No. 26. (Obs. 30). Proceso Jurisdicción Coactiva. Títulos ejecutivos sin requisitos de ley para inicio del proceso.

Los títulos ejecutivos con los cuales se inició el proceso se encuentran en copia simple, sin que la misma tenga sello que indique que es la primera copia tomada del original que presta mérito ejecutivo. Contrariando así lo dispuesto por el artículo 246 del Código General del Proceso: "Las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. Sin perjuicio de la presunción de autenticidad, (...)”, lo anterior se presenta por falta de conocimiento de los requisitos legales que debe tener el título ejecutivo, lo que puede ocasionar que se discuta la legalidad del mismo”.

Hallazgo No. 27. (Observación No. 31). Proceso Jurisdicción Coactiva. Inactividad procesal y extemporaneidad para avocar conocimiento.

Los siguientes procesos siguen presentando inactividad.

Inactividad procesal

No. PJC	ULTIMA ACTUACION
007-2003	14/4/11 Liquidación del crédito
004-2004	30/5/11 revoca acuerdo de pago
015-2004	12/01/10, embargo de cuenta el 16/12/15
003-2005	16/4/12 Liquidación del crédito
002-2005	12/01/10 Liquidación del crédito
006-2008	13/2/08 Solicita información sobre estado de Invercredito entidad que tiene el vehículo embargado pignorado

Proferir Títulos ejecutivos con sello que indique que es la primera copia tomada del original que presta mérito ejecutivo

De los 59 procesos coactivos tramitados en la vigencia, todos cuentan con los títulos ejecutivos ajustados a la norma.

Acción de mejora propuesta cumplida. 100%

Trámite oportuno e impulso a los procesos coactivos.

Según el indicador de cumplimiento, los 72 procesos coactivos tramitados fueron impulsados y tramitados oportunamente.

Acción de mejora propuesta cumplida. 100%

HALLAZGO	ACCIONES PROPUESTAS	SEGUIMIENTO AL INFORME DE VIGENCIA 2015 CONCLUSIÓN DE LA AGR
028-2009	15/6/12 Nota informativa para comunicar mandamiento de pago	
030-2009	26/4/12 Liquidación del crédito	
012-2011	Mandamiento de pago 23/05/12 notificado por correo certificado 8/6/12 sin más actuaciones	
014-2011	Se tarda 2 años en cobro persuasivo de 9/11 a 24/3/12 se remite por correo la notificación en 06/12 sin más actuaciones	
016-2011	Avoca conocimiento 28/12/11 sin que se halla notificado ni que se haya intentado notificación del mandamiento de pago	
011-2012	Avoca conocimiento 28/12/12 y tres años después 14/12/15 se solicita información para tratar de ubicar al deudor, profiriendo mandamiento de pago 3/2/16	
001-2012	Se cobra Fallo con RF del 13/09/11, con resolución de apelación con auto del 13/2/12, Incumpliendo acuerdo de pago 14/6/12, 3 años y medio después se profiere auto prosiguiendo el cobro coactivo sin que se librara el mandamiento de pago, lo que indica que a la fecha de auditoría este título estaría prescrito.	
019-2012	Avoca conocimiento y profiere mandamiento de pago 28/12/12 y cita a notificación 3 años después 4/1/16 otorgando poder el deudor el 11/2/16	
004-2013	Se cita para notificación 22/4/13 y se notifica por aviso casi 3 años después 4/2/16	
010-2013	Avoca conocimiento 23/07/13, profiere mandamiento de pago 1/12/15 año y medio después	
019-2014	Avoca conocimiento 18/11/14 emite mandamiento de pago 1/12/15 un año después	
016-2014	Avoca conocimiento 17/10/14 emite mandamiento de pago 3/2/16 un año después	
Procesos sin consulta de bienes en años 2014 y retoman consulta de bienes a finales de 2015		

Fuente: Trabajo de campo

Se observa que se avoca conocimiento de manera extemporánea en los siguientes

HALLAZGO

ACCIONES PROPUESTAS

**SEGUIMIENTO AL INFORME DE
VIGENCIA 2015
CONCLUSIÓN DE LA AGR**

procesos, tardando año y medio para iniciar el proceso.

Extemporaneidad para avocar conocimiento

No. Proceso	Fecha entrega título	Fecha avoca conocimiento
2014-007	26/05/14	30/09/15
2014-006	26/05/14	30/09/15
2014-009	26/05/14	30/09/15

Fuente: Trabajo de campo

Atentando así con lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en lo relacionado con los principios de eficacia y celeridad, lo que impide que el proceso de recuperación de los recursos públicos cumpla el fin estipulado.

Hallazgo No. 28. (Obs. 32). Proceso Jurisdicción Coactiva. Inexistencia de liquidaciones de los créditos.

Aunque se cobran los intereses al momento del pago de la obligación, los expedientes no cuentan con las liquidaciones de los créditos en los siguientes procesos:

Inexistencia de liquidaciones de los créditos

NO. PROCESO	FECHA DE PAGO SIN LIQUIDACIONES DE CRÉDITO EN EXPEDIENTE
JC-2014-019	6/1/16
JC-2014-006	6/1/16 La deudora consigna los intereses sin que en el expediente aparezca la liquidación que los certifique
JC-2015-007	La deudora remite consignación de intereses sin que en el expediente aparezca la liquidación que los certifique
JC 2015-003	28/1/16
JC-2015-004	14/1/16
JC-2015-008	10/2/16
JC-2014-016	9/2/16
JC-2015-005	14/1/16
JC-2015-001	22/12/15
JC-2015-002	21/12/15

Fuente: Trabajo de campo

Incumpliendo así con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del proceso, lo que dificulta conocer si los pagos están realizados de acuerdo a la Ley.

Hallazgo No. 29. (Obs. 33). Proceso Jurisdicción Coactiva. No se profiere auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Los procesos evaluados iniciados en la vigencia auditada adolecen de la orden de ejecución o del auto que ordena seguir adelante con la ejecución contrariando lo

Adjuntar a cada expediente la respectiva liquidación del crédito conforme a las disposiciones legales

En los procesos de jurisdicción coactiva se hizo la respectiva liquidación de crédito.

Acción de mejora propuesta cumplida. 100%

Proferir en cada proceso coactivo el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, conforme a las disposiciones internas.

Mediante el indicador de cumplimiento, conforme al cronograma se adelantaron 3 procesos coactivos con el respectivo auto de ejecución.

Acción de mejora propuesta cumplida. 100%

HALLAZGO	ACCIONES PROPUESTAS	SEGUIMIENTO AL INFORME DE VIGENCIA 2015 CONCLUSIÓN DE LA AGR
<p>estipulado en el numeral 14 del artículo 11 de la Resolución 0338 del 28/09/10 reglamento interno de cartera de la Contraloría General de Caldas, lo que ha impedido la realización de un paso del proceso coactivo y por consiguiente no se realicen las liquidaciones periódicas”.</p> <p>Hallazgo No. 30. (Obs. 34). <u>Proceso Jurisdicción Coactiva</u>. <i>No se concede término para interponer excepciones</i></p> <p>Los mandamientos de pago proferidos en la vigencia auditada, no conceden término para proponer excepciones a los ejecutados atentando así contra el artículo 830 del Estatuto Tributario que regula el proceso y contra el artículo 11 numeral 7 de la resolución No.0338 del 28/09/10 reglamento interno de cartera de la Contraloría General de Caldas, lo anterior atenta contra el derecho de defensa del ejecutado”.</p>	<p>Ajustar los mandamientos de pago, concediendo el término para interponer excepciones, conforme a las disposiciones legales e internas.</p>	<p>Han proferido mandamientos de pago sin embargo sigue faltando en algunos la expresión precisa de los términos que concede la entidad para proponer excepciones o recursos de Ley y del cual se le hicieron algunas recomendaciones al funcionario responsable ya que de manera general se indicaba que proceden las excepciones de acuerdo a la Resolución, 0338 de 2010 o 440 del 2016 según el caso, al preguntar si dichas resoluciones se encontraba publicada en la página web de la Contraloría fuimos informados que la misma no reposa en esta plataforma. Aspecto que impide a los ejecutados conocer claramente los términos para interponer su derecho de defensa; sin embargo estos mandamientos se libran contra todos los ejecutados y se notifican en debida forma.</p> <p>Acción de mejora propuesta cumplida. 50%</p>

Fuente: Trabajo de campo CGC – vigencia 2016

La CGC suscribió el plan de mejoramiento con sus respectivas acciones de mejora propuestas el 27 de junio de 2016, presentó el primer seguimiento a la AGR el 29 de julio de 2016 y posteriormente el segundo seguimiento fue presentado el 26 de enero del presente año.

Por tanto, verificado el cumplimiento y eficacia de las acciones previstas en el plan de mejoramiento para contrarrestar las causas de los hallazgos identificados en la auditoría, se evidencia que 5 de los 30 hallazgos, cumplieron en parte las acciones planteadas, lo que representa el 84% de cumplimiento.

2.18. Inconsistencias en la rendición de cuenta

Formato F-13. Contratación

- La revisión del proceso de contratación a través del sistema integral de auditoría – módulo sistema de rendición electrónica de cuentas no fue eficaz y efectivo toda vez que la información en primera instancia fue rendida en el aplicativo SIA OBSERVA, por lo cual la entidad fue objeto de

requerimientos y se corrigió el formato en repetidas ocasiones. Los documentos adicionales como el plan anual de adquisiciones con sus actos administrativos, ejecución y avance; y la certificación de las cuantías para contratar durante la vigencia 2016 fueron remitidas a través de correo electrónico previa solicitud.

- La Auditoría General a través de comunicado del 17 de febrero de 2017 solicitó diligenciar y/o exportar lo rendido en aquel aplicativo al formato 13 (radicado núm. 20172100004651), frente a lo cual la Contraloría escogió la última opción, situación que generó hasta el final de la ejecución de trabajo de campo, dificultades y retrasos en la evaluación. Conforme a lo anterior, tampoco fueron rendidos dos contratos celebrados a título gratuito¹⁴ (017 y 027) por no tener asociado un manejo presupuestal. (Papeles de trabajo)

Formato F-14. Estadísticas del talento humano

- Las cesantías causadas, fueron registradas en el campo que corresponde a número de funcionarios con cesantías retroactivas.

Formato F- 15. Participación ciudadana

- En la sección Atención Ciudadana, la columna “Fecha limite definida para dar respuesta de fondo”, no fue diligenciada.
- En la Sección promoción del Control Ciudadano, no reportó comités de veedurías promovidos, sin embargo en la información complementaria anexó la Resolución No. 10 de marzo 15 de 2016, mediante la cual se conformó la veeduría “Veedores ciudadanos para el proyecto central hidroeléctrica el Edén”.
- Revisada la información complementaria se evidenció que no anexó: el informe de número de denuncias por entidad, el informe en excel para el detalle de las denuncias atendidas durante la vigencia.
- No registro 6 peticiones de la vigencia 2016.

Formato F-16. Indagación preliminar

- El hallazgo que dio origen a la IP 2016-018 fue trasladado el 28/6/16 y el auto de apertura se realizó el 8/7/2017, en cuantía aproximada de

¹⁴ Los datos estadísticos reportados en el informe de revisión de la cuenta se realizaron con base en 43 contratos rendidos. Tal situación fue evidenciada al momento de la verificación del consecutivo de la contratación y su publicación en el SECOP.

\$104.400.000, lo cual no concuerda, la fecha no ha ocurrido aún, CORREGIR.

- Las IP 2016-020, IP 2016-023, IP 2016-036, estas indagaciones por la fecha de apertura ya habrían caducado ya que cuentan con más de 1800 días desde la fecha de ocurrencia de los hechos.
- 2 indagaciones la IP 2016-037 e IP 2016-044 no reportan información sobre el valor del presunto daño por lo que se requerirá a la Contraloría.

Formato F-17. Proceso de responsabilidad fiscal (ordinario y verbal)

- Es necesario que la casilla valor recaudado durante el trámite del proceso en los procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal indique el valor efectivo recaudado ya que aparecen esas fechas.

Formato F-18. Procesos de jurisdicción coactiva

- Formato corregido por inconsistencias en la información, algunas siguen siendo detectadas por lo que se requerirá nuevamente al ente de control, a fin de consolidar información veraz para el informe de auditoría.

Formato F-19. Proceso administrativo sancionatorio

- El formato 19 presentado, no reporta la totalidad de la información exigida, se requiere el diligenciamiento del total de las celdas que hacen parte de cada una de las columnas que lo conforman, explicar las que no se diligencien.
- Explicar la razón por la cual en los procesos números sancionatorios: CGD-2016-001, CGDC2014-034, CGDC 2014-035, CGDC 2014-042 la Contraloría tardó en promedio 135 días para la notificación del auto de apertura.
- Colocar la fecha en que los procesos sancionatorios identificados así: CGD-2016-001/CGD-2014-008/CGD-2014-031/CGD-2014-032/CGD-2014-034/, reportados en estado con decisión que ordena archivo, fueron notificados, de igual forma establecer la fecha ejecutoria.
- Colocar la fecha en que los procesos sancionatorios identificados así: CGD-2014-041/CGD-2014-045/CGD-2014-048/CGD-2014-055/CGD-2014-056/CGD-2015-016/CGD-2015-020/ reportados con decisión que impone sanción, fueron notificados, de igual forma establecer la fecha ejecutoria.

Formato F- 20. Entidades sujetas a control fiscal

- Aclarar la razón por la cual, la información suministrada en las columnas: montos de las vigencias futuras ejecutadas y vigencias futuras por comprometer del sub formulario Vigencias Futuras, no coinciden con las cifras reportadas en el informe Financiero sobre la Situación de las Finanzas Públicas del Departamento de Caldas en su secciones 4.1.6.1, 4.1.6.2. (tablas identificadas con los números 31, 32, 33, 34, 35 y 36)
- Aclarar la razón por la cual, la información suministrada en las columnas: montos de las vigencias futuras ejecutadas y vigencias futuras por comprometer del sub formulario Vigencias Futuras, no coinciden con las cifras reportadas en el informe Financiero sobre la Situación de las Finanzas Públicas del Departamento de Caldas en su secciones 4.1.6.1, 4.1.6.2. (tablas identificadas con los números 31, 32, 33, 34, 35 y 36)

Formato F-21. Resultados del ejercicio de control fiscal

- Favor aclarar la diferencia existente entre el subformulario “cuentas rendidas” del F - 21 y el subformulario “Entidades sujetas de control fiscal” del F - 20, lo anterior, por cuanto al cruzar la información reportada en los citados formatos no presenta coherencia alguna, debido a que no se entiende la razón por la cual las cuentas rendidas son 83 y las entidades sujetas de control a lo sumo corresponden a 81 en total

A continuación se relaciona la información en comentario:

- Subformulario Cuentas F- 21: 83
- Subformulario Entidades sujetas a control fiscal F- 20: 81
- Favor aclarar la diferencia existente entre los subformularios “Gestión Entidades” y “Gestión Puntos de Control” y el subformulario “Proceso Auditor” (F-21), lo anterior, por cuanto al cruzar la información reportada en los citados formatos no presenta coherencia alguna, debido a que los primeros a lo sumo reportan un total de 137 auditorías ejecutadas durante el año 2016 y el segundo referencia 70.

A continuación se relaciona la situación en comentario:

- Subformulario Gestión Entidades F- 21: 134
- Subformulario Gestión Puntos de Control F- 21: 3
- Subformulario Proceso Auditor F- 21: 70

- Revisada de manera formal el primer grupo de formatos que conforman la cuenta vigencia 2016, se solicita de manera respetuosa anexar los archivos soportes del formato 21 “Resultado del Ejercicio de Control”, estos son:
 - Plan General de auditorías o su equivalente
 - Listado de los ejercicios de control realizados indicando las entidades receptoras del control fiscal
 - Informe de beneficios de control fiscal
 - Resultado del Plan Nacional de Auditorías
 - Auditorías al Sistema General de Participaciones
 - Acto administrativo para el traslado de hallazgos.
- Favor adjuntar el procedimiento y/o metodología adoptados para realizar las auditorias modalidad cuenta, ejercicios fiscales reportados en el subformulario “Gestión Entidades” del F-21. El presente requerimiento debe ser resuelto a más tardar el día 16 de febrero del presente año.

Formato F-24. Gerencias públicas y gestión TICs

- Favor diligenciar información del formato 24 Gestión Gerencia Publica y Gestión TIC, ya que no aparece registrada. (Requerimiento solucionado).

Los requerimientos efectuados fueron resueltos por la Contraloría dentro de los términos señalados por cada auditor y se encuentran descritos en su totalidad en el contenido del informe en estudio, información que fue de gran utilidad para identificar con certeza los riesgos en la fase de planeación, además de permitir al grupo auditor conseguir una calificación de la cuenta de 85,7219.puntos sobre 100, lo que traduce un concepto de certificación bueno y el fenecimiento de la misma.

2.19. Beneficios de auditoria

Proceso participación ciudadana

En el transcurso de la auditoría, la entidad en aplicación de un plan de contingencia procedió a dar respuesta de fondo al ciudadano en 21 peticiones:

EI-00002223, EI-00002187, EI-00001887, EI-00001501, EI-00001352, EI-00001145, EI-00001015, EI-0000904, EI-0000749, EI-0000735, EI-0000668, EI-0000609, EI-0000603, EI-0000521-1, EI-0000500, EI-0000489, EI-0000478, EI-0000162, EI-0000389, EI-000091, EI-00001588, así mismo, se solicitó información a la entidad denunciada en los expedientes: EI-00001588 y EI-00001563.

Con estas acciones, pese a que ya se incumplió con los términos en la respuesta de fondo al ciudadano, se logró interrumpir la inactividad, por tanto se considera beneficio de auditoría no cuantificable.

Proceso de responsabilidad fiscal trámite ordinario

1. Se pudo realizar en trabajo de campo la nueva foliación del expediente que se relaciona en tabla de reserva 1 con el código de reserva 5 el cual no se encontraba en orden cronológico.
2. Se realizaron en trabajo de campo dos autos aclaratorios: No.049 y 050 del 24 de marzo de 2017 con el fin de clarificar: Auto de pruebas proferido en el proceso identificado en tabla de reserva 1 con código de reserva 6 (a) debido a que el mismo auto relacionó 2 entidades afectadas distintas y 1 de ellas no corresponde, por lo que fue necesario aclarar a que entidad correspondía dicho auto. Situación similar se presentó en el proceso identificado en tabla de reserva 1 con código de reserva 6 (b) se realiza auto de traslado de informe técnico el 15 de septiembre de 2016 el cual relaciona dos entidades diferentes y una no corresponde
3. Se detectó en el proceso identificado en tabla de reserva 1 con código de reserva 7 (a) un oficio que no corresponde al proceso el cual en trabajo de campo fue retirado y nuevamente foliado el cuaderno que lo contenía. Situación similar se presentó en el proceso identificado en tabla de reserva 1 con código de reserva 7 (b) en el cual se encontraba la notificación del 8 de agosto de 2012 de un presunto responsable que no correspondía a este proceso y el oficio de solicitud de acumulación de procesos del 9 de mayo de 2013 el cual tampoco corresponde a este proceso.

3. Tabla consolidada de hallazgos de auditoría

Tabla Nro. 23. Hallazgos consolidados de auditoría

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>Hallazgo Nro. 1. Proceso Contable. (Observación Nro. 1) Incumplimiento a los principios, objetivos y cualidades de la información contable.</p> <p>La CGC maneja un software contable SIF Piramidal, el cual integra los módulos de presupuesto, nómina, tesorería y contabilidad. Este software fue adquirido desde la vigencia 2005. Se pudo comprobar por medio de solicitudes que las personas encargadas del proceso realizaron ante la alta dirección, donde se expresa los inconvenientes en el sistema, presentándose desde el año 2012 ya que, los cuales fueron expresados en el informe elaborado por la AGR en la auditoría regular vigencia 2013. En cuanto a la parte contractual, se cumplieron con todas las condiciones del contrato, sin embargo en la parte contable se presentan las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La elaboración de reportes, informes en su mayoría son realizados en Excel, generando un riesgo alto al momento de la consolidación y realización de los estados contables. - La entidad depende del soporte técnico por parte del ingeniero de software en un 100%, para realizar informes, comprobantes, certificados y cierres. - El ingeniero del software realiza movimientos sin ser previamente autorizado por la contadora encargada del proceso. - El software no cuenta con la actualización y tecnología adecuada para atender las necesidades de la entidad. <p>La falta de un sistema contable completo que evite riesgos en la información, genera que el área contable no tenga el control pleno de esta y se presente una posible manipulación de la misma por parte de terceros, como se menciona anteriormente, el ingeniero tiene acceso al software sin necesidad de una autorización previa.</p> <p>Para la AGR esta situación se presenta por la falta de estudios técnicos y de compromiso de</p>	<p>Criterio: Lo anterior incumple los artículos 1, 3, 4, 9, del decreto 2649 de 1993</p> <p>Causa: Para la AGR esta situación se presenta por la falta de estudios técnicos y de compromiso de la alta dirección con el proceso, que permita adaptar a las necesidades de la contraloría a la era digital</p> <p>Efecto: La falta de un sistema contable completo que evite riesgos en la información, genera que el área contable no tenga el control pleno de esta y se presente una posible manipulación de la misma por parte de terceros, como se menciona anteriormente, el ingeniero tiene acceso al software sin necesidad de una autorización previa.</p> <p>Condición: La CGC maneja un software contable SIF Piramidal, el cual integra los módulos de presupuesto, nómina, tesorería y contabilidad. Este software fue adquirido desde la vigencia 2005. Se pudo comprobar por medio de solicitudes que las personas encargadas del proceso realizaron ante la alta dirección, donde se expresa los inconvenientes en el sistema, presentándose desde el año 2012 ya que, los cuales fueron expresados en el informe elaborado por la AGR en la auditoría regular vigencia 2013. En</p>						
		X					

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
la alta dirección con el proceso, que permita adaptar a las necesidades de la contraloría a la era digital. Lo anterior incumple los artículos 1, 3, 4, 9, del Decreto 2649 de 1993.	<p>cuanto a la parte contractual, se cumplieron con todas las condiciones del contrato, sin embargo en la parte contable se presentan las siguientes inconsistencias:</p> <p>La elaboración de reportes, informes en su mayoría son realizados en Excel, generando un riesgo alto al momento de la consolidación y realización de los estados contables.</p> <p>La entidad depende del soporte técnico por parte del ingeniero de software en un 100%, para realizar informes, comprobantes, certificados y cierres.</p> <p>El ingeniero del software realiza movimientos sin ser previamente autorizado por la contadora encargada del proceso.</p> <p>El software no cuenta con la actualización y tecnología adecuada para atender las necesidades de la entidad.</p>						
<p>Hallazgo Nro. 2. Proceso presupuestal. (Observación Nro. 2) Incumplimiento al artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.</p> <p>En la revisión del rubro de capacitación se pudo observar que la entidad destinó un valor de \$83.700.000 de los cuales ejecutó \$65.035.314, equivalente al 1,83%, aunque inicialmente se destinó el porcentaje exigido por la ley (destinación de un mínimo de 2% del presupuesto para capacitación de funcionarios y sujetos de control), al efectuar las modificaciones presupuestales no se destinó el 2%, ocasionando incumplimiento a la mencionada ley.</p>	<p>Criterio: Lo anterior incumple lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.</p> <p>Causa: Para la AGR, lo anterior evidencia falta de controles efectivos por parte de la alta dirección, en el momento de efectuar los ajustes de los rubros presupuestales.</p> <p>Efecto: Los afectados finalmente son los funcionarios y sujetos de control, quienes podrían beneficiarse en mayor medida si se ejecuta el total del presupuesto que</p>	X					

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>Para la AGR, lo anterior evidencia falta de controles efectivos por parte de la alta dirección, en el momento de efectuar los ajustes de los rubros presupuestales, con el fin de evitar estos incumplimiento, ya que los afectados finalmente son los funcionarios y sujetos de control, quienes podrían beneficiarse en mayor medida si se ejecuta el total del presupuesto que se debe asignar para este objetivo, el cual no es otro, que mejorar la calidad de la labor misional de la entidad. Lo anterior incumple lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.</p>	<p>se debe asignar para este objetivo</p>						
	<p>Condición: En la revisión del rubro de capacitación se pudo observar que la entidad destinó un valor de \$83.700.000 de los cuales ejecutó \$65.035.314, equivalente al 1,83%, aunque inicialmente se destinó el porcentaje exigido por la ley (destinación de un mínimo de 2% del presupuesto para capacitación de funcionarios y sujetos de control), al efectuar las modificaciones presupuestales no se destinó el 2%, ocasionando incumplimiento a la mencionada ley.</p>						
<p>Hallazgo Nro. 3. Proceso de Contratación. (Observación Nro. 3) Debilidades en el análisis previo en los 17 contratos realizados por contratación directa.</p> <p>Dentro de la etapa de planeación de los procesos de contratación directa (17), se encontró el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, sin embargo, éste presenta muchas debilidades respecto de la perspectiva legal, comercial, financiera y de análisis de riesgo. Los elementos descritos no ofrecen mayor claridad sobre la justificación del valor del contrato, teniendo como base una propuesta presentada por el mismo contratista para determinarlo; los criterios para seleccionar a éste, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo (usando diferentes formatos y matrices); ésta gestión irregular contraría los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1.</p> <p>Para la AGR, esta falta de análisis es causada</p>	<p>Criterio: Esta gestión irregular contraría los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1.</p>	X					
	<p>Causa: para la AGR, esta falta de análisis es causada posiblemente por la utilización de formatos sin tener en cuenta las diferencias entre un contrato y otro, además de la falta de controles por parte de los responsables.</p>						
	<p>Efecto: puede ocasionar que se le dé un menor o mayor valor al contrato y que no se justifique éste atentando contra el principio de economía contractual.</p>						
	<p>Condición: dentro de la etapa de planeación de los</p>						

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
posiblemente por la utilización de formatos sin tener en cuenta las diferencias entre un contrato y otro, además de la falta de controles por parte de los responsables. Lo anterior, puede ocasionar que se le dé un menor o mayor valor al contrato y que no se justifique éste atentando contra el principio de economía contractual.	procesos de contratación directa (17), se encontró el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, sin embargo, éste presenta muchas debilidades respecto de la perspectiva legal, comercial, financiera y de análisis de riesgo. Los elementos descritos no ofrecen mayor claridad sobre la justificación del valor del contrato, teniendo como base una propuesta presentada por el mismo contratista para determinarlo; los criterios para seleccionar a éste, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo (usando diferentes formatos y matrices).						
<p>Hallazgo Nro. 4. Proceso de Contratación (Observación Nro. 5) Simulación de la prestación del servicio.</p> <p>La Contraloría suscribió el contrato 08-2016 para el suministro de combustible por \$6.500.000 el cual se debía finalizar hasta la ejecución total del recurso según minuta contractual; sin embargo, fue adicionado en \$2.000.000 el 10 de noviembre cuando se encontraban pendientes de ejecución \$1.436.566. Se determinó que con el acta de supervisión núm.12 se autorizó el pago de \$2.171.452 por el suministro de ACPM desde el 21 hasta el 30 de diciembre, certificando que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato. La información suministrada en los documentos contractuales certifican que se recibió un bien simulando que se pagó un servicio recibido conforme a la factura de venta del combustible, es decir, que hasta la fecha de terminación y liquidación el contratista no se encontró al día con sus obligaciones como lo describe el acta de liquidación, desconociendo sus efectos.</p> <p>Pese a no comportar una responsabilidad de tipo fiscal, toda vez que el recurso se ejecutó y el bien o servicio adquirido se entregó en la vigencia 2017 luego de diferentes acuerdos</p>	<p>Criterio: Pese a no comportar una responsabilidad de tipo fiscal, toda vez que el recurso se ejecutó y el bien o servicio adquirido se entregó en la vigencia 2017, la Entidad debió actuar conforme a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, moralidad, eficacia y eficiencia que aluden la Constitución Política en sus artículos 6 (Responsabilidad de los servidores públicos) y 209 (Principios de la Función Administrativa); la Ley 489 de 1998 en su artículo 3º (Principios de la Función Administrativa); artículo 23, 51 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Causa: para la AGR esto se ocasionó posiblemente por falta de control en la supervisión del contrato y desconocimiento de los efectos de los</p>	X					

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>con el contratista; la Entidad debió actuar conforme a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, moralidad, eficacia y eficiencia que aluden la Constitución Política en sus artículos 6 (Responsabilidad de los servidores públicos) y 209 (Principios de la Función Administrativa); la Ley 489 de 1998 en su artículo 3º (Principios de la Función Administrativa); artículo 23, 51 de la Ley 80 de 1993. Para la AGR esto se ocasionó posiblemente por falta de control en la supervisión del contrato y desconocimiento de los efectos de los procedimientos en cada etapa de la contratación, así como el desconocimiento de otros mecanismos que posibiliten este ejercicio presupuestalmente. Lo anterior, puso en riesgo el cumplimiento del objeto contractual ya cancelado.</p>	<p>procedimientos en cada etapa de la contratación, así como el desconocimiento de otros mecanismos que posibiliten este ejercicio presupuestalmente.</p>						
	<p>Efecto: se puso en riesgo el cumplimiento del objeto contractual ya cancelado.</p> <p>Condición: la contraloría suscribió el contrato 08-2016 para el suministro de combustible por \$6.500.000 el cual se debía finalizar hasta la ejecución total del recurso según minuta contractual; sin embargo, fue adicionado en \$2.000.000 el 10 de noviembre cuando se encontraban pendientes de ejecución \$1.436.566. Se determinó que con el acta de supervisión núm.12 se autorizó el pago de \$2.171.452 por el suministro de ACPM desde el 21 hasta el 30 de diciembre, certificando que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato. La información suministrada en los documentos contractuales certifican que se recibió un bien simulando que se pagó un servicio recibido conforme a la factura de venta del combustible, es decir, que hasta la fecha de terminación y liquidación el contratista no se encontró al día con sus obligaciones como lo describe el acta de liquidación, desconociendo sus efectos.</p>						
<p>Hallazgo Nro. 5 Proceso de Contratación. (Observación Nro. 6) Deficiencias en la supervisión de los contratos.</p> <p>En la vigencia 2016, en el 100% de los</p>	<p>Criterio: Inobservancia de las responsabilidades referidas en el manual de contratación de la Contraloría, la guía para el</p>	X					

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>contratos revisados los informes de seguimiento y/o de recibo a satisfacción se reducen a un acta que aprueba el pago; no especifican los servicios prestados o las actividades desarrolladas por los contratistas, tampoco existe evidencia del seguimiento técnico, administrativo y jurídico realizado por la entidad sobre la ejecución del contrato, el cual se hace más difícil al no encontrarse evidencias del cumplimiento de cada obligación en el expediente contractual. Presentando inobservancia de las responsabilidades referidas en el manual de contratación de la Contraloría, la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos que expidió CCE, en concordancia con los principios de eficacia y eficiencia consagrados en la norma superior artículo 209 y las responsabilidades asignadas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Las debilidades evidenciadas en la supervisión son generadas posiblemente por la falta de un adecuado seguimiento y monitoreo tendiente a proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; así como la utilización incorrecta del formato que existe en la entidad para la supervisión, exponiendo a la Contraloría a posibles incumplimientos de los principios contractuales o eventuales reclamaciones de los distintos participantes en los procesos de contratación de la Entidad.</p>	<p>ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos que expidió CCE, en concordancia con los principios de eficacia y eficiencia consagrados en la norma superior artículo 209 y las responsabilidades asignadas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: Las debilidades evidenciadas en la supervisión son generadas posiblemente por la falta de un adecuado seguimiento y monitoreo tendiente a proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; así como la utilización incorrecta del formato que existe en la entidad para la supervisión.</p> <p>Efecto: Exponer a la Contraloría a posibles incumplimientos de los principios contractuales o eventuales reclamaciones de los distintos participantes en los procesos de contratación de la Entidad.</p> <p>Condición: En la vigencia 2016, en el 100% de los contratos revisados los informes de seguimiento y/o de recibo a satisfacción se reducen a un acta que aprueba el pago; no especifican los servicios prestados o las actividades desarrolladas por los contratistas, tampoco existe evidencia del seguimiento técnico, administrativo y jurídico realizado por la entidad sobre la ejecución del</p>						

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	contrato, el cual se hace más difícil al no encontrarse evidencias del cumplimiento de cada obligación en el expediente contractual.						
<p>Hallazgo Nro. 6. Proceso participación ciudadana (Observación Nro. 7) Inactividad en la atención de las peticiones e incumplimiento de términos en la respuesta de fondo.</p> <p>Revisada la muestra de auditoría, se observó que en 34 de ellas el 23% de la muestra, se evidenciaron inactividades en promedio de 8 a 12 meses en las peticiones:</p> <p>EI-00001486, EI-00001226, EI-0000850, EI-00001008, EI-0000955, EI-0000869, EI-0000838, EI-0000490, EI-0000317, EI-0000296, EI-00001569, EI-00001572, EI-00001563, EI-00001474, EI-00001469, EI-00001358, EI-00001231, EI-00001237, EI-00002264, EI-00001186, EI-00001122, EI-00001038, EI-00001034, EI-00001007, EI-0000978, EI-0000958, EI-0000928, EI-0000672, EI-0000474, EI-0000405, EI-0000326, EI-0000402, EI-0000113, EI-000067 y a la fecha de la auditoría no habían sido resueltas, situación que es recurrente, siendo este un derecho fundamental contemplado en la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Igualmente se observó la entidad no fue oportuna en cuanto a la presentación de las respuestas de fondo, en 29 peticiones el 20% de la muestra: EI-00002889, EI-00002459, EI-00002223, EI-00002187, EI-00001588, EI-00002783, EI-00001501, EI-00001431, EI-00001408, EI-00001352, EI-00001109, EI-00001050, EI-0000783, EI-0000749, EI-0000668, EI-00000609, EI-0000521-1, EI-0000500, EI-0000162, EI-0000389, EI-000091, EI-00001015, EI-0000876, EI-00001887, EI-00001145, EI-0000735, EI-0000603, EI-0000489, EI-0000478, incumpliendo lo contemplado en los artículos 23 y 209 (principio de celeridad) de la constitución política, el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, la resolución interna nro. 0379 del 14 de septiembre de 2016 y el procedimiento para la administración de peticiones, quejas y denuncias, igualmente, el artículo 34, numeral</p>	<p>Criterio: artículos 23 y 209 (principio de celeridad) de la constitución política, el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, la resolución interna nro. 0379 del 14 de septiembre de 2016 y el procedimiento para la administración de peticiones, quejas y denuncias, igualmente, el artículo 34, numeral 34 de la ley 734 de 2002.</p> <p>Causa: deficiencia de controles y poco personal en la oficina de participación ciudadana.</p> <p>Efecto: falta de oportunidad en la atención de las solicitudes de la ciudadanía e indebida atención de las peticiones presentadas por los ciudadanos, así como incumplimiento de la acción propuesta en el plan de mejoramiento, desdibujando lo expresado en el plan anticorrupción y de atención al ciudadano y la carta de trato digno al usuario.</p> <p>Condición: se presentó inactividad y falta de respuesta de fondo en las denuncias EI-00001226, EI-0000850, EI-00001008, EI-0000955, EI-0000869, EI-0000838, EI-0000490, EI-0000317, EI-0000296, EI-00001569, EI-00001572, EI-00001563, EI-00001474, EI-00001469, EI-00001358, EI-00001231, EI-00001237, EI-00002264, EI-00001186,</p>						
		X		X			

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
34 de la ley 734 de 2002, generando falta de oportunidad e indebida atención de las peticiones presentadas por los ciudadanos, así como incumplimiento de la acción propuesta en el plan de mejoramiento, desdibujando lo expresado en el plan anticorrupción y de atención al ciudadano y la carta de trato digno al usuario.	<p>EI-00001122, EI-00001038, EI-00001034, EI-00001007, EI-0000978, EI-0000958, EI-0000928, EI-0000672, EI-0000474, EI 0000405, EI-0000326, EI-0000402, EI-0000113, EI-000067, el 23% de la muestra.</p> <p>Igualmente se observó inoportunidad en cuanto a la presentación de las respuestas de fondo, en el 20% de la muestra: EI-00002889, EI-00002459, EI-00002223, EI-00002187, EI-00001588, EI-00002783, EI-00001501, EI-00001431, EI-00001408, EI-00001352, EI-00001109, EI-00001050, EI-0000783, EI-0000749, EI-0000668, EI-0000609, EI-0000521-1, EI-0000500, EI-0000162, EI-0000389, EI-000091, EI-00001015, EI-0000876, EI-00001887, EI-00001145, EI-0000735, EI-0000603, EI-0000489, EI-0000478.</p>						
<p>Hallazgo Nro. 7. Proceso participación ciudadana (<i>Observación No. 8</i>) Incumplimiento del artículo 121 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>La Contraloría en la vigencia 2016, no realizó actividades en ejecución de las 2 alianzas estratégicas reportadas, incumpliendo con lo indicado en el artículo 121 de la ley 1474 de 2011, por lo tanto no se estaría fomentando la conformación de equipos de veedores ciudadanos para capacitarlos y que estos ejerzan control fiscal social con fines preventivos. Para la AGR, esta situación se presentó, por cuanto la entidad no programó</p>	<p>Criterio: Artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: no se programaron suficientes actividades en el plan de acción, que le permitieran desarrollar este precepto legal</p> <p>Efecto: insuficiencia de controles con fines preventivos a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos comprometidos</p>	X					

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>suficientes actividades en el plan de acción, que le permitieran desarrollar este precepto legal.</p>	<p>Condición: la contraloría en la vigencia 2016, no realizó actividades en ejecución de las 2 alianzas estratégicas reportadas, incumpliendo con lo indicado en el artículo 121 de la ley 1474 de 2011, por lo tanto no se estaría fomentando la conformación de equipos de veedores ciudadanos para capacitarlos y que estos ejerzan control fiscal social con fines preventivos.</p>						
<p>Hallazgo Nro. 8. Proceso Auditor (Observación Nro. 9) Baja cobertura en la programación de entidades en PGA</p> <p>Las auditorías finalmente programadas fueron 70, sobre el 62% de los sujetos de control y el 6% de los puntos de control. Analizados estos porcentajes se determina una regular y deficiente cobertura respectivamente en la programación de sus vigilados en el Plan General de Auditoría.</p> <p>La situación señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y el 8 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>La no determinación considerable de sujetos a auditar, puede traer consigo la inobservancia por parte de la CGC de posibles irregularidades que afectarían la gestión y resultados de las entidades</p>	<p>Criterio: La situación señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y el 8 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Causa: Para la AGR esta situación se presenta por debilidades al momento de construir el PGA de cada vigencia.</p> <p>Efecto: La no determinación considerable de sujetos a auditar, puede traer consigo la inobservancia por parte de la CGC de posibles irregularidades que afectarían la gestión y resultados de las entidades territoriales del orden departamental.</p>	X					

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>territoriales del orden departamental.</p> <p>Para la AGR esta situación se presenta por debilidades al momento de construir el PGA de cada vigencia.</p>	<p>Condición: La auditorías finalmente programadas fueron 70, sobre el 62% de los sujetos de control y el 6% de los puntos de control. Analizados estos porcentajes se determina una regular y deficiente cobertura respectivamente en la programación de sus vigilados en el Plan General de Auditoría.</p>						
<p>Hallazgo Nro. 9. Proceso Auditor. (Observación Nro. 10) Baja gestión en pronunciamientos por revisión de cuentas</p> <p>Se advierte baja gestión en la revisión de fondo y posterior pronunciamiento de las cuentas rendidas por sujetos de control durante el año 2016, esta condición traduce que el 7% de las cuentas presentaron tal condición. El 93% de las cuentas pendientes de pronunciamiento se fenecerán automáticamente en los próximos años, esto por cuanto, la Contraloría no se ocupa posteriormente de sus cuentas acumuladas.</p> <p>Lo anterior, incumple los principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y 8 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>La condición descrita genera retrasos en la notificación de los resultados que no contribuyen al mejoramiento continuo de los sujetos vigilados. Para la AGR esta situación se presenta por debilidades al momento construir el PGA de cada vigencia.</p>	<p>Criterio: Lo anterior, incumple los principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 209 de la constitución política de Colombia y 8 de la ley 42 de 1993.</p> <p>Causa: para la AGR esta situación se presenta por debilidades al momento construir el PGA de cada vigencia.</p> <p>Efecto: la condición descrita genera retrasos en la notificación de los resultados que no contribuyen al mejoramiento continuo de los sujetos vigilados.</p> <p>Condición: Se advierte baja gestión en la revisión de fondo y posterior pronunciamiento de las cuentas rendidas por sujetos de control durante el año 2016, esta condición traduce que el 7% de las cuentas presentaron tal condición. El 93% de las cuentas pendientes de pronunciamiento se fenecerán</p>	X					

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	automáticamente en los próximos años, esto por cuanto, la Contraloría no se ocupa posteriormente de sus cuentas acumuladas.						
<p>Hallazgo Nro. 10. Proceso Auditor. (Observación Nro. 11) Deficiencia en la determinación de muestras de auditoría.</p> <p>Se advierte, que en 1 de los 7 ejercicios de auditoría que presentan memorando de asignación posterior a la fecha de suscripción del plan de mejoramiento (junio de 2016), presentan deficiencia en la determinación de la muestra, esto por cuanto, aún se observan párrafos con las siguientes descripciones:</p> <p style="padding-left: 40px;">- Se tomará muestra aleatoria de la vigencia 2015 para verificar el cumplimiento de las acciones planteadas por la ESE en sus planes de mejoramiento y esta dependerá del tipo acción que se vaya a verificar.</p> <p>Esta auditoría corresponde a la ESE Hospital Departamental San Felix Dorada.</p> <p>La no determinación de muestras desde la fase de planeación, genera dos condiciones riesgosas para el ejercicio de control fiscal, en primer lugar el desconocimiento del equipo auditor sobre la información que evaluará en el trabajo de campo y segundo la dificultad que ello genera a la Dirección en el momento de evaluar la ejecución de lo planeado.</p> <p>Lo anterior trasgrede lo exigido en la página 33 de la GAT – “muestra de auditoría”. Para la AGR, esta situación se genera por la falta de controles por parte de la alta dirección y debilidad en la aplicación de su guía metodológica.</p>	<p>Criterio: Lo anterior trasgrede lo exigido en la página 33 de la GAT – “muestra de auditoría”.</p> <p>Causa: para la AGR, esta situación se genera por la falta de controles por parte de la alta dirección y debilidad en la aplicación de su guía metodológica.</p> <p>Efecto: La no determinación de muestras desde la fase de planeación, genera dos condiciones riesgosas para el ejercicio de control fiscal, en primer lugar el desconocimiento del equipo auditor sobre la información que evaluará en el trabajo de campo y segundo la dificultad que ello genera a la dirección en el momento de evaluar la ejecución de lo planeado.</p> <p>Condición: Se advierte, que en 1 de los 7 ejercicios de auditoría que presentan memorando de asignación posterior a la fecha de suscripción del plan de mejoramiento (junio de 2016), presentan deficiencia en la determinación de la muestra, esto por cuanto, aún se observan párrafos con las siguientes descripciones:</p> <p style="padding-left: 40px;">- Se tomará muestra aleatoria de la vigencia 2015 para verificar el</p>						
		X					

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos																							
		A	S	D	P	F	Cuantía																		
	<p><i>cumplimiento de las acciones planteadas por la ESE en sus planes de mejoramiento y esta dependerá del tipo acción que se vaya a verificar.</i></p> <p>Esta auditoría corresponde a la ESE Hospital Departamental San Felix Dorada.</p>																								
<p>Hallazgo Nro. 11. Proceso Auditor. (Observación Nro. 12) Incumplimiento de términos en el traslado de hallazgos</p> <p>Incumplimiento del término interno (10 días hábiles) para el traslado de los hallazgos a la instancia correspondiente, advirtiéndose inoportunidad en el traslado de 17 hallazgos de connotación fiscal, 27 hallazgos disciplinarios y 1 actuación administrativa sancionatoria, tal situación se observa en las auditorías realizadas a la Gobernación de Caldas, Municipio de Marquetalia, ESE Hospital Departamental San Felix – Dorada, Industria Licorera de Caldas y EMPOCALDAS, así:</p>	<p>Criterio: Lo anterior, incumple los principios de eficiencia y eficacia enunciadas en el artículo 8 de la ley 42 de 1993 y lo dispuesto en la actividad “traslado” de las resoluciones 171 de 22 de abril y 317 de 12 de agosto de 2016</p> <p>Causa: Para la AGR, esta situación se genera por la falta de controles por parte de la alta dirección.</p> <p>Efecto: la situación descrita trae consigo retraso en el inicio de las actuaciones exigidas por la ley lo que podría ocasionar la caducidad de la acción fiscal y de las demás conductas legales anteriormente señaladas.</p> <p>Condición: Incumplimiento del término interno (10 días hábiles) para el traslado de los hallazgos a la instancia correspondiente, advirtiéndose inoportunidad en el traslado de 17 hallazgos de connotación fiscal, 27 hallazgos disciplinarios y 1 actuación administrativa sancionatoria</p>																								
<p>Tabla 13 Incumplimiento términos hallazgos fiscales</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ENTIDAD</th> <th rowspan="2">COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO</th> <th colspan="3">TRÁMITE HALLAZGOS FISCALES</th> </tr> <tr> <th>Hallazgos / cantidad</th> <th>Fecha Traslado Dirección Fiscal a Dirección Responsabilidad Fiscal</th> <th>Días Incumplimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Auditoría Regular - Gobernación de Caldas</td> <td>25/05/2016</td> <td>5 \$1.944.18.582</td> <td>16/06/2016</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Auditoría Regular - Municipio de Marquetalia Especial</td> <td>04/11/2016</td> <td>1 \$5.882.696</td> <td>24/11/2016</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	ENTIDAD	COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO	TRÁMITE HALLAZGOS FISCALES			Hallazgos / cantidad	Fecha Traslado Dirección Fiscal a Dirección Responsabilidad Fiscal	Días Incumplimiento	Auditoría Regular - Gobernación de Caldas	25/05/2016	5 \$1.944.18.582	16/06/2016	6	Auditoría Regular - Municipio de Marquetalia Especial	04/11/2016	1 \$5.882.696	24/11/2016	2							
ENTIDAD			COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO	TRÁMITE HALLAZGOS FISCALES																					
	Hallazgos / cantidad	Fecha Traslado Dirección Fiscal a Dirección Responsabilidad Fiscal		Días Incumplimiento																					
Auditoría Regular - Gobernación de Caldas	25/05/2016	5 \$1.944.18.582	16/06/2016	6																					
Auditoría Regular - Municipio de Marquetalia Especial	04/11/2016	1 \$5.882.696	24/11/2016	2																					

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos																																										
		A	S	D	P	F	Cuantía																																					
<table border="1"> <tr> <td>ESE Hospita l Depart amenta l San Felix - Dorada Industri a Licorer a de Caldas EMPO CALDA S</td> <td>15/09/2016 3 \$577.20 9.576</td> <td>07/10/2016</td> <td>6</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>25/07/2016</td> <td>5 \$770.85 8.528</td> <td>10/08/2016</td> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>10/06/2016</td> <td>3 \$128.53 0.942</td> <td>28/06/2016</td> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	ESE Hospita l Depart amenta l San Felix - Dorada Industri a Licorer a de Caldas EMPO CALDA S	15/09/2016 3 \$577.20 9.576	07/10/2016	6								25/07/2016	5 \$770.85 8.528	10/08/2016	2								10/06/2016	3 \$128.53 0.942	28/06/2016	2																		
ESE Hospita l Depart amenta l San Felix - Dorada Industri a Licorer a de Caldas EMPO CALDA S	15/09/2016 3 \$577.20 9.576	07/10/2016	6																																									
25/07/2016	5 \$770.85 8.528	10/08/2016	2																																									
10/06/2016	3 \$128.53 0.942	28/06/2016	2																																									
Fuente: Información Trabajo de campo																																												
<p>Tabla 14 Incumplimiento disciplinarios</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ENTIDAD</th> <th rowspan="2">COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO</th> <th colspan="2">TRÁMITE DISCIPLINARIOS</th> <th colspan="2">HALLAZGOS</th> </tr> <tr> <th>Hallazgos</th> <th>Fecha Traslado Entidad competente</th> <th>Días Incumplimiento</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Auditoria Regular - Gobernación de Caldas - Regular</td> <td>25/05/2016</td> <td>11</td> <td>16/06/2016</td> <td>6</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ESE Hospital Departamental San Felix - Dorada</td> <td>15/09/2016</td> <td>6</td> <td>07/10/2016</td> <td>6</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Industria Licorera de Caldas</td> <td>25/07/2016</td> <td>7</td> <td>10/08/2016</td> <td>2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>EMPOCAL DAS</td> <td>10/06/2016</td> <td>3</td> <td>28/06/2016</td> <td>2</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>											ENTIDAD	COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO	TRÁMITE DISCIPLINARIOS		HALLAZGOS		Hallazgos	Fecha Traslado Entidad competente	Días Incumplimiento		Auditoria Regular - Gobernación de Caldas - Regular	25/05/2016	11	16/06/2016	6		ESE Hospital Departamental San Felix - Dorada	15/09/2016	6	07/10/2016	6		Industria Licorera de Caldas	25/07/2016	7	10/08/2016	2		EMPOCAL DAS	10/06/2016	3	28/06/2016	2	
ENTIDAD	COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO	TRÁMITE DISCIPLINARIOS		HALLAZGOS																																								
		Hallazgos	Fecha Traslado Entidad competente	Días Incumplimiento																																								
Auditoria Regular - Gobernación de Caldas - Regular	25/05/2016	11	16/06/2016	6																																								
ESE Hospital Departamental San Felix - Dorada	15/09/2016	6	07/10/2016	6																																								
Industria Licorera de Caldas	25/07/2016	7	10/08/2016	2																																								
EMPOCAL DAS	10/06/2016	3	28/06/2016	2																																								
Fuente: Información Trabajo de campo																																												
<p>Tabla 15 Incumplimiento sancionatorios</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ENTIDAD</th> <th rowspan="2">COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO</th> <th colspan="2">TRÁMITE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</th> <th colspan="2">TRASLADO</th> </tr> <tr> <th>Hallazgos</th> <th>Fecha Traslado Entidad competente</th> <th>Días incumplimiento</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Auditoria Regular - Gobernación de Caldas - Regular</td> <td>25/05/2016</td> <td>1</td> <td>16/06/2016</td> <td>6</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>											ENTIDAD	COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO	TRÁMITE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		TRASLADO		Hallazgos	Fecha Traslado Entidad competente	Días incumplimiento		Auditoria Regular - Gobernación de Caldas - Regular	25/05/2016	1	16/06/2016	6																			
ENTIDAD	COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO	TRÁMITE ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		TRASLADO																																								
		Hallazgos	Fecha Traslado Entidad competente	Días incumplimiento																																								
Auditoria Regular - Gobernación de Caldas - Regular	25/05/2016	1	16/06/2016	6																																								
Fuente: Información Trabajo de campo																																												
<p>Lo anterior, incumple los principios de eficiencia y eficacia enunciadas en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y lo dispuesto en la actividad "Traslado" de las Resoluciones 171</p>																																												

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos																																						
		A	S	D	P	F	Cuantía																																	
<p>de 22 de abril y 317 de 12 de agosto de 2016.</p> <p>La condición descrita trae consigo retraso en el inicio de las actuaciones exigidas por la ley lo que podría ocasionar la caducidad de la acción fiscal y de las demás conductas legales anteriormente señaladas.</p> <p>Para la AGR, esta situación se genera por la falta de controles por parte de la alta dirección.</p>																																								
<p>Hallazgo Nro. 12. Proceso Auditor. (Observación Nro.13) Incumplimiento de términos en presentación de planes de mejoramiento.</p> <p>No obstante la totalidad de los hallazgos administrativos observados en la muestra fueron tramitados conforme lo dispuesto en los procedimientos internos y guías metodológicas adoptadas por la Contraloría, se advierte que 5 sujetos de control no allegaron dicho documento dentro de los 15 días hábiles contados a partir del recibo del informe final de auditoría, así:</p> <p>Tabla 16 Términos presentación planes de mejoramiento</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ENTIDAD</th> <th rowspan="2">COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO</th> <th colspan="2">TRÁMITE ADMINISTRATIVOS</th> <th colspan="2">HALLAZGOS</th> </tr> <tr> <th>Hallazgos Cantidad</th> <th>Fecha real presentación plan de mejoramiento ante la Contraloría</th> <th>Días Incumplimiento</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Auditoría Regular - Gobernación de Caldas - Regular</td> <td>25/05/2016</td> <td>11</td> <td>17/06/2016</td> <td>2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ESP de La Dorada Municipio de La Dorada</td> <td>14/12/2016</td> <td>4</td> <td>06/01/2017</td> <td>2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ESE Hospital Departamental San Felix Dorada Municipio de Marquetalia</td> <td>11/11/2016</td> <td>13</td> <td>12/12/2016</td> <td>4</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>04/11/2016</td> <td>1</td> <td>30/11/2016</td> <td>2</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Información trabajo de campo.</p> <p>Lo anterior incumple lo dispuesto en el artículo</p>	ENTIDAD	COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO	TRÁMITE ADMINISTRATIVOS		HALLAZGOS		Hallazgos Cantidad	Fecha real presentación plan de mejoramiento ante la Contraloría	Días Incumplimiento		Auditoría Regular - Gobernación de Caldas - Regular	25/05/2016	11	17/06/2016	2		ESP de La Dorada Municipio de La Dorada	14/12/2016	4	06/01/2017	2		ESE Hospital Departamental San Felix Dorada Municipio de Marquetalia	11/11/2016	13	12/12/2016	4			04/11/2016	1	30/11/2016	2		<p>Criterio: Lo anterior incumple lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución 316 de 12 de agosto de 2016.</p> <p>Causa: Para la AGR, esta situación se presenta por la falta de controles ejercidos de parte la alta dirección.</p> <p>Efecto: La condición descrita trae consigo demora en la implementación de las acciones correctivas que propende mejoramiento continuo de la organización pública</p> <p>Condición: No obstante la totalidad de los hallazgos administrativos observados en la muestra fueron tramitados conforme lo dispuesto en los procedimientos internos y guías metodológicas adoptadas por la contraloría, se advierte que 5 sujetos de control no allegaron dicho documento dentro de los 15 días hábiles contados a partir del recibo del informe final de auditoría, recibo del informe de auditoría.</p>	X				
ENTIDAD			COMUNICACIÓN INFORME DEFINITIVO	TRÁMITE ADMINISTRATIVOS		HALLAZGOS																																		
	Hallazgos Cantidad	Fecha real presentación plan de mejoramiento ante la Contraloría		Días Incumplimiento																																				
Auditoría Regular - Gobernación de Caldas - Regular	25/05/2016	11	17/06/2016	2																																				
ESP de La Dorada Municipio de La Dorada	14/12/2016	4	06/01/2017	2																																				
ESE Hospital Departamental San Felix Dorada Municipio de Marquetalia	11/11/2016	13	12/12/2016	4																																				
	04/11/2016	1	30/11/2016	2																																				

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
2 de la Resolución 316 de 12 de agosto de 2016. La condición descrita trae consigo demora en la implementación de las acciones correctivas que propende mejoramiento continuo de la organización pública. Para la AGR, esta situación se presenta por la falta de controles ejercidos de parte la alta dirección.							
<p>Hallazgo Nro. 13. Proceso auditor. (Observación Nro. 14). Inconsistencia entre la cantidad de contratos seleccionados en la muestra y lo auditado.</p> <p>No fue evaluada la totalidad de los contratos seleccionados en la muestra para los ejercicios de auditoría al Municipio de la Dorada y a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas, para estos ejercicios fueron seleccionados 82 y se auditaron 44.</p> <p>Para la AGR, la situación detectada se pudo presentar por no ejercer un estricto control al cumplimiento de los objetivos planeados en los ejercicios de auditoría y a la información que debe reportar a la AGR. Se incumple parte de la ejecución del ejercicio auditor establecido en sus propias metodologías y en su procedimiento interno para realizar el proceso auditor. Lo anterior ocasionó que se reportara en la cuenta a la AGR, información que no correspondía con la realidad de los contratos y el presupuesto auditado.</p>	<p>Criterio: Metodología GAT y procedimiento interno para realizar auditorías código PR.3-121.13.</p> <p>Causa: Falta de rigurosidad para ejercer el control al cumplimiento de los objetivos planeados en los ejercicios de auditoría y a la información que debe reportar a la AGR.</p> <p>Efecto: Entregar con la cuenta vigencia 2016 a la AGR, reporte de los contratos y el presupuesto auditado en la vigencia, con información imprecisa.</p> <p>Condición: No fue evaluada la totalidad de los contratos seleccionados en la muestra para los ejercicios de auditoría al Municipio de la Dorada y a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas.</p>	X					
<p>Hallazgo Nro. 14 Proceso de Responsabilidad fiscal (Observación No. 15). No se decretan pruebas a través de autos.</p> <p>En los procesos relacionados en la tabla de reserva 1 con código de reserva 1 (a, b, d, e, g, h, i)¹⁵ no se decretaron pruebas a través de autos. Lo anterior vulnera lo consagrado en el artículo 22 de la Ley 610 de 2000; para la AGR esto es ocasionado posiblemente por violación al principio de publicidad lo que puede generar nulidades al no ser puestas en conocimiento de los procesados las pruebas decretadas.</p>	<p>Criterio: Lo anterior vulnera lo consagrado en el artículo 22 de la Ley 610 de 2000</p> <p>Causa: Para la AGR esto es ocasionado por violación al principio de publicidad.</p> <p>Efecto: La condición descrita puede generar nulidades al no ser puestas en conocimiento de los procesados las pruebas decretadas</p>	X					

¹⁵ Ver anexo 1

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos						
		A	S	D	P	F	Cuantía	
	Condición: en los procesos relacionados en la tabla de reserva 1 con código de reserva 1 (a, b, d, e, g, h, i) ¹⁶ no se decretaron pruebas a través de autos							
<p>Hallazgo Nro. 15. Proceso de responsabilidad fiscal. (Observación No. 16) Deficiencias en las notificaciones.</p> <p>En el proceso identificado en tabla de reserva 1 código de reserva 2 (d) se realizó una notificación del auto de apertura el 30 de julio de 2012 por edicto cuando para esa fecha ya no procedía este tipo de notificación, en el mismo expediente el auto que decreta pruebas del 30 de diciembre de 2015 no cuenta con la constancia de notificación del mismo.</p> <p>De manera generalizada se observó que los autos que conceden prórroga para la sustanciación de los procesos no se notifican, observándose de esta forma una omisión a una actuación procesal.</p> <p>Esta situación está en contraposición con lo estipulado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, que indica que "(...) las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado". La situación para la AGR se presenta por la aparente inobservancia de las ritualidades procesales, lo que expone el proceso a riesgos de nulidades innecesarias.</p>	<p>Criterio: Esta situación está en contraposición con lo estipulado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, que indica que "(...) las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado</p> <p>Causa: inobservancia de las ritualidades procesales</p> <p>Efecto: expone el proceso a riesgos de nulidades innecesarias expone el proceso a riesgos de nulidades innecesarias</p> <p>Condición: En el proceso identificado en tabla de reserva 1 código de reserva 2 (d) se realizó una notificación del auto de apertura el 30 de julio de 2012 por edicto cuando para esa fecha ya no procedía este tipo de notificación, en el mismo expediente el auto que decreta pruebas del 30 de diciembre de 2015 no cuenta con la constancia de notificación del mismo.</p> <p>De manera generalizada se observó que los autos que conceden prórroga para la sustanciación de los procesos no se notifican, observándose de esta forma una omisión a una actuación procesal</p>	X						
	<p>Hallazgo Nro. 16. Proceso de jurisdicción coactiva. (Observación No. 17) Falta de</p>	<p>Criterio: no se acata lo consagrado en el artículo 446 del Código General del</p>						

¹⁶ Ver anexo 1

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p>traslado a los ejecutados de las liquidaciones de crédito.</p> <p>Las liquidaciones del crédito se realizan, contrario a lo que se había observado en otras vigencias, sin embargo en 11 de los 15 procesos evaluados (004-2004, 011-2016, 013-2016, 030-2009, 002-2011, 004-2012, 027-2009, 021-2009, 012-2016, 008-2004, 013-2009), no se acata lo consagrado en el artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 2, que ordena dar traslado de las mismas por el término de 3 días a los ejecutados, para la AGR esta situación se genera por inobservancia de las ritualidades procesales y puede ocasionar que los ejecutados queden imposibilitados para presentar sus objeciones a las mismas.</p>	<p>Proceso, numeral 2, que ordena dar traslado de las mismas por el término de 3 días a los ejecutados</p> <p>Causa: esta situación se genera por inobservancia de las ritualidades procesales</p> <p>Efecto: los ejecutados quedan imposibilitados para presentar sus objeciones a las mismas.</p> <p>Condición: las liquidaciones del crédito se realizan, contrario a lo que se había observado en otras vigencias, sin embargo en 11 de los 15 procesos evaluados (004-2004, 011-2016, 013-2016, 030-2009, 002-2011, 004-2012, 027-2009, 021-2009, 012-2016, 008-2004, 013-2009), no se acata lo consagrado en el artículo 446 del código general del proceso,</p>	X					
<p>Hallazgo Nro.17. Proceso de Control Interno. (Observación Nro. 18) Deficiencias en el control previo a los procesos.</p> <p>Se ejecutó el contrato 024-2016 por la modalidad de contratación directa con BVQI Colombia para la recertificación en normas técnicas de calidad en la gestión pública con un valor de \$4.002.000 con el cual se daba por cumplido el objeto contractual; sin embargo, se solicitó adición por \$1.392.000 en el mes de julio de 2016 toda vez que debido a la irregular gestión, se encontraron 9 no conformidades por parte de la firma auditora, lo que generó la necesidad de una nueva visita por parte del auditor y la suscripción de plan de mejoramiento para así recibir la certificación contratada inicialmente</p> <p>Situación igual presentada con el contrato directo 45-2016 para la apertura de tres cajas fuertes por perforación con un valor de \$750.000; gasto en el cual la entidad no debió incurrir, si se tuviera control sobre las claves y sus responsables. Esta situación vulnera los</p>	<p>Criterio: Esta situación vulnera los principios de economía y eficacia descritos en el artículo 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998 y 23 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Causa: Para la AGR, esta situación se presentó posiblemente por falta de control en la gestión de las diferentes dependencias de la Entidad sujetas a plan de mejoramiento, y control de la alta dirección respecto de las claves asignadas para las cajas fuertes.</p> <p>Efecto: Posiblemente un gasto antieconómico en el que no debía incurrir el ente de control.</p> <p>Condición: Deficiencias en el control previo a los procesos, especialmente</p>	X					

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
principios de economía y eficacia descritos en el artículo 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998 y 23 de la Ley 80 de 1993. Para la AGR, esta situación se presentó posiblemente por falta de control previo en la gestión de las diferentes dependencias de la Entidad sujetas a este plan de mejoramiento, y control de la alta dirección respecto de las claves asignadas para las cajas fuertes; generando posiblemente un gasto antieconómico en el que no debía incurrir el ente de control.	en los contratos 024-2016 y 45-2016.						
<p>Hallazgo Nro. 18. Proceso de Control Interno. (Observación Nro. 19) Incumplimiento de la Ley 594 de 2000</p> <p>Se encontró insuficiencia en la foliación de los documentos en cada de las carpetas de la oficina de control interno, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 594 de 2000, y a los parámetros internos de la CGC establecidos en el Manual de Gestión de Documental.</p> <p>Para la AGR esta condición es producto de la falta de control en la implementación de los procedimientos de archivo, por tanto, esto podría ocasionar un desorden administrativo y posible pérdida de la documentación generada en ésta área</p>	<p>Criterio: Artículo 24 de la Ley 594 de 2000, y a los parámetros internos de la CGC establecidos en el Manual de Gestión de Documental.</p>	X					
	<p>Causa: Para la AGR es producto de la falta de control en la implementación de los procedimientos de archivo.</p>						
	<p>Efecto: esto podría ocasionar un desorden administrativo y posible pérdida de la documentación generada en el área de control interno y demás dependencias de la Contraloría.</p>						
	<p>Condición: Se encontró insuficiencia en la foliación de los documentos en cada de las carpetas de la oficina de control interno, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 594 de 2000, y a los parámetros internos de la CGC establecidos en el Manual de Gestión de Documental.</p>						
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA		18	0	1	0	0	\$0

4. Anexos

4.1. Anexo Nro. 1. Tabla de reserva - proceso de responsabilidad fiscal

4.2. Anexo Nro. 2. Análisis de los argumentos de contradicción